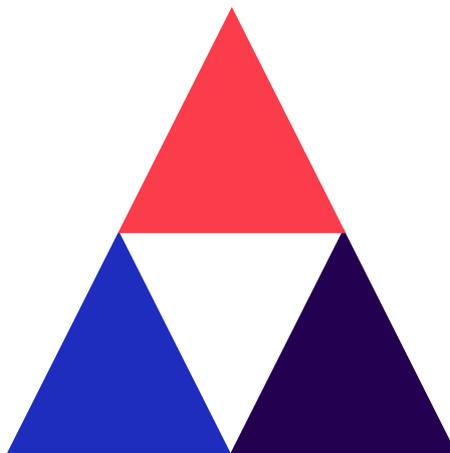




► Acta de las labores

Reunión de expertos para la validación tripartita de las directrices técnicas sobre
riesgos biológicos
(Ginebra, 20-24 de junio de 2022)



► Índice

	Página
Introducción.....	5
Examen del proyecto de directrices	7
Título	7
Introducción	8
Objetivo y ámbito de aplicación	8
Capítulo 1. Obligaciones, responsabilidades, deberes y derechos generales.....	11
1.1. La autoridad competente.....	13
1.2. Empleadores	17
1.3. Los servicios de salud en el trabajo	28
1.4. Los trabajadores	30
1.5. Colaboración y cooperación	40
Capítulo 2. Gestión de los riesgos en el lugar de trabajo	41
2.1. Identificación de los riesgos biológicos y evaluación de los riesgos.....	42
2.2. Medidas de control.....	48
2.3. Comunicación de riesgos	52
Capítulo 3. Vigilancia de la salud de los trabajadores	53
Capítulo 4. Información, instrucción y formación.....	54
Capítulo 5. Investigación de los incidentes peligrosos, los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.....	58
Capítulo 6. Registro y notificación de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales	65
Capítulo 7. Preparación y respuesta en caso de situaciones de emergencia.....	66
Capítulo 8. Inspección y cumplimiento de las disposiciones legales	74
Anexo 1. Evaluaciones de los riesgos utilizando un sistema de ponderación numérica para determinar las prioridades de acción	76
Anexo 2. Aplicación de la jerarquía de controles.....	76
Anexo 3. Posibles riesgos biológicos asociados con actividades laborales.....	78
Anexo 4. Principales referencias de la OIT y la OMS para la gestión de riesgos biológicos en determinados sectores	85
Adopción de las directrices.....	85
Declaraciones de clausura	85

► Introducción

1. La Reunión de expertos para la validación tripartita de las directrices técnicas sobre riesgos biológicos se celebró en Ginebra del 20 al 24 de junio de 2022, tal como se acordó en la 343.ª reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2021) ¹.
2. La Reunión de expertos estuvo compuesta de 22 expertos: ocho expertos gubernamentales, seis expertos designados por el Grupo de los Empleadores y ocho expertos designados por el Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración. También hubo tres observadores gubernamentales, dos observadores en representación de los organismos especializados de las Naciones Unidas, un observador de las organizaciones internacionales oficiales, y un observador en representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales.
3. El objetivo de la Reunión de expertos fue examinar y adoptar un conjunto de directrices técnicas sobre riesgos biológicos (las directrices), sobre la base de un proyecto preparado por la Oficina Internacional del Trabajo (la Oficina).
4. La Secretaria General de la Reunión de expertos, Sra. Vera Paquete-Perdigão (Directora, Departamento de Gobernanza y Tripartismo de la OIT), presentó el contexto de las directrices y el motivo por el que estas se habían preparado. La solicitud de elaborar las directrices había provenido de la decisión del Consejo de Administración tras las recomendaciones del mecanismo de examen de las normas. La Secretaria General puso de relieve la importancia que adquirirían las directrices como las primeras directrices tripartitas adoptadas sobre riesgos biológicos, que serían una referencia útil para que los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores gestionaran los riesgos biológicos a nivel nacional y en el lugar de trabajo, inclusive para la formulación de políticas y la adopción de medidas encaminadas a prevenir futuras crisis sanitarias y a prepararse para ellas. Aunque las directrices adoptadas no serían jurídicamente vinculantes, complementarían las disposiciones de las normas internacionales del trabajo, incluido el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), que habían sido reconocidos como Convenios fundamentales durante la 110.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2022).
5. La Mesa de la Reunión de expertos fue elegida:
Presidenta: Sra. Sophia Kisting-Cairncross (Sudáfrica)
Vicepresidentes: Sr. Ricardo Daniel Soto Toledo (Gobierno, Chile)
Sra. María Isabel Maya Rubio (Empleadora, España)
Sr. James Wilson Ritchie (Trabajador, Suiza)
6. La Presidenta, Sra. Sophia Kisting-Cairncross (Profesora, Universidad de Ciudad del Cabo), subrayó la importancia de elaborar directrices para todo el mundo del trabajo. El resultado debería aplicarse y ser útil para todos los países en todas las fases de desarrollo, así como para todos los sectores, todos los trabajadores y todos los entornos de trabajo.
7. El Secretario General Adjunto de la Reunión, Sr. Joaquim Pintado-Nunes (Jefe, LABADMIN/OSH), puso de relieve que las directrices serían las primeras directrices técnicas tripartitas adoptadas sobre riesgos biológicos. Reiteró la importancia de proporcionar asesoramiento simple y cabal a

¹ GB.343/INS/15.

todos los mandantes de la OIT sobre la prevención y mitigación del riesgo de sufrir lesiones y enfermedades debido a riesgos biológicos a nivel nacional y en el lugar de trabajo. Presentó las directrices propuestas sobre riesgos biológicos, que consistían en ocho partes principales, a saber:

- 1) obligaciones, responsabilidades, deberes y derechos generales;
- 2) gestión de los riesgos en el lugar de trabajo;
- 3) vigilancia de la salud de los trabajadores;
- 4) información, instrucción y formación;
- 5) investigación de los incidentes peligrosos, los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales;
- 6) registro y notificación de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales;
- 7) preparación y respuesta en caso de situaciones de emergencia, y
- 8) inspección y cumplimiento de las disposiciones legales.

Las directrices también comprendían cuatro anexos:

- 1) evaluaciones de los riesgos utilizando un sistema de ponderación numérica para determinar las prioridades de acción;
- 2) aplicación de la jerarquía de controles;
- 3) posibles riesgos biológicos asociados con actividades laborales, y
- 4) principales referencias de la OIT y la OMS para la gestión de riesgos biológicos en determinados sectores.

8. El Vicepresidente gubernamental, Sr. Ricardo Daniel Soto Toledo (Asesor en salud ocupacional, Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, Chile), expresó su agradecimiento a la Oficina por haberle concedido el honor de participar en esta importante reunión sobre riesgos biológicos, que era particularmente pertinente en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Reconoció que, durante la pandemia de COVID-19, había habido opiniones divergentes sobre las prioridades y las medidas para proteger a los trabajadores. Si bien la economía se había visto afectada, puso de relieve que la salud de los trabajadores debería tener la máxima prioridad.
9. La Vicepresidenta empleadora, Sra. María Isabel Maya Rubio (Análisis del entorno en prevención, Mutua Universal, España), señaló que era un honor para ella tener la oportunidad de participar en la elaboración de las directrices. Subrayó que la pandemia de COVID-19 había mostrado que los riesgos emergentes podían socavar enormemente el desarrollo social y económico y la estabilidad de las regiones en todo el mundo. La Reunión se celebraba en un momento muy oportuno. Destacó la importancia de establecer distinciones entre dos situaciones diferentes de exposición a agentes biológicos: *a)* cuando la exposición a un agente biológico era causada por un brote, una epidemia o una pandemia durante la cual el agente biológico se propagaba, y el contagio no era causado necesariamente por actividades laborales, y *b)* cuando existía una exposición relacionada con el trabajo a un agente biológico que había sido manipulado o producido, o que simplemente tenía su origen en el lugar de trabajo debido a la naturaleza del trabajo. Subrayó que establecer una clara distinción entre estas dos situaciones, y aclarar la manera de proceder en cada caso, permitiría comprender mejor las diferentes obligaciones, y seleccionar mejor las medidas que debían adoptarse para proteger la salud de los trabajadores. Consideró acertada la descripción de las pandemias como situaciones de emergencia. Sin

embargo, la responsabilidad de los servicios de salud no debería transferirse a los actores del lugar de trabajo al considerar agentes biológicos que no fueran clara y específicamente de naturaleza profesional, y representaba en su lugar un reto social más amplio. Señaló la necesidad de formular directrices prácticas, actualizadas y equilibradas que respondieran a las necesidades de los países tanto desarrollados como en desarrollo, y que establecieran protecciones para los empleadores y para los trabajadores. Subrayó que era necesario un enfoque basado en la reducción de los riesgos y en su prevención, en lugar de un enfoque basado en la reacción a los riesgos según fueran planteándose.

10. El Vicepresidente trabajador, Sr. James Wilson Ritchie (Secretario General Adjunto, Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación Agrícolas Hoteles Restaurantes Tabacos y Afines, Suiza) señaló que era un honor para él haber sido elegido para representar al Grupo de los Trabajadores. Observó que, aunque la pandemia había puesto de relieve a nivel mundial la necesidad de establecer políticas públicas para hacer frente a la COVID-19, los riesgos biológicos eran, y habían sido, un motivo de gran preocupación en todos los sectores. Las normas deberían ser aplicables a todos los empleos y sectores en los que existían riesgos, y deberían cubrirse todos los riesgos biológicos. Los enfoques de la evaluación de los riesgos y de la jerarquía de controles deberían ser fundamentales para la respuesta. Recordó la designación de los Convenios núms. 155 y 187 como convenios fundamentales, e instó a que esto orientara las labores de la Reunión de expertos. Puso de relieve que la libertad sindical y la negociación colectiva eran los cimientos en los que se sustentaba el diálogo social. Reiteró que, sin estos dos derechos habilitantes, se impediría que los trabajadores lograran un entorno de trabajo saludable y se dificultaría que aplicaran las directrices. Un buen resultado para el Grupo de los Trabajadores serían unas directrices que reflejaran la diversidad de empleos en los que surgían riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, la naturaleza de las exposiciones y las medidas preventivas que debían adoptarse, y una explicación detallada de las disposiciones adecuadas para el diálogo social a fin de adoptar los enfoques de la evaluación de riesgos y de la jerarquía de controles. Concluyó señalando la necesidad de poner más énfasis en la prestación y las funciones de los servicios de salud en el trabajo previstas en el Convenio sobre los servicios de salud, 1985 (núm. 161), incluida la vigilancia de la salud y unos sistemas coherentes de notificación, presentación de informes y examen en el lugar de trabajo y a nivel sectorial y nacional.
11. Para facilitar la lectura del informe, este sigue el orden de los párrafos, tal y como quedaron numerados en las directrices adoptadas.

► Examen del proyecto de directrices

Título

12. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para añadir las palabras «en el lugar de trabajo» al final del título, ya que las directrices versaban sobre los riesgos biológicos en el lugar de trabajo y no sobre los riesgos biológicos en general.
13. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para sustituir las palabras «en el lugar de trabajo» por las palabras «en el entorno de trabajo».
14. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
15. El título fue adoptado en su forma enmendada.

Introducción

Párrafo 1

16. La Vicepresidenta empleadora propuso una enmienda para sustituir, en el primer párrafo, la palabra «infecciosos» por la palabra «contagiosos» y las palabras «no infecciosos» por las palabras «no contagiosos».
17. La enmienda fue adoptada.
18. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafos 2 a 5

19. Los párrafos fueron adoptados sin enmiendas.

Párrafo 6

20. A fin de reconocer la designación histórica de un entorno de trabajo seguro y saludable como principio y derecho fundamental en el trabajo y de los Convenios núms. 155 y 187 como Convenios fundamentales, lo cual había sucedido tras la preparación del proyecto de directrices, la Oficina propuso insertar un nuevo párrafo 6, del siguiente tenor:

En la 110ª reunión (2022), la Conferencia Internacional del Trabajo decidió incluir un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT de principios y derechos fundamentales en el trabajo, y declaró que el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) se considerarán Convenios fundamentales en el sentido de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022.

21. El texto del nuevo párrafo propuesto por la Oficina fue aceptado.
22. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 7

23. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.
24. La sección fue adoptada en su forma enmendada.

Objetivo y ámbito de aplicación

Párrafo 1

25. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para añadir las palabras «en el entorno de trabajo» después de las palabras «Las directrices técnicas sobre riesgos biológicos» en la primera oración, con objeto de reflejar el título enmendado de las directrices.
26. La enmienda fue adoptada.
27. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda, para añadir las palabras «e incidentes peligrosos» después de la palabra «dolencias» en la última oración.
28. La enmienda fue adoptada.
29. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2

30. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir las palabras «material orgánico», cuyo significado era demasiado amplio, por las palabras «organismo vivo monocelular o multicelular».
31. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda, ya que su significado era demasiado limitado.
32. El Vicepresidente gubernamental prefería el texto original, «material orgánico», porque podía incluir los agentes biológicos.
33. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para sustituir las palabras «material orgánico» por las palabras «organismo vivo monocelular o multicelular o material orgánico».
34. La Vicepresidenta empleadora señaló que la expresión original, «material orgánico», no era correcta, porque una planta era un material orgánico, pero no necesariamente un agente biológico.
35. El Vicepresidente trabajador señaló que debería entenderse que la expresión «material orgánico» cubría las plantas, porque las plantas también podían ser peligrosas. Los trabajadores podían sufrir quemaduras debido al contacto con el perejil gigante y contraer la enfermedad del tabaco verde a causa del contacto con una planta de tabaco.
36. El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. Se pidió a la Oficina que proporcionara una redacción alternativa.
37. La Oficina, al retomar la discusión, propuso que se conservara el texto original.
38. El Vicepresidente trabajador aceptó la propuesta de la Oficina, tomando nota del consejo de la Oficina de que era correcto hacer referencia a «material orgánico» en la definición de riesgos biológicos.
39. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente gubernamental también aceptaron la propuesta de la Oficina.
40. La enmienda fue retirada.
41. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 3

42. El Vicepresidente gubernamental propuso una enmienda para suprimir la referencia a la palabra «mohos», porque los mohos eran un tipo de hongos.
43. El experto gubernamental de Polonia, Sr. Rafal Górny, (Profesor, Jefe del Laboratorio de Riesgos Biológicos, Instituto Central de Protección Laboral, Instituto Nacional de Investigación), aclaró que los mohos eran un subgrupo de ciertos hongos, por lo que estarían cubiertos por la palabra «hongos».
44. La enmienda fue adoptada.
45. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para suprimir las palabras «líquidos corporales», porque este término estaba cubierto por las palabras «materiales de ADN».
46. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda, porque los «líquidos corporales» eran riesgos biológicos si estaban infectados con agentes infecciosos.
47. La Vicepresidenta empleadora señaló que los «líquidos corporales» no eran en sí mismos «agentes infecciosos».

48. El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. Se pidió a la Oficina que proporcionara una redacción alternativa.
49. La Oficina, al retomar la discusión, aclaró que los líquidos corporales se asociaban normalmente con la propagación de enfermedades como la COVID-19, el VIH/sida y el virus del Ébola, por lo que la expresión era pertinente.
50. A la luz de la orientación proporcionada por la Oficina, se acordó conservar la expresión «líquidos corporales».
51. La enmienda fue retirada.
52. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para poner de relieve el impacto en la salud de los riesgos biológicos, mediante la adición de la oración «El impacto en la salud podría comprender enfermedades infecciosas y no infecciosas y lesiones, alergias, intoxicaciones y enfermedades de larga duración como el cáncer.».
53. La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda consistente en suprimir las palabras «y lesiones, alergias, intoxicaciones y enfermedades de larga duración como el cáncer», para que la oración rezara «El impacto en la salud podría comprender enfermedades infecciosas y no infecciosas».
54. El Vicepresidente gubernamental apoyó la subenmienda, porque la oración habría tenido un significado más amplio sin proporcionar ejemplos. Subrayó que en el párrafo 3 era correcto utilizar las palabras «infecciosas» y «no infecciosas», en lugar de las palabras «contagiosas» y «no contagiosas».
55. El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda y reiteró la importancia de incluir las palabras «lesiones, alergias e intoxicaciones», ya que se referían al impacto en la salud. Por ejemplo, los trabajadores agrícolas y de la construcción podían sufrir mordeduras de serpiente o picaduras de araña y estar intoxicados como consecuencia. También subrayó la importancia de que quedara claro que los riesgos biológicos podían incluir asimismo enfermedades de larga duración como el cáncer.
56. El Secretario General Adjunto propuso una redacción alternativa para la enmienda, del siguiente tenor: «El impacto en la salud podría comprender enfermedades infecciosas y no infecciosas y lesiones».
57. El texto propuesto por la Oficina fue aceptado.
58. La enmienda fue adoptada.
59. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4

60. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para suprimir la nota a pie de página:

Definición adaptada de la Directiva 200/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, 2000; Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Sudáfrica núm. 85, 1993, y Safe Work Australia, *National Hazard Exposure Worker Surveillance: Exposure to Biological Hazards and the Provision of Controls against Biological Hazards in Australian Workplaces*, 2011.
61. La enmienda fue adoptada.
62. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para que la última oración estuviera en consonancia con el título enmendado de las directrices, al incluir las palabras «en el entorno de trabajo» después de las palabras «riesgos biológicos».

63. La enmienda fue adoptada.
64. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda consistente en añadir las palabras «así como riesgos físicos y psicosociales derivados de riesgos biológicos» al final de la oración. Subrayó que la pandemia de COVID-19 había puesto de relieve la importancia de abordar los riesgos psicosociales relacionados con los riesgos biológicos. Los riesgos no solo eran vectores o transmisores biológicos, sino también riesgos físicos y psicosociales derivados de los riesgos biológicos.
65. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente gubernamental no apoyaron la enmienda, porque quedaba fuera del alcance del documento.
66. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda, pero era flexible en lo que respecta a su redacción y su ubicación en las directrices.
67. El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. Se pidió a la Oficina que propusiera un texto y una ubicación alternativos.
68. La Oficina, al retomar la discusión, propuso una redacción alternativa relacionado con los riesgos físicos y psicosociales derivados de los riesgos biológicos para su examen en el capítulo 2.
69. La enmienda fue retirada.
70. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.
71. La sección fue adoptada en su forma enmendada.

Capítulo 1. Obligaciones, responsabilidades, deberes y derechos generales

Párrafo 1

72. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir una nueva oración al principio del párrafo:

Respetar, promover y hacer realidad todos los derechos fundamentales de la OIT es crucial para garantizar un trabajo seguro y saludable, inclusive tal como se prevé en el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155); el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187); el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).
73. El Vicepresidente trabajador indicó que la enmienda tendría dos propósitos: *a)* proporcionar un contexto para las directrices en el marco de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y *b)* poner de relieve que la libertad sindical y la negociación colectiva eran derechos habilitantes. Subrayó la cuestión del acceso a esos derechos.
74. La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para conservar solamente la primera parte del párrafo, ya que el resto del nuevo párrafo propuesto estaba fuera del ámbito de aplicación de las directrices:

Respetar, promover y hacer realidad todos los derechos fundamentales de la OIT es crucial para garantizar un trabajo seguro y saludable.
75. El Vicepresidente gubernamental apoyó la subenmienda. Subrayó que la exposición a los riesgos biológicos a menudo tenía lugar cuando la sindicalización era escasa.
76. El Vicepresidente trabajador señaló que no debería entenderse que la conservación del resto del nuevo párrafo propuesto indicaba que la libertad sindical y la negociación colectiva tuvieran que estar establecidas antes de que las directrices pudieran entrar en vigor. Estuvo de acuerdo con el

Grupo Gubernamental en que las directrices podrían ser más necesarias cuando no existieran tales derechos. Sin embargo, el acceso a esos derechos era un paso importante para la aplicación de las directrices.

77. El Vicepresidente gubernamental preguntó a la Oficina si la referencia podría incluirse en una nota a pie de página en el párrafo enmendado por la subenmienda del Grupo de los Empleadores.
78. El Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda para incluir la referencia como una nota a pie de página en el párrafo enmendado por la subenmienda del Grupo de los Empleadores.
79. La Vicepresidenta empleadora indicó que tales referencias deberían integrarse en el anexo 4. Señaló que el texto debería seguir siendo «técnico» y que no debería abordar otras cuestiones relativas a los derechos sociales y laborales.
80. El Vicepresidente gubernamental propuso que las referencias a los Convenios figuraran en una nota a pie de página o en el anexo 4.
81. El Vicepresidente trabajador no apoyó la propuesta de incluir en un anexo las referencias a los convenios fundamentales de la OIT. Reiteró que las directrices deberían comprender referencias a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
82. El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. Se pidió a la Oficina que proporcionara una redacción alternativa.
83. La Oficina, al retomar la discusión, propuso una redacción alternativa para la enmienda, del siguiente tenor:

Reconocer la naturaleza inseparable, interrelacionada y de mutuo apoyo de todos los principios y derechos fundamentales en el trabajo es fundamental para evitar y mitigar efectivamente los riesgos biológicos en el entorno de trabajo.
84. El texto propuesto por la Oficina fue aceptado.
85. La enmienda fue adoptada.
86. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2

87. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda a la última oración para añadir las palabras «protección de la seguridad y salud en el trabajo» después de las palabras «que se ocupan de la».
88. El Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda para sustituir las palabras «*occupational safety and health protection of workers*» por las palabras «*protection of occupational safety and health of workers*» en la versión inglesa, la cual no afectaba a versión española de las directrices.
89. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
90. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3

91. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para utilizar la palabra «agente» en lugar de la palabra «riesgo», ya que los agentes causaban riesgos, por lo que la utilización de esa palabra sería más exacta.
92. El Vicepresidente trabajador explicó que un «agente biológico» no era lo mismo que un «riesgo biológico», y señaló que una serpiente que mordía a un trabajador no era un agente.

93. El Vicepresidente gubernamental señaló que los términos «*hazards*» y «*risks*» debían aclararse (ambos términos eran casi siempre traducidos en la versión española de las directrices como «riesgos», si bien el término «*hazards*» algunas veces se traducía como «peligros» en función del contexto).
94. La Vicepresidenta empleadora recordó que había distinciones entre los términos «agente», «peligro» y «riesgo», y que esos términos no se utilizaban de manera coherente en las directrices. Sin embargo, señaló que podría aceptar el texto original en aras del consenso.
95. La enmienda fue retirada.
96. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

1.1. La autoridad competente

Párrafo 1.1.1

97. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir las palabras «sobre los riesgos biológicos en particular» por las palabras «en particular sobre los riesgos biológicos».
98. La enmienda fue adoptada.
99. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.1.2

100. Los apartados *a)* a *c)* fueron adoptados.
101. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para sustituir, en el apartado *d)*, las palabras «las poblaciones» por las palabras «los trabajadores», ya que las directrices pretendían referirse a los trabajadores.
102. La enmienda fue adoptada.
103. El apartado *d)* fue adoptado en su forma enmendada.
104. El apartado *e)* fue adoptado.
105. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para insertar un nuevo apartado *f)*: «promover un lugar de trabajo saludable».
106. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para sustituir las palabras «promover un lugar de trabajo saludable» por las palabras «entornos de trabajo saludables», con el fin de poner en consonancia la enmienda con el título enmendado de las directrices.
107. La enmienda fue adoptada su forma subenmendada.
108. El apartado *f)* fue adoptado en su forma enmendada.
109. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.1.3

110. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar, al final del párrafo, la oración «En los casos en que no exista suficiente información disponible, debería aplicarse el principio de precaución». Señaló que más de 100 000 trabajadores sanitarios habían fallecido durante la pandemia al no haberse aplicado el principio de precaución para protegerlos contra la COVID-19, sobre la que no hubo suficiente información. Subrayó la importancia de aplicar el principio de

precaución incluso cuando no había suficientes pruebas científicas para establecer el método de prevención.

111. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, porque el párrafo hacía referencia a «requisitos», y los requisitos deberían apoyarse en pruebas científicas.
112. El Vicepresidente gubernamental señaló que era importante aplicar el principio de precaución, pero estuvo de acuerdo en que los requisitos deberían apoyarse en pruebas científicas.
113. El Vicepresidente trabajador hizo referencia al Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la seguridad y la salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado ², de la OIT, y al Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción ³, de la OIT, en los que se mencionaba el principio de precaución, como precedentes para incluir este concepto en las directrices.
114. El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. Se pidió a la Oficina que proporcionara una redacción alternativa.
115. El Secretario General Adjunto explicó que la Oficina no tenía una definición estándar de la expresión «principio de precaución». La referencia citada por el Grupo de los Trabajadores de los repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT se había utilizado en un contexto diferente. Además, las normas de la OIT no hacían referencia al principio de precaución, sino al «principio de prevención». El artículo 12, c) del Convenio núm. 155 se refería a la necesidad de «efectuar estudios e investigaciones o mantenerse al corriente en otra forma de la evolución de los conocimientos científicos y técnicos necesarios» con miras a garantizar que no hubiera ningún peligro para la seguridad y la salud de los trabajadores. El artículo 4, 3), e) del Convenio núm. 187 preveía que el sistema nacional incluirá «la investigación en materia de seguridad y salud en el trabajo».
116. La Oficina, tras nuevas consultas, propuso tres redacciones alternativas para la enmienda, la tercera de las cuales rezaba: «En los casos en que no exista suficiente información disponible, la autoridad competente debería elaborar directrices, procedimientos y medidas de precaución, cuando se indique y proceda.».
117. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador aceptaron la tercera redacción alternativa para la enmienda.
118. El Vicepresidente gubernamental también aceptó la tercera redacción alternativa para la enmienda, añadiendo que reflejaba la realidad de la pandemia de COVID-19, durante la cual las normas y directrices se habían adaptado continuamente a medida que se había sabido más sobre el virus.
119. La enmienda fue adoptada.
120. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.1.4

121. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

² OIT, *Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la seguridad y la salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado*, 2022.

³ OIT, *Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción*, 1992.

Párrafo 1.1.5

122. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para suprimir, en el apartado 1.1.5, *a*), las palabras «según proceda» antes de las palabras «los sucesos peligrosos».
123. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, señalando que el registro, la notificación y la investigación no eran una práctica común en todos los países, por lo que no formaban parte de las normas y prácticas de todas las empresas.
124. El Vicepresidente gubernamental señaló que, dado que el verbo operativo del párrafo iba precedido por el verbo auxiliar «debería», no se trataba de una disposición obligatoria, por lo que apoyó la enmienda.
125. La Vicepresidenta empleadora respondió que, a su juicio, el verbo auxiliar «debería» conllevaba una obligación. Propuso que la conservación de las palabras «según proceda» no impediría a la autoridad competente establecer procedimientos de conformidad con la práctica nacional.
126. El Secretario General Adjunto aclaró que el Protocolo de 2002 relativo al Convenio núm. 155 utilizaba el verbo auxiliar «deberá». Las directrices utilizaban el verbo auxiliar «debería» debido a su naturaleza no vinculante. El Protocolo también utilizaba las palabras «cuando sea procedente».
127. La Vicepresidenta empleadora prefirió mantener la coherencia con el Protocolo de 2002 y conservar las palabras «según proceda».
128. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para sustituir la palabra «debería» por la palabra «deberá», a fin de que el texto fuera coherente con el Protocolo de 2002.
129. El Vicepresidente gubernamental señaló que podría aceptar la subenmienda únicamente si se adoptaba otra subenmienda para añadir, al final del apartado, las palabras «de conformidad con la legislación nacional».
130. El Secretario General Adjunto aclaró que las directrices eran instrumentos no vinculantes, por lo que no era aconsejable utilizar la palabra «deberá».
131. El Experto trabajador, Sr. Rory O'Neil (Profesor, Universidad de Liverpool, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), puso énfasis en que todos los Estados Miembros deberían atenerse en lo sucesivo a las disposiciones del Convenio núm. 155, ya que ahora era un Convenio fundamental.
132. El Vicepresidente trabajador repitió que el Grupo de los Trabajadores apoyaba la utilización de la palabra «debería» y la supresión de las palabras «según proceda».
133. El Vicepresidente gubernamental aclaró que la subenmienda del Grupo Gubernamental solo sería necesaria si se adoptaba la subenmienda del Grupo de los Trabajadores. La subenmienda fue retirada.
134. El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior.
135. La Oficina, al retomar la discusión, reiteró que la utilización de las palabras «según proceda» era coherente con el Protocolo de 2002 y que éstas deberían conservarse.
136. La enmienda fue retirada.
137. El apartado fue adoptado sin enmiendas.
138. Los apartados 1.1.5, *b*) a *d*) fueron adoptados sin enmiendas.
139. El párrafo fue adoptado.

Párrafo 1.1.6

140. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 1.1.7

141. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir las palabras «sufrido lesiones, o» antes de las palabras «contraído enfermedades», y las palabras «impactadas o exacerbadas» antes de las palabras «por riesgos biológicos». Señaló que los términos «impactadas o exacerbadas» describían mejor el impacto en el mundo real de los riesgos biológicos cuando causaban lesiones, dolencias y enfermedades.

142. La enmienda fue adoptada.

143. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda consistente en insertar las palabras «cuando existan pruebas fehacientes de que haya una relación entre las enfermedades o dolencias y la exposición en el trabajo, y» después de las palabras «debido a su trabajo», con el fin de subrayar que era necesario establecer un vínculo causal claro entre las dolencias/enfermedades y la exposición en el trabajo. Señaló que la situación no siempre estaba clara, ya que una enfermedad podría ser el resultado de una combinación de factores, algunos de los cuales estaban relacionados con el trabajo y otros no lo estaban. En muchos países, debía demostrarse la relación causal para poder acceder a una indemnización.

144. El Vicepresidente gubernamental reconoció que los vínculos algunas veces eran complejos. La relación causal podría ser directa o indirecta. La exposición al riesgo podía exacerbar un problema, pero no ser el único factor determinante. Muchos Estados no reconocían esos vínculos indirectos. El Grupo Gubernamental podría aceptar la enmienda con una subenmienda consistente en añadir las palabras «en consonancia con la legislación nacional».

145. La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para suprimir la palabra «fehacientes» de la enmienda. No obstante, insistió una vez más en la necesidad de centrarse en determinar una relación causal entre la exposición y la enfermedad/dolencia.

146. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda, porque era innecesaria. Señaló que, si lo exigía la legislación nacional, la relación causal sería establecida en cualquier caso por las autoridades competentes.

147. El Secretario General Adjunto propuso que la enmienda se revisara, y que fuera sustituida por una referencia a la Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194), antes de las palabras «legislación nacional».

148. La Vicepresidenta empleadora apoyó la redacción propuesta por la Oficina.

149. La redacción propuesta por la Oficina fue aceptada.

150. La enmienda fue adoptada.

151. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.1.8

152. El Vicepresidente trabajador, para fomentar la cooperación y el diálogo entre las autoridades competentes a fin de mejorar la seguridad y la salud en el trabajo (SST), y poner de relieve los grandes problemas que tenían lugar en las cadenas mundiales de suministro y en las empresas multinacionales, presentó una enmienda para añadir un nuevo párrafo 1.1.8:

La autoridad competente debería tratar de colaborar con las autoridades competentes de otros países a fin de mejorar la seguridad y salud en las industrias y sus cadenas de suministro

nacionales e internacionales, en consonancia con la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales).

153. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, especialmente si incluía una referencia a las cadenas mundiales de suministro.
154. El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. Se pidió a la Oficina que indicara un documento de la OIT que pudiera mencionarse en el párrafo.
155. La Oficina, al retomar la discusión, señaló que no había ninguna referencia específica en las normas internacionales del trabajo. Sin embargo, la Oficina propuso una nueva redacción para la enmienda, basada en el Repertorio recomendaciones prácticas sobre la seguridad y la salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado, de la OIT:

Los Gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y todas las empresas, incluidas las empresas multinacionales, deberían respetar los principios de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales). Tal como se requiere, debería fomentarse la cooperación entre las autoridades nacionales competentes a fin de mejorar la protección de los trabajadores contra los riesgos biológicos.
156. El Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente gubernamental aceptaron la redacción propuesta por la Oficina.
157. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la primera oración y solo apoyó la segunda oración de la nueva redacción propuesta: «Tal como se requiere, debería fomentarse la cooperación entre las autoridades nacionales competentes a fin de mejorar la protección de los trabajadores contra los riesgos biológicos.».
158. El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior.
159. Al retomar la discusión, la Vicepresidenta empleadora señaló que podría aceptar la nueva redacción para la enmienda, salvo las palabras «, incluidas las empresas multinacionales», y propuso una subenmienda para suprimir dichas palabras.
160. El Vicepresidente gubernamental apoyó la subenmienda.
161. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la subenmienda, pero reiteró que la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social era importante para el marco normativo.
162. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
163. El párrafo fue adoptado en su forma subenmendada.

1.2. Empleadores

Encabezamiento del párrafo 1.2.1

164. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para revisar el párrafo de tal manera que rezara: «Los empleadores tienen la obligación de proteger». En relación con la supresión de las palabras «coordinar, gestionar», señaló que estas formaban parte de un sistema de gestión de la SST, por lo que su mención sería redundante en el texto. En relación con la supresión de la palabra «promover», puso énfasis en que los empleadores tenían la obligación de proteger a los trabajadores, pero no de promover la seguridad y la salud de todos los trabajadores.

165. El Vicepresidente trabajador subrayó que el Convenio núm. 155 establecía la obligación del empleador de promover la seguridad y la salud de los trabajadores. Recordó que la intención de las directrices era prestar asistencia a los Estados Miembros para que protegieran a los trabajadores contra los riesgos biológicos. La referencia a los documentos normativos de la OIT era pertinente, ya que la OIT era la autoridad en materia de SST a nivel internacional.
166. El Vicepresidente gubernamental apoyó la supresión de las palabras «coordinar, gestionar», pero no la supresión de la palabra «promover», porque la promoción era diferente de la protección y debería incluirse.
167. La Vicepresidenta empleadora subrayó que la obligación del empleador debería ser proteger la seguridad y la salud de todos los trabajadores, y que los medios utilizados por el empleador para cumplir con esa obligación deberían incumbir exclusivamente al empleador. Sostuvo que, aunque no todos los empleadores adoptaban las mismas prácticas, eso no significaba que no estuvieran cumpliendo con su obligación de proteger a los trabajadores.
168. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para insertar las palabras «respetar», «promover» y «hacer realidad», refiriéndose al vocabulario utilizado en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998, en su forma enmendada.
169. La Vicepresidenta empleadora pidió que la Oficina proporcionara una aclaración jurídica de los efectos de la Declaración para los distintos empleadores.
170. La Oficina del Consejero Jurídico de la OIT aclaró que la Declaración iba dirigida a los Miembros de la Organización, que estaban representados a través de los mandantes tripartitos: los Gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores. En lo que respecta a los Miembros, la Oficina recordó que los efectos jurídicos de la Declaración de 1998 se habían abordado extensamente durante el proceso de adopción de la Declaración y durante los preparativos que condujeron a su enmienda en la 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Durante dichas discusiones, se había recordado que: *a)* la Declaración en sí misma era una resolución de la Conferencia, y *b)* no creaba ninguna obligación constitucional nueva para los Estados Miembros, pero pretendía expresar a través de una declaración solemne sus compromisos como Miembros de la OIT. En resumen, la Declaración de 1998 tenía un efecto declarativo y no constitutivo en relación con los Miembros de la OIT. Nada impedía a la Reunión de expertos utilizar los términos empleados en la Declaración de 1998 o hacer referencia a ella en las directrices.
171. La Oficina del Consejero Jurídico de la OIT recordó asimismo que la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT preveía, en su párrafo 9, que: «Todas las partes [incluidas las empresas multinacionales] deberían contribuir a la aplicación efectiva de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada en 1998» y que «Las empresas multinacionales pueden contribuir de manera significativa, a través de sus operaciones, a la consecución de los objetivos [de la Declaración de 1998].». La Declaración también establecía en su párrafo 10, *d)* que: «las empresas, incluidas las empresas multinacionales, deberían proceder con la debida diligencia para detectar, prevenir y mitigar sus consecuencias negativas reales o potenciales sobre los derechos humanos reconocidos internacionalmente, que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.».
172. La subenmienda fue retirada.

173. La Vicepresidenta empleadora dio las gracias a la Oficina por la aclaración, y preguntó si la redacción original sobre la obligación de «coordinar, gestionar, proteger y promover» se había utilizado en otros instrumentos de la OIT.
174. El Secretario General Adjunto explicó que el texto propuesto por la Oficina en el proyecto de directrices estaba en consonancia con el párrafo 2.3 del Repertorio recomendaciones prácticas sobre la seguridad y la salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado, de la OIT, que rezaba: «Los empleadores tienen la obligación de coordinar, gestionar, proteger y promover la seguridad y salud de todos los trabajadores en las instalaciones». Propuso que la inserción de las palabras «y deberían promover» fuera coherente con otros instrumentos de la OIT.
175. El Vicepresidente gubernamental prefirió conservar las palabras «proteger y promover» y suprimir las palabras «coordinar, gestionar».
176. El Vicepresidente trabajador apoyó dicha propuesta.
177. La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda consistente en revisar la redacción de la enmienda para que rezara: «Los empleadores tienen la obligación de proteger y deberían promover la seguridad y salud de todos los trabajadores.».
178. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
179. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.2.2

180. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para crear un nuevo párrafo, basado en la redacción del párrafo original 1.2.1 revisado, para que rezara:

Los empleadores, en consulta con los trabajadores y sus representantes, deberían formular una política de SST y elaborar sistemas de gestión de la SST, en consonancia con las directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, ILO-OSH, 2001.
181. La Vicepresidenta empleadora señaló que dicho contenido era más apropiado para el capítulo 2 sobre la gestión de los riesgos.
182. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con la propuesta del Grupo de los Empleadores.
183. El Vicepresidente trabajador puso énfasis en la necesidad de conservar ese contenido en el párrafo 1.2.2, y subrayó que el texto sobre la consulta con los trabajadores y sus representantes no debería ser un motivo de preocupación, ya que era el lenguaje estándar de la OIT.
184. El Secretario General Adjunto de la Reunión propuso una redacción alternativa para la enmienda, del siguiente tenor:

En consulta con los trabajadores y sus representantes, los empleadores deberían tomar medidas adecuadas para el establecimiento de un sistema de gestión de la SST en consonancia con las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, ILO-OSH, 2001, y deberían cumplir las medidas que han de adoptarse con respecto a los riesgos para la seguridad y la salud en general y a los riesgos biológicos en particular, incluidos instrumentos, códigos y directrices reconocidos a nivel nacional e internacional, según proceda, conforme haya previsto, aprobado o reconocido la autoridad competente.
185. La redacción propuesta por la Oficina fue aceptada.
186. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para insertar las palabras «y convenios colectivos» después de la palabra «directrices». Señaló que los convenios colectivos normalmente

contenían disposiciones relativas a la gestión de la SST. El informe de referencia de la OIT titulado *Informe sobre el Diálogo Social 2022* señalaba que «alrededor del 69 por ciento de los convenios examinados contienen una o más cláusulas sobre SST»⁴. También se refirió a las *Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo*, ILO-OSH, 2001⁵.

187. La Vicepresidenta empleadora propuso una nueva subenmienda para añadir las palabras «según proceda» antes de las palabras «conforme haya previsto».
188. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
189. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.2.3, a)

190. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda al apartado 1.2.3, a) para sustituir la palabra «*assessment*» por la palabra «*evaluation*» en la versión inglesa, a fin de evitar confusión, especialmente en la traducción al español. Explicó que era importante establecer una distinción entre la identificación de los riesgos y su evaluación.
191. La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para sustituir las palabras «*assessment of the risks*» por las palabras «*risk assessment*» en la versión inglesa. Esta subenmienda no era pertinente para la versión española.
192. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
193. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar, al final del apartado, las palabras «garantizando al mismo tiempo que los trabajadores y sus representantes estén plenamente informados y que se les aliente a participar activamente en el sistema de gestión de la SST».
194. La enmienda fue adoptada.
195. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar, al final del apartado, un nuevo punto del siguiente tenor:

Las evaluaciones de los riesgos deberían revisarse y actualizarse regularmente, y deberían abordar el género, la edad, la discapacidad y a otros grupos potencialmente vulnerables, incluidos los trabajadores temporales, migrantes y estacionales, y los que tienen problemas de salud. Esto debería incluir los riesgos para las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

196. La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para sustituir las palabras «regularmente» por «en caso necesario».
197. El Vicepresidente trabajador no apoyó la redacción de la enmienda tras las palabras «Las evaluaciones de los riesgos deberían revisarse y actualizarse regularmente», porque dicho contenido ya figuraba en otro lugar en las directrices. También señaló que algunas personas podrían quedar excluidas si el texto tratara de enumerar los grupos vulnerables.
198. El Vicepresidente trabajador prefirió conservar la referencia a las evaluaciones de los riesgos para los grupos vulnerables, pero señaló que podría aceptar la propuesta del Grupo de los Empleadores de suprimir la lista detallada.

⁴ OIT, *Informe sobre el Diálogo Social 2022: La negociación colectiva en aras de una recuperación inclusiva, sostenible y resiliente*, 2022, pág. 88.

⁵ OIT, *Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo*, ILO-OSH 2001.

- 199.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente gubernamental reiteraron que la inclusión de dicho contenido sería repetitiva, ya que también estaba incluido en capítulos ulteriores.
- 200.** El Secretario General Adjunto propuso un texto alternativo para la enmienda, del siguiente tenor:
- Las evaluaciones de los riesgos deberían revisarse y actualizarse, en caso necesario. Las evaluaciones de los riesgos deberían abordar las vulnerabilidades específicas, en particular el género, la edad y la discapacidad.
- 201.** La redacción propuesta por la Oficina fue aceptada.
- 202.** La enmienda fue adoptada.
- 203.** El apartado fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.2.3, b)

- 204.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir la palabra «factibles».
- 205.** La enmienda fue adoptada.
- 206.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir la palabra «controls» por la palabra «control» en la versión inglesa (esto no afectaba a la versión española de las directrices) y para añadir el siguiente párrafo a fin de explicar la jerarquía de controles y cómo funcionaba para los riesgos biológicos:

Los peligros y riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores deberían identificarse y evaluarse de manera continua. Deberían adoptarse medidas de prevención y protección en el siguiente orden de prioridad:

- a) eliminar el peligro/riesgo;
- b) controlar el peligro/riesgo en su origen, a través de la utilización de controles de ingeniería o de medidas organizativas;
- c) reducir al mínimo el riesgo/peligro a través del diseño de sistemas de trabajo seguros, que incluyan medidas de control administrativo, y
- d) en los casos en que los peligros/riesgos residuales no puedan ser controlados por medidas colectivas, el empleador debería proporcionar equipo de protección personal, incluida ropa, sin costo alguno para el trabajador, y debería adoptar medidas para garantizar su utilización y mantenimiento.

- 207.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, porque la jerarquía de controles ya se exponía claramente en el anexo 2 y no debería repetirse.
- 208.** El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo y propuso añadir en su lugar una referencia al anexo 2.
- 209.** El Vicepresidente trabajador apreciaba que la jerarquía de controles estuviera cubierta en el anexo 2, pero prefería su inclusión en el apartado 1.2.3, b), dada su importancia práctica. Propuso una subenmienda para revisar el texto, de tal manera que rezara:

Los peligros y los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores deberían identificarse y abordarse en el siguiente orden de prioridad: eliminar, controlar y reducir al mínimo, con la utilización de equipo de protección personal (EPP) en los casos en que no pueda controlarse un peligro/riesgo residual (véase el anexo 2).

- 210.** El Vicepresidente gubernamental mencionó que la idea básica ya se mencionaba en el apartado 1.2.2, b), por lo que la redacción de la enmienda seguiría siendo redundante. Añadió que se podía hacer referencia al anexo 2 en el apartado 1.2.2, b) en lugar de en el párrafo 1.2.3. Propuso fusionar el apartado 1.2.2, b) y el párrafo 1.2.3 sin suprimir o eliminar su contenido.

- 211.** El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con esa propuesta y retiró la enmienda.
- 212.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora propusieron una subenmienda para fusionar el apartado 1.2.2, *b)* y el párrafo 1.2.3 a fin de crear un nuevo apartado 1.2.3, *b)* del siguiente tenor:

Adoptar todas las medidas razonables y practicables que permitan eliminar o, de no ser posible, controlar los riesgos para la seguridad y salud identificados en la evaluación de los riesgos antes mencionada, con objeto de reducir la exposición. Al adoptar medidas de prevención y protección, el empleador debería abordar los riesgos biológicos y los riesgos conexos, de conformidad con la jerarquía de controles definida por las directrices ILO-OSH 2001 a fin de eliminar, controlar y reducir al mínimo dichos peligros/riesgos, con la utilización de equipo de protección personal (EPP) en los casos en que no pueda controlarse un peligro/riesgo residual (véase el anexo 2).

- 213.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 214.** El nuevo apartado 1.2.3, *b)* fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.2.4

- 215.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar las palabras «, en consulta con los trabajadores y sus representantes» después de la palabra «empleadores» en el encabezamiento.
- 216.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para insertar las palabras «Los trabajadores y sus representantes deberían cooperar con» antes de las palabras «los empleadores», y para insertar las palabras «en la aplicación de las actividades de prevención» después de las palabras «los empleadores», ya que la cooperación de los trabajadores y los empleadores estaba prevista en los Convenios núms. 155 y 187.
- 217.** El Vicepresidente gubernamental mencionó que las palabras «, en consulta con los trabajadores y sus representantes» ya figuraban en el párrafo 1.2.2, por lo que no eran necesarias en este párrafo. Apoyó la conservación del texto original.
- 218.** La enmienda fue retirada.
- 219.** El encabezamiento fue adoptado sin enmiendas.
- 220.** Los apartados 1.2.4, *a)* y *b)* fueron adoptados sin enmiendas.
- 221.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar las palabras «y eficiencia» al final del apartado 1.2.4, *c)*.
- 222.** La enmienda fue adoptada.
- 223.** Los apartados 1.2.4, *d)* y *e)* fueron adoptados sin enmiendas.
- 224.** El Vicepresidente gubernamental propuso una enmienda para sustituir las palabras «y enfermedades» por las palabras «y/o enfermedades» al final del apartado 1.2.4, *f)*. Señaló que, en algunos países, algo relacionado con los riesgos biológicos podía considerarse un accidente o una enfermedad, dependiendo de las circunstancias, por lo que se debería conceder margen para todas las opciones.
- 225.** La enmienda fue adoptada.
- 226.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.2.5

- 227.** La Vicepresidenta empleadora propuso una enmienda para insertar las palabras «y cuando se identifiquen como una medida de control razonablemente factible», después de las palabras «Se debería exigir a los empleadores que proporcionen, en caso necesario,». Señaló que proporcionar equipo de protección personal (EPP) no siempre era la mejor práctica, por lo que este solo debería facilitarse cuando fuera razonablemente factible.
- 228.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda, porque distorsionaría la jerarquía de controles.
- 229.** El Vicepresidente gubernamental no apoyó la enmienda, ya que era redundante.
- 230.** La enmienda fue retirada.
- 231.** El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para sustituir la palabra «deberían» por la palabra «deberán», porque incumbía al empleador proporcionar EPP. También pidió a la Oficina que garantizara la coherencia en la traducción del término «EPP» al español, que no debería adoptar la forma plural.
- 232.** Tanto la Vicepresidenta empleadora como el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda y estuvieron acuerdo con la necesidad de garantizar la coherencia en las traducciones de las directrices.
- 233.** La enmienda fue adoptada.
- 234.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.2.6

- 235.** El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda para insertar un nuevo párrafo, del siguiente tenor:

El empleador debería garantizar que el EPP proporcionado:

- a) se seleccione para reducir al mínimo el riesgo para la seguridad y salud, en particular garantizando que el equipo:
 - i) sea adecuado, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo y cualquier peligro asociado con el trabajo, y
 - ii) tenga una forma y un tamaño adecuados y sea razonablemente cómodo para los trabajadores que lo van a utilizar o llevar puesto, y
 - b) se mantenga, repare o sustituya para que siga reduciendo al mínimo el riesgo para los trabajadores que lo utilizan, en particular garantizando que el EPP:
 - i) esté limpio y sea higiénico, y
 - ii) esté en buen estado de funcionamiento, y
 - c) lo utilicen y lleven puesto los trabajadores, en la medida en que sea razonablemente posible.
- 236.** El Vicepresidente trabajador explicó que era esencial, no solo proporcionar EPP, sino también garantizar que este fuera adecuado y apropiado. Por ejemplo, miles de profesionales sanitarios habían fallecido durante la pandemia de COVID-19 porque llevaban puesto EPP que no era apropiado o adecuado para el trabajo que estaban realizando. Esto también había sido un problema durante los brotes del virus del Ébola.
- 237.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente gubernamental no estaban a favor de incluir esos detalles específicos y propusieron sustituir esta redacción por una redacción más general.

- 238.** El Vicepresidente trabajador pidió a la Oficina que formulara una propuesta para hacer el párrafo más conciso.
- 239.** El Secretario General Adjunto propuso una redacción alternativa para la enmienda, del siguiente tenor:

El empleador deberá cerciorarse de que el EPP proporcionado se adapte a los trabajadores y al entorno de trabajo, y de que se adopten medidas para garantizar su utilización, mantenimiento y reparación adecuados.

- 240.** El Vicepresidente gubernamental presentó una subenmienda para añadir las palabras «y al tipo de riesgo» después de las palabras «el empleador deberá cerciorarse de que el EPP proporcionado se adapte a los trabajadores».
- 241.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la redacción propuesta por la Oficina y pidió al Vicepresidente gubernamental y a la Vicepresidenta empleadora que aclararan por qué no apoyaban la enmienda.
- 242.** El Vicepresidente gubernamental aclaró que todos los detalles proporcionados por el Grupo de los Trabajadores eran importantes, pero que el Grupo Gubernamental prefería un párrafo breve y general a fin de garantizar que no se omitieran detalles inadvertidamente en el empeño de tener un texto completo.
- 243.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para sustituir las palabras «la característica del riesgo» por las palabras «la naturaleza del riesgo». Las palabras «se adapte [...] al entorno de trabajo» propuestas por la Oficina cubrían los detalles subrayados por el Grupo de los Trabajadores sobre los requisitos ergonómicos del EPP, por lo que deberían considerarse equivalentes.
- 244.** El Vicepresidente trabajador señaló que no podría aceptar la redacción propuesta por la Oficina y reiteró la posición del Grupo de los Trabajadores de que, dado que las directrices iban a ser la norma internacional para los riesgos biológicos, deberían proporcionar información completa y detallada sobre la utilización de EPP de una manera que fuera integral para todos los trabajadores.
- 245.** El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. El Grupo de los Trabajadores estuvo de acuerdo en proporcionar una redacción alternativa.
- 246.** La experta trabajadora, Sra. Veronica Black (Oficial Profesional Principal, Trabajo, Salud y Seguridad, de la New South Wales Nurses and Midwives' Association, Australia), tras reexaminar el texto, propuso una redacción alternativa para que la enmienda rezara:

El empleador debería garantizar que el EPP proporcionado:

- a) sea adecuado, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo y cualquier peligro asociado con el trabajo, y tenga una forma y un tamaño adecuados y sea cómodo para los trabajadores que lo van a utilizar. También debería tomarse en consideración la dimensión de género, y
- b) se mantenga, repare o sustituya, para que esté limpio y sea higiénico y esté en buen estado de funcionamiento.

Los trabajadores que necesiten utilizar equipo de protección respiratoria deben someterse a pruebas de aptitud para garantizar que dicho equipo esté brindando una protección adecuada.

El empleador debe proporcionar a los trabajadores información, formación e instrucción sobre cómo utilizar, llevar puesto, almacenar y mantener de manera adecuada el EPP.

- 247.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para sustituir las palabras «Los trabajadores que necesiten utilizar equipo de protección respiratoria deben someterse a pruebas

de aptitud para garantizar que dicho equipo esté brindando una protección adecuada» por las palabras «El equipo de protección respiratoria deberá aprobarse debidamente de conformidad con las normas aplicables y se adaptará a las funciones aplicables en el lugar de trabajo». Las capacidades comerciales se limitaban a lo que estaba disponible en el mercado. Señaló que la traducción al español podría estar causando el malentendido y corrigió la subenmienda para sustituir las palabras «los papeles aplicables en el lugar de trabajo» por las palabras «los riesgos existentes en el lugar de trabajo».

248. El Vicepresidente gubernamental señaló que la cuestión no era la certificación del EPP, sino si un determinado EPP se adaptaba al tamaño de una determinada persona, lo que podría hacerse en el lugar de trabajo con pruebas de aptitud, etc.
249. La experta trabajadora, Sra. Black, apoyándose en su propia experiencia en Australia, explicó hasta qué punto eran imperativas las pruebas de aptitud para la utilización de equipo de protección respiratoria.
250. La Vicepresidenta empleadora retiró la subenmienda y propuso una nueva subenmienda para añadir, después de «protección adecuada», las palabras «de conformidad con las instrucciones facilitadas por el fabricante».
251. El Vicepresidente gubernamental señaló que la subenmienda debería responder a la preocupación expresada por el Grupo de los Trabajadores.
252. El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda.
253. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
254. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.2.7

255. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar las palabras «toda la formación debería impartirse durante el tiempo de trabajo remunerado y, en la medida en que sea factible, durante el horario de trabajo normal».
256. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente gubernamental no apoyaron la enmienda, porque repetía el contenido del capítulo 4.
257. La enmienda fue retirada.
258. El Vicepresidente trabajador pidió a la Oficina que aclarara el significado de la expresión «enfoque pedagógico».
259. El Secretario General Adjunto propuso sustituir las palabras «enfoque pedagógico» por las palabras «un enfoque que sea significativo, participativo y fácil de comprender y».
260. La redacción propuesta por la Oficina fue aceptada.
261. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir las palabras «y sus trabajadores» después de la palabra «subcontratistas». El párrafo indicaba que los empleadores deberían garantizar que se informara a todos los trabajadores, y a continuación preveía que dicha información también debería transmitirse a los subcontratistas «y sus trabajadores». Sin embargo, el subcontratista era responsable de transmitir dicha información a los trabajadores del subcontratista. Por consiguiente, el contratista principal no podría ser responsable de transmitir información a los trabajadores del subcontratista.
262. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.

- 263.** El Vicepresidente gubernamental explicó que las cadenas de subcontratación podían poner en peligro a los trabajadores en el ámbito de la SST. Era esencial especificar que el contratista principal debía compartir la obligación con el subcontratista de transmitir dicha información a los trabajadores del subcontratista, para que no pudieran distanciarse de la responsabilidad.
- 264.** El Vicepresidente trabajador pidió que se aclarara si la posición del Grupo Gubernamental era que el contratista principal debería ser responsable de garantizar que la información sobre la SST se transmitiera a los trabajadores del subcontratista. El Grupo de los Trabajadores y el Grupo Gubernamental estuvieron de acuerdo en que este debería ser el caso y en que, en un mundo ideal, esto debería formar parte del contrato concluido con el subcontratista. En ese sentido, ellos podrían aceptar la enmienda. Sin embargo, no querían dar a entender de ninguna manera que el subcontratista no fuera también responsable de transmitir la información a los trabajadores subcontratados.
- 265.** La Vicepresidenta empleadora subrayó que el hecho de que el contratista principal garantizara que se informara a los trabajadores del subcontratista podría crear una relación de trabajo. Por ese motivo, reiteró la necesidad de la enmienda que había propuesto.
- 266.** El Vicepresidente gubernamental propuso una subenmienda para sustituir las palabras «y sus trabajadores» por las palabras «los subcontratistas, que deberían garantizar que dicha información se transmita a sus trabajadores».
- 267.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 268.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar un nuevo punto en el párrafo 1.2.7, a fin de garantizar que las directrices cubrieran a todos los trabajadores, incluidos los que trabajan a distancia, así como los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo, que rezaba:
- Los empleadores deberían aplicar estas disposiciones a todos los trabajadores, incluidos los que trabajan a distancia. Estas disposiciones deberían aplicarse asimismo a los riesgos asociados con los trayectos, según proceda, entre el domicilio y el lugar de trabajo, y entre los lugares de trabajo.
- 269.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para insertar las palabras «De conformidad con la legislación nacional,» antes de las palabras «los empleadores», y para insertar las palabras «cuando esté bajo el control de los empleadores» al final de la primera oración. El Grupo de los Empleadores no apoyaba toda la segunda oración de la enmienda, ya que la cobertura relacionada con los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo dependía del sistema nacional de seguridad social y, además, no incumbía a los empleadores cubrir los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.
- 270.** El Vicepresidente gubernamental señaló que sería redundante especificar que la disposición debería aplicarse a todos los trabajadores. En lo que respecta a los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo, estuvo de acuerdo en que las legislaciones y las prácticas nacionales diferían en relación con la cobertura. Puso de relieve que era difícil que los empleadores gestionaran los riesgos en situaciones de trabajo a distancia. Indicó asimismo que la cuestión de los riesgos biológicos no era pertinente para los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.
- 271.** El Vicepresidente trabajador proporcionó ejemplos para mostrar situaciones en las que los trabajadores podían estar expuestos a riesgos biológicos mientras trabajaban a distancia o en los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo, tales como: *a)* un enfermero o una enfermera que trabajaba a distancia al tiempo que visitaba a pacientes en diferentes lugares, y *b)* la exposición al virus de la COVID-19 durante los trayectos de un trabajador. No apoyó la subenmienda consistente en insertar las palabras «De conformidad con la legislación nacional,».

Propuso en su lugar una subenmienda para sustituir las palabras «cuando esté bajo el control de los empleadores» por las palabras «cuando sea aplicable», y para añadir las palabras «los desplazamientos entre».

- 272.** La Vicepresidenta empleadora recordó que la Reunión de expertos se centraba en los agentes biológicos y que las situaciones de emergencia deberían discutirse por separado. Reiteró que la Reunión de expertos no debería confundir la pandemia de COVID-19 con los riesgos biológicos. Los empleadores podían adoptar medidas preventivas para el trabajo a distancia, pero no podían controlar o imponer la adopción de estas medidas en los hogares de los trabajadores. En relación con los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo, reiteró que la legislación y la práctica nacionales diferían y que no se podía pedir al empleador que adoptara medidas preventivas en tales situaciones.
- 273.** El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. El Grupo de los Trabajadores retiró la enmienda y estuvo de acuerdo en proporcionar una redacción alternativa.
- 274.** El Vicepresidente trabajador, al retomar la discusión, propuso una nueva enmienda para insertar un nuevo punto en el párrafo 1.2.7, que rezara:
- Los empleadores deberían aplicar estas disposiciones a todos los trabajadores. Estas disposiciones deberían aplicarse asimismo, según proceda, a los riesgos asociados con los desplazamientos entre el domicilio y el lugar de trabajo, y entre los lugares de trabajo.
- 275.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para suprimir las palabras «los desplazamientos entre el domicilio y el lugar de trabajo, y» porque por definición eso es una acción in itinere, o de desplazamiento, que no ha sido nunca la responsabilidad del empleador.
- 276.** El Vicepresidente gubernamental señaló que el Grupo gubernamental también había tenido cierta dificultad en cuanto a la clasificación de los eventos que pudiesen ocurrir de camino al trabajo o desde el trabajo. Sin embargo, había países que reconocían la clasificación de estas infracciones como laborales, siempre y cuando el empleador haya proporcionado los medios de transporte. Señaló que, por tanto, podría aceptar la conservación de la segunda oración a condición de que se adoptara una subenmienda para añadir las palabras «según proceda» al final de la oración, ya que algunos países cubrían los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo, y otros no.
- 277.** El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda del Grupo Gubernamental y reiteró que en el Protocolo de 2002 relativo al Convenio núm. 155 se hacía referencia a los trayectos.
- 278.** La Vicepresidenta empleadora señaló que ello no sería aceptable y que el texto debía quedar entre corchetes para su examen ulterior.
- 279.** La Vicepresidenta empleadora, al retomar la discusión, señaló que, tal y como fue indicado previamente, el Grupo de los Empleadores podía aceptar la enmienda si la subenmienda de eliminar las palabras «al y desde el trabajo» fuese aceptada. Reiteró que los empleadores no podrían ser responsables de la seguridad y salud de los trabajadores durante el desplazamiento entre el domicilio y el lugar de trabajo.
- 280.** El Vicepresidente trabajador indicó que podría aceptar la subenmienda del Grupo de los Empleadores, pero solicitó que constara en acta la importancia que supone para el Grupo de los Trabajadores dar protección a los trabajadores que se desplazaban entre el domicilio y el lugar de trabajo, y entre varios lugares de trabajo en la agricultura, etc.
- 281.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 282.** El nuevo párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

1.3 Los servicios de salud en el trabajo

Párrafo 1.3.1

- 283.** La experta gubernamental de Marruecos, Sra. Naima Tchiche (Jefa, División de Medicina del Trabajo, de la Salud y de la Seguridad Profesionales), presentó una enmienda para insertar las palabras «y cooperadores». El objetivo de la enmienda era poner el texto de las directrices en consonancia con el artículo 3 del Convenio núm. 161 y reconocer el riesgo que representaba que esos trabajadores no estuvieran cubiertos por los servicios de salud.
- 284.** La enmienda fue adoptada.
- 285.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.3.2

- 286.** El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para sustituir la palabra «prever» por la palabra «garantizar», porque el párrafo tenía por objeto imponer una obligación.
- 287.** La Vicepresidenta empleadora recordó que en el Convenio núm. 161 se utilizaba el término «*provide*» o el término «*organize*» en la versión inglesa, y pidió que la Oficina proporcionara una aclaración con respecto al lenguaje utilizado en el Convenio núm. 161.
- 288.** El Vicepresidente gubernamental secundó la solicitud de aclaración del Grupo de los Empleadores con respecto al significado de las palabras en cuestión y a cualquier consecuencia para la traducción al español.
- 289.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda consistente en insertar la oración: «Deberían adoptarse disposiciones para el establecimiento de servicios de salud en el trabajo por la legislación, convenios colectivos y de cualquier otra manera aprobada por la autoridad competente», lo cual estaría más en consonancia el Convenio núm. 161.
- 290.** El Secretario General Adjunto confirmó que el Convenio núm. 161 no utilizaba ni la palabra «prever» ni la palabra «garantizar», y que su redacción se aproximaba más a la redacción de la subenmienda del Grupo de los Trabajadores.
- 291.** La Vicepresidenta empleadora dijo que podría aceptar la enmienda en su forma subenmendada, a condición de que se adoptara una nueva subenmienda para añadir la palabra «nacional» después de las palabras «la autoridad competente», y la palabra «legislación».
- 292.** El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. Se pidió a la Oficina que proporcionara una redacción alternativa.
- 293.** La Oficina, al retomar la discusión, propuso que la enmienda se revisara añadiendo el siguiente texto al encabezamiento:
- Deberían adoptarse disposiciones para el establecimiento de servicios de salud en el trabajo para el ejercicio de las funciones y en las condiciones de funcionamiento identificadas en el Convenio núm. 161. También deberían adoptarse disposiciones para que estos servicios estén disponibles en todas las empresas, según sea necesario, en consonancia con la Recomendación núm. 164.
- 294.** El texto propuesto por la Oficina fue aceptado.
- 295.** La enmienda fue adoptada.
- 296.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.3.3

- 297.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar, al principio del apartado 1.3.3, *a)* las palabras «coordinarse con el empleador y proporcionar asesoramiento sobre», para aclarar que los servicios de salud en el trabajo no tenían capacidad ejecutiva en las empresas, sino que su función era asesorar y prestar asistencia al empleador.
- 298.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda, porque el apartado ya estaba claro a ese respecto y reflejaba de manera adecuada el contenido del Convenio núm. 161.
- 299.** El Vicepresidente gubernamental apoyó la posición del Grupo de los Trabajadores, porque el texto original propuesto por la Oficina se había extraído del Convenio núm. 161.
- 300.** La Vicepresidenta empleadora señaló que la enmienda tenía por objeto expandir el texto del Convenio, y no enmendarlo. Estaba de acuerdo en que todas las tareas enumeradas debían realizarse, pero puntualizó que debía desprenderse claramente del texto que los servicios de salud en el trabajo no eran de naturaleza ejecutiva y no tenían el control absoluto sobre cada lugar de trabajo.
- 301.** El Secretario General Adjunto señaló que la definición de los servicios de salud en el trabajo contenida en el Convenio núm. 161 indicaba claramente que eran servicios de asesoramiento. Las directrices deberían leerse en consonancia con las definiciones contenidas en el Convenio.
- 302.** La Vicepresidenta empleadora, a la luz de la orientación de la Oficina con respecto al lenguaje del Convenio núm. 161, retiró la enmienda.
- 303.** La Vicepresidenta empleadora, con el fin de aclarar que la lista que figuraba a continuación explicaba las funciones de esos servicios, presentó una enmienda para revisar el encabezamiento, para que rezara:
- Los servicios de salud en el trabajo deberían tener las siguientes funciones, de conformidad con el Convenio núm. 161:
- 304.** La enmienda fue adoptada.
- 305.** Los apartados 1.3.3, *a)* a *l)* fueron adoptados sin enmiendas.
- 306.** El Vicepresidente trabajador, con el fin de garantizar la preparación para futuras pandemias como la COVID-19, así como para cualquier otro brote o incidente, presentó una enmienda para revisar el apartado 1.3.3, *m)* del siguiente tenor:
- m)* preparación para importantes brotes o incidentes, incluidas las existencias de EPP necesario, y disposiciones para la adquisición de este y otros recursos y preparación de planes de acción de emergencia.
- 307.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para sustituir la palabra «la», antes de la palabra «adquisición», por la palabra «su», y para sustituir las palabras «adquisición de este y otros recursos y preparación de» por las palabras «adquisición de conformidad con», porque en una situación de emergencia los planes de acción en caso de emergencia indicaban las medidas a seguir.
- 308.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 309.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.3.4

- 310.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir todo el párrafo debido a las repercusiones en materia de privacidad para los expedientes sanitarios de los trabajadores.

- 311.** El Vicepresidente trabajador apreció que el Grupo de los Empleadores se preocupara por la privacidad y la confidencialidad de los expedientes sanitarios, pero señaló que la obligación de los servicios de salud en el trabajo era proporcionar información a los trabajadores sobre los riesgos y alentarles a dar seguimiento a dicha información con un asesor de salud o un médico de cabecera.
- 312.** El Vicepresidente gubernamental explicó que el párrafo proporcionaba orientación práctica y no hacía referencia a la transferencia de información personal, sino a la transferencia de información sobre los riesgos, por lo que debería conservarse.
- 313.** El Vicepresidente trabajador, a fin de responder a las preocupaciones del Grupo de los Empleadores, propuso una subenmienda para sustituir las palabras «garantizar que» por las palabras «alentar a los trabajadores a notificar», e insertar, al final de la oración, las palabras «y deberían garantizar que la información detallada se registre, según proceda, en los expedientes sanitarios.».
- 314.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda y propuso otra subenmienda para suprimir la palabra «posibles» antes de la palabra «riesgos».
- 315.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 316.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.3.5

- 317.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir las palabras «, u otra solución apropiada», porque el significado era demasiado vago.
- 318.** El Secretario General Adjunto señaló que la redacción estaba en consonancia con la Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 171), por lo que recomendó que no se suprimiera.
- 319.** El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador apoyaron la recomendación de la Oficina.
- 320.** La enmienda fue retirada.
- 321.** El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

1.4. Los trabajadores

Párrafo 1.4.1

- 322.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar las palabras «De conformidad con la legislación nacional sobre la SST,» antes de las palabras «los trabajadores» en el encabezamiento del párrafo.
- 323.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda, porque tales derechos dimanaban del Convenio núm. 155 y de la Recomendación núm. 164. Muchas legislaciones nacionales no hacían referencia a estos derechos y, en esos casos, los trabajadores trataban de acogerse al derecho internacional.
- 324.** El Vicepresidente gubernamental reiteró que los derechos que estaban enumerados en ese párrafo eran derechos fundamentales y no deberían limitarse de ninguna manera, en particular por la legislación nacional.

- 325.** La Vicepresidenta empleadora señaló que el Grupo de los Empleadores querría que se hiciera referencia al Convenio núm. 155 y a la Recomendación núm. 164 en un anexo.
- 326.** El Vicepresidente gubernamental prefirió que esas referencias se incluyeran como una nota a pie de página.
- 327.** El Vicepresidente trabajador recordó que las referencias a los principios y derechos en el trabajo no debían figurar en los anexos o las notas a pie de página, ya que eran de vital importancia para las directrices.
- 328.** El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. Se propusieron cuatro subenmiendas diferentes:
- De conformidad con las disposiciones del Convenio núm. 155 y de la Recomendación núm. 164 y con la legislación nacional, los trabajadores y sus representantes tienen el derecho de:
 - Teniendo en cuenta la legislación y la práctica nacionales de conformidad con el Convenio núm. 155 y la Recomendación núm. 164, los trabajadores y sus representantes tienen el derecho de:
 - De conformidad con el Convenio núm. 155 y a la luz de las condiciones y la práctica nacionales, los trabajadores y sus representantes tienen el derecho de:
 - De conformidad con el Convenio núm. 155 y con la Recomendación núm. 164, y a la luz de las condiciones y la práctica nacionales, los trabajadores y sus representantes tienen el derecho de:
- 329.** El Vicepresidente trabajador solicitó el asesoramiento de la Oficina sobre las posibles consecuencias jurídicas de las diferentes subenmiendas propuestas.
- 330.** El texto se incluyó entre corchetes mientras la Oficina preparaba una respuesta.
- 331.** El representante de la Oficina del Consejero Jurídico de la OIT, en respuesta a la solicitud de aclaración de la Reunión de Expertos sobre si había una diferencia sustancial entre las cuatro subenmiendas diferentes, señaló que una de ellas hacía referencia a «la legislación nacional» y las demás a «las condiciones y la práctica nacionales». La OIT solía utilizar la expresión «la legislación y la práctica nacionales».
- 332.** Señaló que el objetivo de todas las subenmiendas era subrayar el origen de los derechos de los trabajadores. Para un Estado Miembro que hubiera ratificado el Convenio núm. 155, la legislación nacional tendría que estar de conformidad con el Convenio. Para un Estado Miembro que no hubiera ratificado el Convenio, dado que ahora era un Convenio fundamental, la legislación nacional tendría que ponerse en consonancia con el Convenio. Las diferencias entre las subenmiendas no parecían ser importantes, porque todos los Estados Miembros debían poner la legislación y la práctica en consonancia con el Convenio.
- 333.** La cuarta subenmienda, que rezaba «De conformidad con el Convenio núm. 155 y con la Recomendación núm. 164, y a la luz de las condiciones y la práctica nacionales, los trabajadores y sus representantes tienen el derecho de:» fue aceptada.
- 334.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 335.** El encabezamiento fue adoptado en su forma enmendada.
- 336.** El apartado 1.4.1, a) fue adoptado sin enmiendas.

337. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar en el apartado 1.4.1, *b*) las palabras «y los riesgos para la salud relacionados con» después de las palabras «recibir información sobre la identidad y las características», y sustituir la «y» antes de «las características» por una coma.
338. La Vicepresidenta empleadora respaldó la enmienda.
339. El Vicepresidente gubernamental propuso una subenmienda para sustituir las palabras «efectos en la salud» por las palabras «riesgos para la salud».
340. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
341. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para suprimir las palabras «incluido el etiquetado, el marcaje u otros formatos,» porque los métodos para difundir la información no deberían limitarse a los ejemplos enumerados.
342. La enmienda fue adoptada.
343. El apartado 1.4.1, *b*) fue adoptado en su forma enmendada.
344. El apartado 1.4.1, *c*) fue adoptado sin enmiendas.
345. El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda para insertar, al final del apartado 1.4.1, *d*), las palabras «y lesiones» después de las palabras «sucesos peligrosos y enfermedades», indicando que el Grupo de los Trabajadores quería repetir esa enmienda en todo el documento.
346. La Vicepresidenta empleadora señaló que había un error de concepto en lo que respecta a los agentes biológicos. No apoyó la enmienda porque la lista ya era exhaustiva al especificar las palabras «accidentes, sucesos peligrosos y enfermedades profesionales».
347. El experto trabajador, Sr. O'Neil, explicó que existía una distinción entre riesgos biológicos y agentes biológicos. Proporcionó el ejemplo del asma profesional y de las mordeduras de serpiente.
348. El Vicepresidente gubernamental consideró que, dada la definición general de accidentes y enfermedades, no era necesario añadir la palabra «lesiones», ya que estas eran el resultado de los accidentes. Añadió que, al hacer referencia a accidentes, sucesos peligrosos y enfermedades profesionales ya se cubrían todas las situaciones diferentes que deberían investigarse. Por lo tanto, el Vicepresidente gubernamental no apoyó la enmienda.
349. El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior.
350. El Vicepresidente trabajador, tras reflexionar, retiró la enmienda.
351. El apartado 1.4, *d*) fue adoptado sin enmiendas.
352. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para suprimir del apartado 1.4.1, *e*) las palabras «, y revisar los registros de enfermedades profesionales y los registros de enfermedades/condiciones que puedan notificarse/comunicarse».
353. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda consistente en insertar al final del apartado 1.4.1, *e*) las palabras «cuando se planteen cuestiones de confidencialidad, se deberían proporcionar conclusiones anónimas, según proceda». El objetivo era impedir que se utilizara la confidencialidad para justificar la no publicación de un informe que podría ser anónimo.
354. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
355. El apartado 1.4.1, *e*) fue adoptado en su forma enmendada.
356. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.4.2

- 357.** Al igual que el encabezamiento del párrafo 1.4.1, sobre la base de la orientación de la Oficina del Consejero Jurídico, se propuso una enmienda al texto del encabezamiento del siguiente tenor: «De conformidad con el Convenio núm. 155 y a la luz de las condiciones y la práctica nacionales, los trabajadores tienen el derecho de:».
- 358.** La enmienda fue adoptada.
- 359.** El encabezamiento fue adoptado en su forma enmendada.
- 360.** El apartado 1.4.2, *b)* fue adoptado sin enmiendas.
- 361.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar en el apartado 1.4.2, *b)* las palabras «, o exacerbado a causa de dicha exposición» después de las palabras «exposición a los mismos».
- 362.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda.
- 363.** El Vicepresidente gubernamental no apoyó la enmienda, porque había países que no reconocían enfermedades profesionales que eran exacerbadas por el trabajo. Por lo tanto, propuso una subenmienda consistente en insertar una referencia a «la legislación nacional».
- 364.** El Vicepresidente trabajador reiteró la importancia de la enmienda que había presentado. Proporcionó el ejemplo del asma, que podría ser un problema de salud que surgiera fuera del trabajo, pero que podía ser exacerbado por las condiciones de trabajo.
- 365.** El Vicepresidente gubernamental subrayó la diferencia entre las enfermedades relacionadas con el trabajo y las enfermedades preexistentes que podían ser exacerbadas por el trabajo. Aunque reconociera que los empleadores tenían la obligación de proteger la seguridad y salud de los trabajadores en todas estas circunstancias, reiteró que el Grupo Gubernamental no podía aceptar la enmienda, porque no todas las legislaciones nacionales reconocían las enfermedades profesionales que eran exacerbadas por el trabajo.
- 366.** El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. Se pidió a la Oficina que proporcionara una redacción alternativa.
- 367.** La Oficina, al retomar la discusión, propuso que la enmienda se revisara sobre la base de la redacción del párrafo 6.20 de los *Principios directivos técnicos y éticos de la OIT relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores*⁶:
- Los trabajadores tienen el derecho de pedir que se realice una evaluación de la salud (es decir, un examen médico u otras pruebas, según proceda), si se produce un trastorno que el trabajador considere debido al trabajo o relacionado con él.
- 368.** La redacción propuesta por la Oficina fue aceptada.
- 369.** La enmienda fue adoptada.
- 370.** El apartado 1.4.2, *b)* fue adoptado en su forma enmendada.
- 371.** El apartado 1.4.2, *c)* fue adoptado sin enmiendas.
- 372.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda consistente en añadir en el apartado 1.4.2, *d)*, las palabras «sin ninguna consecuencia adversa», porque el derecho a alejarse

⁶ OIT, *Principios directivos técnicos y éticos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores (SST núm. 72)*, 1998.

de situaciones peligrosas no debería tener ninguna consecuencia adversa para los trabajadores, a título individual o colectivo.

- 373.** El Vicepresidente gubernamental propuso una subenmienda para insertar las palabras «y en este caso deberían informar sin demora a su supervisor o a los representantes de los trabajadores».
- 374.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para sustituir la palabra «supervisor» por las palabras «empleador y», porque en una situación en la que había un peligro grave inminente, en la que un trabajador debía tomar tal decisión, éste podía estar solo. Si el supervisor estaba presente, entonces probablemente el trabajador no tendría que tomar esa decisión. Por ese motivo, podría ser aconsejable informar de inmediato al empleador.
- 375.** El Secretario General Adjunto señaló que las palabras «el trabajador informará de inmediato a su superior jerárquico directo» provenían del artículo 19, f) del Convenio núm. 155.
- 376.** La subenmienda del Grupo de los Empleadores fue retirada.
- 377.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 378.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar las palabras «basados en pruebas suficientes» después de las palabras «motivos razonables».
- 379.** El Vicepresidente trabajador señaló que la redacción provenía del Convenio núm. 155 y que no necesitaba calificarse de esa manera.
- 380.** El Vicepresidente gubernamental señaló que, si se exigía aportar pruebas suficientes, era improbable que las personas notificaran una situación peligrosa, y las medidas preventivas tal vez se adoptarían demasiado tarde.
- 381.** La enmienda fue retirada.
- 382.** El apartado 1.4.2, d) fue adoptado en su forma enmendada.
- 383.** El apartado 1.4.2, e) fue adoptado sin enmiendas.
- 384.** El apartado 1.4.2, f) se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. Se pidió a la Oficina que propusiera una nueva redacción para el apartado.
- 385.** Al retomar la discusión, el Secretario General Adjunto propuso una nueva redacción para el apartado extraída del párrafo 4.6 de los *Principios directivos técnicos y éticos de la OIT relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores*, del siguiente tenor:
- acceder a su propio historial médico y sanitario personal. Este derecho debería ejercerse preferiblemente a través de un profesional médico de su elección. Debería prestarse particular atención a la necesidad de mantener registros exactos y actualizados. Deberían tomarse medidas para facilitar el ejercicio del derecho de cada trabajador a que se corrija cualquier dato erróneo.
- 386.** La redacción propuesta por la Oficina fue aceptada.
- 387.** El apartado 1.4.2, f) fue adoptado.
- 388.** El apartado 1.4.2, g) fue adoptado sin enmiendas.
- 389.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar dos nuevos apartados 1.4.2, h) e i), a fin de explicar con más detalle las disposiciones en consonancia con el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la seguridad y la salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado, de la OIT, del siguiente tenor:
- h) *en caso de condiciones de seguridad o de salud que supongan un mayor riesgo para ellos, ser transferidos a otro puesto de trabajo en el que no exista este mayor riesgo, siempre*

que pueda ofrecerse esta oportunidad y que los trabajadores afectados tengan las competencias necesarias o puedan ser capacitados razonablemente para ocuparlo;

- i) percibir una indemnización adecuada si la situación considerada en el párrafo 1.4.2, g) conduce a la pérdida de empleo, y i) recibir servicios de rehabilitación;*

- 390.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda. Era inaceptable que la alternativa de hallar otro puesto de trabajo en la empresa fuera percibir una indemnización adecuada. Debería ser una cosa u otra, no las dos.
- 391.** El Vicepresidente gubernamental señaló que solo podría aceptar la enmienda si se adoptaba una subenmienda para insertar las palabras «de conformidad con la legislación nacional» al final de los dos apartados propuestos.
- 392.** El Vicepresidente trabajador señaló que la redacción provenía del Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la seguridad y la salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado, de la OIT, por lo que prefería conservar la enmienda sin la subenmienda.
- 393.** El Secretario General Adjunto señaló que la referencia estaba en consonancia con el Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121). Propuso revisar la subenmienda para sustituir las palabras «de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121)» por las palabras «de conformidad con la legislación nacional».
- 394.** El Vicepresidente gubernamental aceptó la redacción propuesta por la Oficina.
- 395.** La Vicepresidenta empleadora señaló que el nuevo apartado *g)* propuesto se refería a las lesiones y enfermedades. En lo que respecta a las lesiones debidas a accidentes del trabajo, la causa era bastante evidente. En lo tocante a las enfermedades exacerbadas por el trabajo, tales como la diabetes, cuyo origen no estaba en absoluto relacionado con el trabajo, aunque podía ser exacerbada por este, la empresa no podía proporcionar una indemnización, ya que la enfermedad no había sido causada por el trabajo. Propuso que las enmiendas fueran retiradas.
- 396.** El Vicepresidente gubernamental mencionó que los trabajadores podían, o no, ser indemnizados por las enfermedades exacerbadas por el trabajo, pero no podían perder su empleo por ello.
- 397.** El experto trabajador, Sr. O'Neil, señaló que los empleadores tenían un mayor deber de cuidado para las condiciones preexistentes. Aclaró que la nueva redacción propuesta hacía referencia a los derechos y la indemnización de los trabajadores, no a las obligaciones de los empleadores.
- 398.** La Vicepresidenta empleadora indicó que la indemnización no era responsabilidad del empleador, sino que era proporcionada por el sistema nacional de pago de indemnizaciones.
- 399.** El Secretario General Adjunto aclaró que el Convenio núm. 121 no hacía referencia a la indemnización pagada por los empleadores, sino a la indemnización proporcionada por los sistemas nacionales.
- 400.** Los nuevos apartados *h)* e *i)* se incluyeron entre corchetes para su examen ulterior. Se pidió a la Oficina que proporcionara una redacción alternativa.
- 401.** El Secretario General Adjunto, con respecto al nuevo apartado 1.4.2, *h)* propuesto, propuso que la redacción de la enmienda se revisara, sobre la base del párrafo 17 de la Recomendación núm. 171, para que rezara:

Quando el empleo continuo de un trabajador en un determinado puesto de trabajo esté contraindicado por motivos de salud, y bajo el asesoramiento de los servicios de salud en el trabajo, ser transferidos a otro puesto de trabajo, siempre que pueda ofrecerse esta

oportunidad y que los trabajadores afectados tengan las competencias necesarias o puedan ser capacitados razonablemente para ocuparlo.

- 402.** El texto propuesto por la Oficina fue aceptado.
- 403.** La enmienda fue adoptada.
- 404.** El apartado 1.4.2, *h)* fue adoptado en su forma enmendada.
- 405.** El nuevo apartado 1.4.2, *i)* propuesto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior.
- 406.** El Vicepresidente gubernamental propuso una subenmienda para incluir una referencia a la legislación nacional, ya que el sistema de pago de indemnizaciones difería considerablemente entre los diversos países.
- 407.** El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda.
- 408.** La Vicepresidenta empleadora reiteró que no apoyaba la enmienda consistente en insertar un nuevo apartado 1.4.2, *i)*.
- 409.** El Vicepresidente gubernamental señaló que, en aras del consenso, apoyaría la retirada de la enmienda.
- 410.** El Vicepresidente trabajador pidió al Grupo de los Empleadores que confirmara su posición acerca de que la protección social estaba fuera del ámbito de aplicación de las directrices. Señaló que el Grupo de los Trabajadores estaría de acuerdo en retirar la enmienda siempre y cuando se entendiera que la protección social entraba considerablemente dentro del ámbito de aplicación de las directrices.
- 411.** La Vicepresidenta empleadora reiteró que ya había expresado claramente su preocupación por la redacción de la enmienda y que no estaba de acuerdo con la afirmación de que la protección social estuviera fuera del ámbito de aplicación de las directrices.
- 412.** Ante la incapacidad de lograr un consenso, el Grupo de los Trabajadores retiró la enmienda.
- 413.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar un nuevo apartado 1.4.2, *i)* a fin de explicar con más detalle las disposiciones en consonancia con el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la seguridad y la salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado, de la OIT, para que rezara:
- recibir servicios de rehabilitación;
- 414.** La enmienda fue adoptada.
- 415.** El párrafo 1.4.2, *i)* fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.4.3

- 416.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar las palabras «Durante el tiempo de trabajo remunerado, en la medida de lo posible durante el horario de trabajo normal, los trabajadores deberían ser consultados acerca de».
- 417.** La Vicepresidenta empleadora prefería incluir una única referencia a la consulta con los trabajadores en un lugar de las directrices, en vez de repetirla en diversos lugares a lo largo del texto.
- 418.** El Vicepresidente gubernamental reiteró que se había hecho referencia a la cuestión en el capítulo 4 y que esta debería limitarse a ese capítulo.

- 419.** El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. Se pidió a la Oficina que proporcionara una redacción alternativa.
- 420.** La Oficina, al retomar la discusión, propuso una redacción alternativa para la enmienda, del siguiente tenor:
- Los programas de formación para mejorar los conocimientos sobre los riesgos biológicos deberían ser proporcionados por el empleador, la autoridad competente u otra institución calificada, sin costo alguno para los trabajadores y, si es posible, durante el horario de trabajo. Se debería consultar a los trabajadores y sus representantes sobre la eficacia de estos programas de formación.
- 421.** El Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente gubernamental apoyaron la nueva redacción propuesta.
- 422.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para sustituir la última oración por las dos oraciones siguientes:
- Los resultados de la formación deberían evaluarse teniendo en cuenta las contribuciones realizadas por los trabajadores formados. El programa de formación debería examinarse periódicamente.
- 423.** La Vicepresidenta empleadora pidió a la Oficina que indicara un texto de la OIT que utilizara esa redacción.
- 424.** El Secretario General Adjunto señaló que la redacción se inspiraba vagamente en el párrafo 3.4.3 de las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001) de la OIT.
- 425.** El Vicepresidente trabajador indicó que la redacción consultada con los trabajadores y sus representantes provenía del Convenio núm. 155 y era lenguaje estándar de la OIT. Expresó su preocupación por que el Grupo de los Empleadores estuviera tratando de suprimir de las directrices una referencia a los derechos fundamentales de los trabajadores.
- 426.** La Vicepresidenta empleadora respondió que los trabajadores y sus representantes no tenían que ser consultados sobre todos los aspectos de un programa de formación.
- 427.** El Vicepresidente gubernamental, a pesar de su apoyo al texto propuesto por la Oficina, pidió que se aclarara la referencia a «la autoridad competente u otra institución calificada». Incumbía al empleador impartir la formación.
- 428.** El Secretario General Adjunto señaló que era una práctica habitual que los empleadores cooperaran con la autoridad competente u otra institución, aunque el empleador tuviera la obligación de proporcionar la formación.
- 429.** La Vicepresidenta empleadora reiteró su posición con respecto a la consulta con los trabajadores sobre la evaluación de la formación.
- 430.** El Vicepresidente gubernamental pidió al Grupo de los Empleadores que reconsiderara su posición y reconociera el derecho fundamental de consultar con los trabajadores y sus representantes. Señaló que insertar las palabras «de conformidad con las leyes y constituciones» podía responder a la preocupación expresada por el Grupo de los Empleadores.
- 431.** La Vicepresidenta empleadora explicó que la redacción de la enmienda «evaluarse teniendo en cuenta las contribuciones realizadas por» reflejaba lo que las demás partes querían. Propuso las palabras «los representantes de los trabajadores, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales».

- 432. El Secretario General Adjunto propuso insertar al final de la subenmienda del Grupo de los Empleadores las palabras «en consulta con los representantes de los trabajadores y, en su caso, sus organizaciones representativas en la empresa».
- 433. La redacción propuesta por la Oficina fue aceptada.
- 434. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 435. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.4.4

- 436. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir las palabras «o para asegurarle el mantenimiento de sus ingresos a través de medidas de seguridad social o de cualquier otra manera.», porque no estaba claro quién era responsable de esa cuestión.
- 437. La Vicepresidenta empleadora señaló que el texto podría ser aceptable si se suprimían las palabras «o de cualquier otra manera». Estaba de acuerdo en que la protección social era una cuestión relativa a la legislación laboral nacional que apenas guardaba relación con las directrices.
- 438. El Vicepresidente trabajador reiteró que la protección social estaba incluida en el ámbito de aplicación de las directrices.
- 439. El Secretario General Adjunto señaló que la fuente del texto original propuesto por la Oficina era el artículo 11, 3) del Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148). Explicó que, si bien la mayor parte del texto contenido en las directrices se refería a la prevención y el control, también se incluían disposiciones sobre la protección de los trabajadores cuya exposición a riesgos biológicos tenía un impacto negativo en su salud.
- 440. El Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente gubernamental prefirieron volver al texto original a la luz de la aclaración proporcionada por la Oficina.
- 441. La Vicepresidenta empleadora no estaba de acuerdo con el ámbito de aplicación. El objetivo era proteger la seguridad y salud de los trabajadores, lo cual no estaba relacionado en absoluto con sus ingresos. Propuso una subenmienda para suprimir las palabras «medidas [...] o de cualquier otra manera» e insertar las palabras «sistemas nacionales», porque la protección social incumbía a los sistemas nacionales de seguridad social.
- 442. El Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente gubernamental no apoyaron la subenmienda propuesta. Dado que el texto provenía del Convenio núm. 148, consideraban que no debería modificarse.
- 443. La Vicepresidenta empleadora mantuvo su posición, explicando que no podría aceptar la redacción original.
- 444. El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior.
- 445. La Vicepresidenta empleadora, al retomar la discusión, propuso suprimir todo el párrafo, porque repetía el contenido del apartado 1.4.2, h).
- 446. El Vicepresidente gubernamental señaló que el párrafo 1.4.4 no impondría ninguna obligación, sino que indicaba la situación ideal que un Gobierno tratarían de lograr. Por lo tanto, señaló que el párrafo no debería plantear ningún problema para los demás Grupos.
- 447. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para insertar las palabras «a través de mecanismos de protección social o de otra manera» después de la palabra «ingresos».

448. El Secretario General Adjunto aclaró que el texto del apartado 1.4.2, h) y del párrafo 1.4.4 tenían un ámbito de aplicación diferente y se referían al nivel nacional y del lugar de trabajo, respectivamente.
449. La Vicepresidenta empleadora reiteró que el párrafo 1.4.4 iba más allá del ámbito de aplicación de las directrices, que deberían centrarse en los riesgos biológicos. Era demasiado general e iba demasiado lejos al dictar lo que los sistemas de seguridad social deberían, o no deberían, hacer.
450. El Vicepresidente trabajador señaló que el motivo de incluir cuestiones como la protección social en las directrices era que todo mecanismo de empleo era pertinente en el contexto de proteger a los trabajadores contra los riesgos biológicos y las consecuencias de exponerse a tales riesgos.
451. El Secretario General Adjunto aclaró que las directrices abordaban principalmente las medidas de prevención y mitigación. Sin embargo, en consonancia con otros documentos similares de la Oficina, la dimensión de la protección no podía pasarse por alto. La indemnización era parte de eso, para que los trabajadores no retomaran el empleo y siguieran poniendo en peligro su salud.
452. El Vicepresidente gubernamental señaló que el párrafo hacía referencia a aquello que los Gobiernos debían hacer. Dado que el párrafo no planteaba ningún problema al Grupo Gubernamental, el Grupo de los Empleadores tal vez considerara oportuno apoyarlo también.
453. El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. Se pidió a la Oficina que proporcionara una redacción alternativa.
454. La Oficina, al retomar la discusión, propuso revisar la enmienda insertando, después de la primera oración del párrafo, la siguiente oración basada en el párrafo 12 de la Recomendación núm. 121:
- Cuando un accidente del trabajo conlleve incapacidad para ser empleado o desfiguración, y esto no se tenga plenamente en cuenta en la evaluación de las pérdidas sufridas por la persona lesionada, el régimen de seguridad social debería proporcionar prestaciones complementarias o especiales.
455. La redacción propuesta por la Oficina fue aceptada.
456. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para sustituir la palabra «desfiguración» por la palabra «discapacidad».
457. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
458. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.4.5

459. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir todo el texto del párrafo por el texto del artículo 19 del Convenio núm. 155.
460. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda.
461. El Vicepresidente gubernamental propuso que el encabezamiento del párrafo se enmendara para que rezara «de conformidad con el Convenio núm. 155 (artículo 19)» y que el resto del párrafo se conservara como en el texto original.
462. El Vicepresidente trabajador señaló que el Convenio núm. 155 no utilizaba las palabras «los trabajadores tienen la responsabilidad». Propuso que la palabra «responsabilidad» fuera sustituida por la palabra «cooperación».
463. La Vicepresidenta empleadora señaló que la palabra «cooperación» no era suficiente para garantizar las obligaciones en materia de SST, tal como se indicaba en el artículo 19 del Convenio núm. 155.

- 464. El Secretario General Adjunto aclaró que el artículo 19 del Convenio núm. 155 no se refería a las obligaciones de los trabajadores, sino al papel que estos desempeñaban en términos de cooperación.
- 465. El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. Se pidió a la Oficina que proporcionara una redacción alternativa.
- 466. La Oficina, tras un nuevo examen, recomendó conservar la redacción original.
- 467. La propuesta de la Oficina fue aceptada.
- 468. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

1.5. Colaboración y cooperación

Título del capítulo

- 469. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para revisar el título a fin de que rezara «Diálogo social, colaboración y cooperación», porque el diálogo social era un factor que propiciaba la colaboración y la cooperación.
- 470. La enmienda fue adoptada.
- 471. El título del párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.5.1

- 472. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 1.5.2

- 473. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir la palabra «regulares» por las palabras «, según proceda», ya que la frecuencia de las consultas debería ser determinada por las circunstancias.
- 474. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para suprimir la palabra «regulares».
- 475. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 476. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir las palabras «la vigilancia del medio ambiente de trabajo» por las palabras «las evaluaciones de los riesgos», ya que las evaluaciones de los riesgos tenían un alcance más amplio. Señaló que la traducción española era adecuada, pero que la versión inglesa debería enmendarse.
- 477. La Presidenta pidió a la Oficina que garantizara la traducción adecuada de dichas palabras.
- 478. La enmienda fue adoptada.
- 479. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar las palabras «sobre los resultados de cualquier vigilancia de la salud, de los informes pertinentes sobre las lesiones o las enfermedades, u otros datos pertinentes sobre la salud» antes de las palabras «y sobre las medidas de prevención y protección que deben adoptarse», en el entendimiento de que la redacción propuesta no implicaba la transferencia de datos personales sensibles.
- 480. La enmienda fue adoptada.
- 481. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.5.3

- 482.** La Vicepresidenta empleadora indicó que los comités de SST existentes deberían asumir los riesgos biológicos como una nueva responsabilidad. No era necesario establecer nuevos comités de SST para abordar exclusivamente los riesgos biológicos. Para aclarar esto, presentó una enmienda consistente en insertar, al inicio del párrafo, la oración «Los comités de SST deberían incluir los riesgos biológicos en su ámbito de actuación, junto con otros riesgos existentes en los lugares de trabajo».
- 483.** El Vicepresidente gubernamental propuso una subenmienda para insertar la palabra «también» antes de la palabra «deberían».
- 484.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 485.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 1.5.4

- 486.** El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda para que el texto fuera más completo, mediante la adición de las palabras «y cualquier incidente de lesión, enfermedad, suceso peligroso o percance conexo».
- 487.** La Vicepresidenta empleadora señaló que podría aceptar la enmienda si se suprimían las palabras «o percance».
- 488.** El Vicepresidente gubernamental consideró que el texto original era suficientemente completo.
- 489.** La enmienda fue retirada.
- 490.** El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para sustituir la palabra «empresa» por la palabra «empleador».
- 491.** La Vicepresidenta empleadora señaló que la palabra «empresa» figuraba en otros lugares del texto, por lo que tendría que enmendarse asimismo en otros lugares.
- 492.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda, porque el texto original era coherente con el Convenio.
- 493.** La enmienda fue retirada.
- 494.** El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Capítulo 2. Gestión de los riesgos en el lugar de trabajo

Encabezamiento

- 495.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir la palabra «biológicos» por las palabras «para la seguridad», porque esta última expresión no figuraba en ningún otro lugar del texto, y para suprimir la palabra «biológicos» después de las palabras «El sistema de gestión de los riesgos», porque normalmente solo había un plan de gestión de los riesgos que cubría todos los riesgos, y no un plan específico para los riesgos biológicos.
- 496.** La enmienda fue adoptada.
- 497.** Se pidió a la Oficina que identificara un lugar adecuado en las directrices para incluir una referencia general a la cooperación entre la dirección y los trabajadores. La Oficina propuso la inserción de un segundo párrafo en el encabezamiento del capítulo 2, del siguiente tenor:

La cooperación entra la dirección, los trabajadores y sus representantes en la empresa es un elemento esencial de todas las medidas relacionadas con la prevención de riesgos biológicos. La cooperación en el lugar de trabajo debería cubrir todas las formas previstas por el párrafo 12 de la Recomendación núm. 164, según proceda, y debería abarcar todos los aspectos indicados en los artículos 19 y 20 del Convenio núm. 155.

- 498.** El texto propuesto por la Oficina fue aceptado.
- 499.** El encabezamiento fue adoptado en su forma enmendada.
- 500.** El Vicepresidente trabajador reiteró la necesidad de subrayar la jerarquía de controles y presentó una enmienda para insertar, después de las palabras «estrategias de prevención y mitigación a fin de», el texto siguiente:
- eliminar, sustituir, controlar o reducir el riesgo en la medida en que sea razonable y factible. En los casos en que existan riesgos sumamente graves, por ejemplo, la exposición a agentes patógenos o cancerígenos mortales, deberían tomarse todas las medidas viables con objeto de eliminar los riesgos o, cuando esto no sea posible, de reducirlos al mínimo.
- 501.** La Vicepresidenta empleadora señaló que la enmienda era redundante, pero que podría aceptarla en aras del consenso, salvo con la utilización del término «cancerígenos».
- 502.** El Vicepresidente gubernamental propuso una subenmienda consistente en suprimir de la enmienda las palabras «por ejemplo, la exposición a agentes patógenos o cancerígenos mortales».
- 503.** El experto trabajador, Sr. O'Neil, se refirió al Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139), y subrayó que la referencia a los cancerígenos era adecuada dado el número de ocupaciones en las que los trabajadores podían estar expuestos a este riesgo biológico. Sin embargo, el Grupo de los Trabajadores podría aceptar la subenmienda.
- 504.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 505.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

2.1. Identificación de los riesgos biológicos y evaluación de los riesgos

Párrafo 2.1

- 506.** El Vicepresidente trabajador, al tiempo que señaló que el tema debería definirse antes de explicar con detalle cuestiones específicas relativas a la evaluación y la identificación de los riesgos, presentó una enmienda para añadir un nuevo encabezamiento al párrafo 1.21, del siguiente tenor:
- La exposición a los riesgos biológicos puede tener lugar en cualquier actividad laboral que conlleve el contacto con seres humanos o productos relacionados con seres humanos, con animales o productos animales, y con residuos biológicos, plantas y alimentos, entre otros, así como riesgos físicos y psicosociales causados por riesgos biológicos.
- 507.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la primera parte de la enmienda, pero propuso una subenmienda para suprimir las palabras «entre otros, así como riesgos físicos y psicosociales causados por riesgos biológicos».
- 508.** El Vicepresidente gubernamental indicó que la cuestión ya se había abordado anteriormente, pero que podría aceptar la enmienda en su forma subenmendada.
- 509.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 510.** El encabezamiento fue adoptado en su forma enmendada.

Cuadro: Lista no exhaustiva de riesgos biológicos asociados con actividades laborales

- 511. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda consistente en trasladar al cuerpo del texto, bajo el preámbulo del capítulo 2.1, el cuadro titulado «Lista no exhaustiva de riesgos biológicos asociados con actividades laborales» que figuraba en ese momento en el anexo 3, a fin de hacerlo más accesible para el lector.
- 512. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente gubernamental preferían seguir la estructura típica de un documento, pero señalaron que podrían aceptar la enmienda.
- 513. La Vicepresidenta empleadora señaló que su Grupo también prefería conservar el cuadro en el anexo 3, pero podría aceptar la enmienda, aunque debería conservarse cualquier otro cambio introducido en el anexo 3.
- 514. La enmienda fue adoptada.
- 515. La ubicación del cuadro fue adoptada en su forma enmendada.

Párrafo 2.1.1

- 516. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para añadir las palabras «, propagación de gotas» después de las palabras «aerosoles» e insertar las palabras «, la vía parenteral» después de las palabras «membranas mucosas», porque todos los métodos de transmisión deberían quedar reflejados en el texto. Además, la enmienda también suprimiría el término «superficies».
- 517. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda porque la consideraba útil, y propuso una subenmienda consistente en suprimir las palabras «el portal de entrada de» antes de las palabras «la transmisión».
- 518. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 519. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para incluir las palabras «fómites», «zoonosis» y de «adsorción y absorción».
- 520. El Vicepresidente gubernamental señaló que la palabra «fómites» estaba cubierta por la palabra «superficies», pero que podría aceptar la enmienda.
- 521. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para suprimir de la enmienda las palabras «adsorción y absorción».
- 522. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 523. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2.1.2

- 524. La Vicepresidenta empleadora pidió que se añadiera al encabezamiento una referencia al anexo 3.
- 525. Los apartados 2.1.2, *a)* y *b)* fueron adoptados sin enmiendas.
- 526. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda al apartado cláusula 2.1.2, *c)*, para insertar las palabras «ser contaminadas o de» y «o en periodo de lactancia», a fin de garantizar que quedaran reflejadas todas las categorías pertinentes.
- 527. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda y propuso una subenmienda para incluir una referencia a «los pacientes que tienen el sistema inmunológico deprimido, o los trabajadores con patologías previas», basándose en el entendimiento de que esta sección se refería al grupo de los trabajadores más vulnerables.

- 528.** El Vicepresidente trabajador propuso otra subenmienda para sustituir la palabra «pacientes» por la palabra «trabajadores», a fin de que el texto estuviera más en consonancia con el tema central de las directrices.
- 529.** Se pidió a la Oficina que garantizara que el texto final se leyera bien sin que se modificara su significado.
- 530.** La Oficina propuso una redacción alternativa para la enmienda, del siguiente tenor:
- las personas con mayor probabilidad de ser contaminadas o de sufrir daños, entre ellas los trabajadores temporales, los trabajadores jóvenes, los trabajadores de edad, los trabajadores migrantes y los que tienen una determinada propensión de salud, tales como las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, los trabajadores que tienen el sistema inmunológico deprimido y los trabajadores con patologías predisponentes, y
- 531.** La redacción propuesta por la Oficina fue aceptada.
- 532.** La enmienda fue adoptada.
- 533.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda, que no había sido presentada en el plazo establecido, consistente en añadir un nuevo punto al apartado 2.1.2, c) del siguiente tenor:
- Esto también debería considerar los riesgos psicosociales asociados con la exposición a riesgos biológicos, por ejemplo, los efectos en la salud mental mientras se esperan los resultados de las pruebas.
- 534.** La Presidenta, tras consultar con la Oficina, informó a la Reunión de expertos de que la discusión del nuevo punto propuesto no era posible, porque no se había presentado a tiempo.
- 535.** El apartado 2.1.2, c) fue adoptado en su forma enmendada.
- 536.** El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para insertar, al final del apartado 2.1.2 d), las palabras «cualquier tendencia a desarrollar reacciones alérgicas».
- 537.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para insertar, al final de la enmienda, las palabras «incidentes y eventos centinelas de la salud».
- 538.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda, pero pidió una aclaración de la subenmienda.
- 539.** El experto trabajador, Sr. O'Neil, explicó que los eventos centinelas de la salud se utilizaban habitualmente en el ámbito de la salud en el trabajo como una alerta temprana de posibles problemas de salud.
- 540.** El Secretario General Adjunto puso de relieve que existían referencias en otros documentos de la OIT a los eventos centinelas de la salud, por ejemplo, en el párrafo 3.29 de los *Principios directivos técnicos y éticos de la OIT relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores*.
- 541.** El experto trabajador, Sr. O'Neil, propuso una nueva subenmienda para insertar, al final de la enmienda, las palabras «cualquier incidente y cualquier prueba inicial de que tengan efectos en la salud, a través de un enfoque de eventos centinelas de la salud».
- 542.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 543.** El apartado 2.1.2, d) fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2.1.3

- 544.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para:
- a) añadir las palabras «la probabilidad de que una persona sufra daños y la gravedad del potencial de» para aportar una aclaración en lo que respecta a la lesión;

- b) añadir la palabra «raza» a la edad y al sexo como factores a los que debe prestarse particular atención para determinar el nivel de riesgo, porque en el caso de muchas enfermedades la prevalencia de una enfermedad es mayor en una población de una determinada raza que en otras, y
 - c) trasladar las palabras «de los trabajadores» al final de la oración.
- 545.** La Vicepresidenta empleadora apoyó el tercer cambio propuesto, pero no los dos primeros. Con respecto a la inclusión de la palabra «raza», expresó su preocupación por que su inclusión aquí no se explicaba claramente y podría crear confusión.
- 546.** El Vicepresidente gubernamental apoyó el primer y el tercer cambio, pero también expresó su preocupación por la inclusión de la palabra «raza». Mencionar la raza en ese contexto podría dar lugar a una malinterpretación del texto y tenía el potencial de conducir a la discriminación.
- 547.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda consistente en retirar el primer cambio propuesto, pero señaló que prefería conservar la palabra «raza» debido a que el mayor riesgo para la gente de color estaba bien aceptado en epidemiología.
- 548.** El experto trabajador, Sr. Gerson Sobrinho Salvador de Oliveira, (Médico, División de Clínica Médica e infectólogo, Comisión de Control de Infecciones, Hospital Universitario, Universidad de São Paulo, Brasil), explicó la importancia de la inclusión del término «raza». En los países multiétnicos o los países indígenas que habían sido colonizados, existía una mayor carga de enfermedad, incluidas las enfermedades profesionales, concentrada en las personas de color, lo cual se debía a que era más frecuente que estuvieran ocupadas en el sector informal de la economía y tuvieran un menor acceso a los servicios de salud en el trabajo, y a que sus empleos conllevaban una mayor exposición. Por ejemplo, durante la pandemia de COVID-19, los profesionales de la limpieza de hospitales, los técnicos de enfermería y los mensajeros en bicicleta eran principalmente personas de color, y se había registrado entre ellos un mayor número de casos y muertes por COVID-19, no solo en el Brasil, sino también en los Estados Unidos. Esto no solo era el caso en lo que respecta a la pandemia. El componente racial no podía ignorarse en relación con las cuestiones que afectaban a la salud en general, incluida la SST. La raza no existía desde un punto de vista biológico, pero se trataba de un concepto sociológico para comprender la geopolítica en general, y la jerarquía social en los países que habían experimentado la esclavitud. Algunos datos concretos mostraban que las poblaciones indígenas y de raza negra estaban más expuestas y enfermaban y morían con más frecuencia, también como consecuencia de enfermedades profesionales. Las desigualdades raciales debían evaluarse para ofrecer las mejores soluciones. La raza debería incluirse junto con el género y la edad, como un componente para comprender los riesgos y proponer las mejores intervenciones.
- 549.** La Presidenta propuso una subenmienda para sustituir las palabras «el origen étnico» por las palabras «la raza».
- 550.** El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.
- 551.** La Vicepresidenta empleadora reiteró su preocupación por que la enmienda pudiera tener una interpretación negativa, porque sugería un trato diferencial basado en el origen étnico, pero señaló que podría aceptar la enmienda en su forma subenmendada.
- 552.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 553.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2.1.4

- 554.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar las palabras «en el lugar de trabajo» en el apartado 2.1.4, 1), para que la oración fuera más específica.
- 555.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para revisar la enmienda, a fin de que rezara «en el entorno de trabajo», para que el texto fuera coherente con el título modificado de las directrices.
- 556.** El Grupo Gubernamental apoyó la enmienda en su forma subenmendada.
- 557.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la subenmienda. El lugar de trabajo era un lugar definido, mientras que el entorno de trabajo no lo era, y en el contexto del párrafo las palabras «en el lugar de trabajo» eran adecuadas.
- 558.** La subenmienda fue retirada.
- 559.** La enmienda fue retirada.
- 560.** El apartado 2.1.4, 1) fue adoptado sin enmiendas.
- 561.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar, en el apartado 2.1.4, 2), las palabras «y la gravedad del daño».
- 562.** El Secretario General Adjunto señaló que las palabras «la probabilidad del daño» ya estaban incluidas en el apartado 2.1.4, 3).
- 563.** La enmienda fue retirada.
- 564.** El apartado 2.1.4, 2) fue adoptado sin enmiendas.
- 565.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar las palabras «la probabilidad y la gravedad del daño» en el apartado 2.1.4, 3).
- 566.** La Vicepresidenta empleadora reiteró la necesidad de incluir una referencia adicional a la probabilidad del daño.
- 567.** El apartado 2.1.4, 3) fue adoptado en su forma enmendada.
- 568.** Los apartados 2.1.4, 4) y 5) fueron adoptados sin enmiendas.
- 569.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2.1.5

- 570.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar las palabras «inmediatos, a corto y a largo plazo» después del término «daños», y las palabras «enfermedad o lesión» después de la palabra «toxicidad». Pidió a la Oficina que aclarara la referencia a la capacidad para convertirse en un arma.
- 571.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la primera parte de la enmienda, pero no apoyó la inclusión de la palabra «lesión».
- 572.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para sustituir la palabra «lesión» por la palabra «accidente».
- 573.** La Oficina aclaró que la referencia a «capacidad para convertirse en un arma» estaba vinculada con los brotes de ántrax y el bioterrorismo.

- 574.** El Vicepresidente gubernamental indicó que el término iba más allá del ámbito de aplicación de las directrices, y presentó una segunda subenmienda para suprimir las palabras «y su capacidad para convertirse en un arma».
- 575.** La enmienda fue adoptada en su forma subamendada.
- 576.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2.1.6

- 577.** Se había pedido a la Oficina que, durante la discusión sobre la sección «Objetivos y ámbito de aplicación», hallara un lugar para introducir una referencia a los riesgos físicos y psicosociales causados por los riesgos biológicos.
- 578.** La Oficina propuso la inserción de un nuevo párrafo, del siguiente tenor:
- La evaluación de los riesgos debería incluir otras categorías de riesgos generados o exacerbados por la exposición a los riesgos biológicos, tales como los riesgos psicosociales, físicos y químicos.
- 579.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para suprimir las palabras «, tales como los riesgos psicosociales, físicos y químicos.».
- 580.** El Grupo de los Trabajadores aceptó el texto propuesto por la Oficina, pero no apoyó la subenmienda.
- 581.** El Vicepresidente gubernamental señaló que podría aceptar el texto propuesto por la Oficina, pero indicó que, sin esa referencia explícita, se entendía que estaban contemplados los riesgos físicos y psicosociales causados por los riesgos biológicos.
- 582.** La Vicepresidenta empleadora agradeció al Grupo Gubernamental su voluntad por hallar una solución de compromiso, pero dijo que no estaba dispuesta a retirar la enmienda, porque no deberían mencionarse riesgos concretos, ya que podrían surgir otros riesgos.
- 583.** El Vicepresidente trabajador expresó su profunda decepción acerca de que después de 2 años y medio de pandemia de COVID-19, los empleadores no estuviesen de acuerdo de considerar el impacto de los graves riesgos psicosociales y físicos que afectaron a los profesionales de la salud y muchos otros profesionales, y que fueron causados por la exposición a los peligros biológicos. En cualquier discusión futura sobre cuestiones normativas de la OIT, los riesgos psicosociales y físicos deberían de ser incluidos como resultado a la exposición a peligros biológicos. Insistió en que cualquier discusión futura entorno a convenios, directrices, etc., deberían tomar en consideración los riesgos psicológicos, físicos y químicos, pero psicológicos y físicos en particular. Indicó que no aceptaban los argumentos de los empleadores y que se sentían heridos y muy tristes. También indicó que los trabajadores aceptaban la subenmienda (eliminar las palabras «tales como los riesgos psicosociales, físicos y químicos») con gran pesar, y solamente porque querían que las directrices se adoptaran.
- 584.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 585.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2.1.7

- 586.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir las palabras «los trabajadores que pudieran sufrir daños al exponerse a riesgos biológicos» por las palabras «factores específicos que puedan afectar la capacidad para sufrir daños o la gravedad del daño», con el fin de hacer el texto más claro.

- 587. El Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente gubernamental prefirieron el texto original.
- 588. La Vicepresidenta empleadora pidió a la Oficina que propusiera una redacción alternativa.
- 589. El Secretario General Adjunto propuso suprimir el texto entre corchetes «(un proceso que también se conoce como 'evaluación de la vulnerabilidad de los trabajadores')», lo cual obviaría la necesidad de la enmienda propuesta por los Empleadores.
- 590. El texto propuesto por la Oficina fue aceptado y la enmienda fue retirada.
- 591. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2.1.8

- 592. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

2.2. Medidas de control

Encabezamiento del párrafo 2.2.1

- 593. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar las palabras «en consulta con los trabajadores y sus representantes».
- 594. La Vicepresidenta empleadora reiteró la preferencia del Grupo de los Empleadores por incluir ese texto en un único lugar en las directrices, en vez de repetirlo a lo largo de todo el documento.
- 595. El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda.
- 596. El Secretario General Adjunto señaló que este texto provenía del artículo 19 del Convenio núm. 155.
- 597. La Vicepresidenta empleadora indicó que el Grupo de los Empleadores era consciente del texto contenido en el artículo 19 del Convenio, pero que la consulta con los trabajadores estaba relacionada con la gestión de los riesgos en general y debería incorporarse en el encabezamiento del capítulo 2.
- 598. El Vicepresidente trabajador reiteró que la enmienda era importante en el contexto de las medidas de prevención y protección. Los trabajadores debían asegurarse de que esas medidas se concibieran en consulta con ellos y sus representantes.
- 599. Las palabras «en consulta con los trabajadores y sus representantes» se incluyeron entre corchetes para su examen ulterior. Se pidió a la Oficina que proporcionara una redacción alternativa.
- 600. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar las palabras «y en consonancia con la jerarquía de controles (véase el anexo 2)», con objeto de que el documento fuera más fácil de comprender.
- 601. El Vicepresidente trabajador señaló que podría aceptar la enmienda si se adoptaba una subenmienda para reorganizar los sucesivos párrafos a fin de seguir la jerarquía de controles.
- 602. La subenmienda fue aceptada.
- 603. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 604. Al retomar la discusión de las palabras «en consulta con los trabajadores y sus representantes», la Presidenta recordó la enmienda consistente en insertar en el párrafo las palabras «en consulta con los trabajadores y sus representantes», y preguntó a la Vicepresidenta empleadora si la podría aceptar.

- 605.** La Vicepresidenta empleadora reiteró que no apoyaría la enmienda.
- 606.** La Presidenta propuso que, dado que el Grupo de los Empleadores no apoyaba la enmienda, esa parte del texto se incluyera entre corchetes para su examen ulterior.
- 607.** El Vicepresidente trabajador señaló que la jurisprudencia de la libertad sindical de la OIT preveía que se debería consultar a los trabajadores sobre toda medida que les afectara. Indicó que la exclusión propuesta de las palabras «en consulta con los trabajadores y sus representantes» no era aceptable. Pidió a la Oficina que examinara la cuestión.
- 608.** La Presidenta consultó con la Oficina e invitó a la Vicepresidenta empleadora a formular comentarios.
- 609.** La Vicepresidenta empleadora señaló que las palabras «en consulta con los trabajadores y sus representantes» se repetían en 11 lugares diferentes en las directrices, por lo que no era correcto afirmar que se estaban excluyendo del documento. La cuestión era que no debían repetirse en cada párrafo, lo cual sería repetitivo. Bastaba con que figuraran al principio de la sección. Añadió además que el Convenio preveía que los trabajadores tenían el derecho a ser consultados en un sentido más genérico, lo que no era lo mismo que decir que deberían ser consultados en lo que respecta a la formación, a las medidas de prevención, a la evaluación de los riesgos, etc. La Reunión de expertos había acordado incluir las palabras «en consulta con los trabajadores y sus representantes» en 11 lugares. Esta frase no debía repetirse en múltiples capítulos.
- 610.** El Secretario General Adjunto explicó que la cuestión no eran los derechos de los trabajadores o de los empleadores. Explicó que todas las directrices contenían referencias a la consulta con los trabajadores y sus representantes, apoyándose en los Convenios y Recomendaciones. El artículo 20 del Convenio núm. 155 se mencionaba como una referencia en el texto, pero había otras referencias a las disposiciones de los Convenios y Recomendaciones en relación con esto. Las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001) de la OIT contenían varias referencias a la consulta con los trabajadores y sus representantes en todo el documento. Un ejemplo de cómo se abordaba esa cuestión en los Convenios, Recomendaciones, directrices, etc., era el párrafo 3.10.22 de las Directrices ILO-OSH 2001, que preveía que:
- Tendría que procederse a una identificación de los peligros y a una evaluación de los riesgos antes de introducir cualquier modificación, o de utilizar métodos, materiales, procesos o maquinaria nuevos. Esta evaluación debería efectuarse consultando y asociando a la misma a los trabajadores y/o sus representantes, y al comité de seguridad, según el caso.
- 611.** La Vicepresidenta empleadora señaló que ese era un buen ejemplo. Los sistemas de gestión no eran obligatorios, sino voluntarios. Lo que se estaba discutiendo aquí se aplicaba a todos los tipos de lugares de trabajo, con independencia de que tuvieran un sistema de gestión de la SST establecido, o no. Lo que sucedía era que el proceso se estaba haciendo repetitivo. Era mejor contar con un párrafo introductorio que rezara «la sección que figura a continuación debe tener en cuenta los derechos de consulta de los trabajadores y sus representantes», tras lo cual ya no sería necesario repetir esas palabras en todos los párrafos. A continuación reiteró que no apoyaba la enmienda.
- 612.** El Vicepresidente trabajador señaló que, cuando se leía el capítulo sobre las medidas de control, la referencia a «la consulta con los trabajadores y sus representantes» era fundamental en lo tocante a ese punto. Era importante que los trabajadores que leyeran el documento supieran que serían consultados. La repetición de siete palabras era un precio muy pequeño que pagar para defender los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Pidió que constara en acta la

posición del Grupo de los Empleadores. La Presidenta pidió a los Vicepresidentes que se reunieran.

- 613. El texto «en consulta con los trabajadores y sus representantes» se incluyó una vez más entre corchetes para su examen ulterior. Al retomar la discusión del texto por tercera vez, la Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente gubernamental confirmaron que ambos Grupos aceptaban la enmienda.
- 614. La enmienda fue adoptada.
- 615. El encabezamiento fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2.2.1

- 616. La Vicepresidenta empleadora propuso una enmienda para eliminar el subpárrafo entero, porque esta parte se refería a medidas a nivel del lugar de trabajo, mientras que el subpárrafo se refería a medidas de salud generales.
- 617. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda. El subpárrafo se refería a cuestiones que deberían de estar bajo el control del empleador y ser consideradas como parte de SST.
- 618. El Vicepresidente gubernamental propuso una subenmienda para revisar el subpárrafo como sigue:

El empleador también debe comprometerse a eliminar la aparición de agentes biológicos mediante una combinación de medidas de erradicación de enfermedades; el suministro de agua potable; la eliminación adecuada de los desechos humanos y animales; el saneamiento de los edificios, los espacios de trabajo y las viviendas; la limpieza y la protección de las heridas abiertas, y el uso de EPP.

- 619. El Vicepresidente gubernamental afirmó que, independientemente de que se trate de un problema de salud pública, los empleadores tienen el deber de proteger la salud de sus trabajadores.
- 620. El Vicepresidenta trabajador podía aceptar la subenmienda del Grupo Gubernamental si se acordaba otra subenmienda para sustituir las palabras «agentes biológicos» por las palabras «peligros biológicos».
- 621. El Vicepresidente gubernamental apoyó la subenmienda del Grupo de los Trabajadores.
- 622. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la subenmienda del Grupo Gubernamental. Recordó que, desde el inicio de la discusión, había pedido que se estableciera una clara distinción entre los riesgos biológicos derivados del lugar de trabajo y los que estaban relacionados con una epidemia o se habían originado fuera del trabajo pero afectaban a los trabajadores. Los empresarios deben cooperar con las autoridades públicas en esas situaciones, tomar medidas para evitar la propagación del virus y proteger la salud de sus trabajadores. Sin embargo, cuando se trata de pandemias, epidemias o brotes, la responsabilidad de establecer normas recae en las autoridades públicas. Los empleadores aplicarían esas medidas, pero no era responsabilidad del empleador establecerlas. Sugirió trasladar el debate al capítulo 7 sobre las emergencias.
- 623. El experto de los trabajadores, el Sr. O'Neill, explicó que ese párrafo se refería a una situación en la que los peligros para la salud pública entraban en el lugar de trabajo. Afirmó que no se trataba de pedir a los empresarios que asumieran una función de salud pública, sino de pedirles que se ocuparan de los riesgos de salud pública cuando se manifestaran en el lugar de trabajo.
- 624. La Vicepresidenta empleadora reiteró que el Grupo de los Empleadores no consideraba que ese fuera el lugar adecuado para tratar esa cuestión.

- 625.** El Vicepresidente trabajador recordó que los empleadores eran responsables de garantizar que los entornos de trabajo fueran seguros y saludables. Los empleadores debían proporcionar agua potable y saneamiento como parte de sus obligaciones y no sólo en relación con cuestiones de salud pública.
- 626.** El Secretario General Adjunto propuso insertar al final de la subenmienda del Grupo Gubernamental las palabras «La responsabilidad de estas medidas se establece en la legislación nacional».
- 627.** El Vicepresidente gubernamental reiteró que la enmienda del Grupo Gubernamental era suficientemente clara. Podía aceptar la subenmienda del Grupo de los Trabajadores, pero no podía aceptar la propuesta de la Oficina.
- 628.** El texto se incluyó entre corchetes para su posterior discusión. Se pidió a la Oficina que proporcionara una redacción alternativa.
- 629.** La Oficina, al retomar el debate, propuso dos redacciones alternativas para la enmienda:
- La eliminación de los peligros biológicos puede lograrse, entre otras cosas, mediante una combinación de medidas de erradicación de enfermedades; el suministro de agua potable; la eliminación adecuada de los desechos humanos y animales; el saneamiento de los edificios, los lugares de trabajo y las viviendas; la limpieza y protección de las heridas abiertas; y la desinfección de las fuentes potenciales (por ejemplo, mediante biocidas, luz ultravioleta). La responsabilidad de estas medidas se establece en la legislación nacional.
 - En consonancia con el Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120), todos los locales utilizados por los trabajadores y los equipos de tales locales deberían ser mantenidos en buen estado de conservación y de limpieza, y deberían tener suficiente y adecuada ventilación natural o artificial, o ambas a la vez, que provean a dichos locales de aire puro o purificado. Se deberá poner a disposición de los trabajadores, en cantidad suficiente, agua potable o cualquier otra bebida sana. Deberán existir instalaciones para lavarse e instalaciones sanitarias, apropiadas y en número suficiente, que serán mantenidas en condiciones satisfactorias.
- 630.** La Vicepresidenta empleadora podía aceptar la segunda redacción alternativa, pero reiteró que no correspondía a un capítulo sobre la gestión de riesgos.
- 631.** El texto se incluyó entre corchetes por segunda vez para su posterior discusión.
- 632.** La Vicepresidenta empleadora, al retomar la discusión, reafirmó su posición de que los riesgos biológicos y las cuestiones de higiene no debían combinarse. Sin embargo, en aras del consenso, podía aceptar la segunda redacción alternativa de la enmienda.
- 633.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para insertar al principio de la segunda redacción alternativa de la enmienda las palabras «La eliminación de los peligros biológicos es la primera prioridad de la jerarquía de controles» para indicar que la eliminación era el paso más importante en la jerarquía de controles.
- 634.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la subenmienda y reiteró que sólo podía aceptar el segundo texto alternativo de la enmienda en un espíritu de compromiso.
- 635.** El Vicepresidente gubernamental apoyó la segunda redacción alternativa de la enmienda.
- 636.** El Vicepresidente trabajador apoyó el segundo texto alternativo de la enmienda y retiró la subenmienda.

637. Se aprobó la segunda redacción alternativa de la enmienda.
638. El apartado 2.2.1, *a*), fue adoptado en su forma enmendada.
639. La Vicepresidenta empleadora introdujo una enmienda para insertar en el apartado 2.2.1, *b*), las palabras «e identificar la cadena de transmisión» después de las palabras «el potencial de exposición y sus consecuencias».
640. La enmienda fue adoptada.
641. El apartado 2.2.1, *b*) fue adoptado en su forma enmendada.
642. El apartado 2.2.1, *c*) fue adoptado sin enmiendas.
643. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar, en el apartado 2.2.1, *d*), las palabras «según el sector o el tipo de actividad,» después de la palabra «posible», porque era necesario aclarar eso, ya que podría haber diferentes opciones demás claro, ya que podrían adoptarse diferentes opciones dependiendo del tipo de actividad.
644. La enmienda fue adoptada.
645. El apartado 2.2.1, *d*) fue adoptado en su forma enmendada.
646. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para suprimir, en el apartado 2.2.1, *e*), las palabras «llevar puesto EPP» y «formación», y para añadir las palabras «entre otras cosas», porque esa sección hacía referencia al método.
647. La enmienda fue adoptada.
648. La Vicepresidenta empleadora presentó una subenmienda para sustituir, en el apartado 2.2.1, *e*), las palabras «prohibir pipetear con» por las palabras «y aplicar buenas prácticas de laboratorio».
649. La enmienda fue adoptada.
650. El apartado 2.2.1, *e*) fue adoptado en su forma enmendada.
651. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para sustituir, en el apartado 2.2.1, *f*), la palabra «actividades» por la palabra «medidas».
652. La enmienda fue adoptada.
653. El apartado 2.2.1, *f*) fue adoptado en su forma enmendada.
654. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

2.3. Comunicación de riesgos

Párrafo 2.3.1

655. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para ampliar el alcance de la comunicación de riesgos, mediante la inserción de las palabras «y los subcontratistas a lo largo de la cadena de suministro».
656. La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para suprimir de la enmienda las palabras «a lo largo de la cadena de suministro».
657. El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda en su forma subenmendada.
658. El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda, ya que la cuestión de la cadena de suministro revestía una gran importancia para el Grupo de los Trabajadores.
659. La enmienda se incluyó entre corchetes para su examen ulterior.

- 660. Al retomar la discusión, la Vicepresidenta empleadora propuso una nueva subenmienda para sustituir la palabra «honesta» por la palabra «transparente», a fin de añadir más claridad, y para suprimir de la enmienda las palabras «a lo largo de la cadena de suministro».
- 661. El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda.
- 662. El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda en su forma subenmendada.
- 663. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 664. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2.3.2

- 665. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar las palabras «medios apropiados y» antes de las palabras «un lenguaje acorde»; para insertar las palabras «para garantizar una buena comprensión» después de las palabras «trabajadores pertinentes», y para insertar las palabras «de conformidad con la reglamentación y la práctica nacionales», ya que la comunicación de los riesgos solía estar muy reglamentada a nivel nacional.
- 666. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con las dos primeras partes de la enmienda, pero no apoyó la inserción de las palabras «de conformidad con la reglamentación y la práctica nacionales» y propuso una subenmienda para suprimirlas.
- 667. El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda en su forma subenmendada.
- 668. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 669. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar las palabras «teniendo en cuenta las condiciones y las prácticas nacionales», que provenían del artículo 4 del Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154).
- 670. El Vicepresidente trabajador señaló que el lenguaje del Convenio núm. 155 era más adecuado en ese caso.
- 671. El Secretario General Adjunto aclaró que el documento era un instrumento no vinculante y que todas las disposiciones debían leerse conjuntamente con las normas y recomendaciones de la OIT. Todos los convenios de la OIT consideraban las especificidades nacionales en términos de reglamentación y de prácticas, aunque no se mencionaran explícitamente.
- 672. La enmienda fue retirada.
- 673. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Capítulo 3. Vigilancia de la salud de los trabajadores

Párrafo 3.1

- 674. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 3.2

- 675. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 3.3

- 676. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para insertar un nuevo párrafo del siguiente tenor:

Dicha vigilancia debería incluir la vigilancia activa de la salud de los trabajadores a través de un examen médico directo que incluya la recopilación de datos sobre los signos y síntomas de problemas de salud relacionados con los riesgos profesionales.

677. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda.

678. La enmienda fue adoptada.

679. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 3.4

680. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 3.5

681. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 3.6

682. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar un nuevo párrafo, que rezaba:

Deberían adoptarse medidas, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, para garantizar una cooperación y coordinación adecuadas entre los servicios de salud en el trabajo y, según proceda, otros organismos interesados en la prestación de servicios de salud.

683. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador estuvieron de acuerdo.

684. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Capítulo 4. Información, instrucción y formación

Párrafo 4.1

685. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para suprimir las palabras «que puedan estar expuestos» después de la palabra «trabajadores» y añadir la frase «y cómo informarse sobre las actividades relacionadas con la promoción de la salud», después de las palabras «la exposición,».

686. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda y propuso una subenmienda para insertar las palabras «, según proceda» al final de la oración. Señaló que no todas las empresas tenían una gran capacidad para promover la salud, como sucedía con las microempresas y las empresas muy pequeñas, que dependían en mayor grado de las actividades de promoción gubernamentales.

687. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda en su forma subenmendada, pero recordó a la Reunión de expertos que las directrices no deberían alejarse de la formulación utilizada en el Convenio núm. 187.

688. El Grupo Gubernamental aceptó la subenmienda del Grupo de los Empleadores.

689. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

690. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar, después de «trabajadores», en la segunda oración, las palabras «y sus representantes».

691. La enmienda fue adoptada.

692. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Antiguo párrafo 4.2

693. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir la palabra «personas» por la palabra «trabajadores», a reserva de una solicitud de aclaración por la Oficina sobre la utilización de dichos términos, y para suprimir las palabras «utilizando el EPP adecuado.».
694. El Secretario General Adjunto señaló que la utilización de la palabra «personas» indicaba que todas las personas, con independencia de la naturaleza de la relación de trabajo, tales como los trabajadores independientes y todas las personas que podían verse afectadas, o no, por los riesgos en el entorno de trabajo.
695. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para insertar las palabras «los trabajadores, con independencia de su relación de trabajo».
696. La Vicepresidenta empleadora señaló que «personas» era un término muy general y que, si el objetivo era incluir a los «trabajadores independientes», en el texto debía figurar la palabra «independientes». Sin embargo, indicó que los empleadores no eran responsables de impartir formación a los trabajadores independientes.
697. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para suprimir todo el párrafo, ya que era problemático para los tres Grupos.
698. El Vicepresidente gubernamental señaló que la contribución de la Oficina había aclarado el significado del párrafo, pero que podría aceptar la subenmienda en aras del consenso.
699. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
700. El párrafo fue suprimido.

Párrafo 4.2

701. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 4.3

702. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar las palabras «en ausencia de normas aplicables, debería adoptarse un enfoque preventivo.».
703. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, ya que la redacción propuesta podría malentenderse y prefería la redacción existente.
704. El Vicepresidente gubernamental apoyó en principio la adopción de un enfoque preventivo, pero señaló que ese no sería el lugar adecuado para introducirlo.
705. La enmienda fue retirada.
706. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 4.4

707. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para sustituir las palabras «la autoridad competente» por las palabras «el empleador», ya que ello incumbía en último término al empleador, aunque la autoridad competente podía prestar asistencia.
708. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda. Sin embargo, señaló que era habitual que la autoridad competente preparara los materiales en diferentes idiomas para los trabajadores migrantes, aunque incumbiera a los empleadores impartir formación a los trabajadores que utilizaban dichos materiales.

709. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4.5

710. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir las palabras «Los delegados de la seguridad y salud de los trabajadores» por las palabras «De conformidad con la legislación nacional», porque el establecimiento y las funciones de los comités de seguridad eran definidos por la legislación nacional. También propuso suprimir las palabras «recursos necesarios y» antes de las palabras «de tiempo razonable durante las horas de trabajo remuneradas para recibir», y añadir inmediatamente después las palabras «información pertinente, y».

711. El Vicepresidente trabajador no apoyó la inserción de las palabras «De conformidad con la legislación nacional», ya que el establecimiento de comités de seguridad era un principio definido en el Convenio núm. 155. Por el mismo motivo, también consideró de suma importancia la mención de «recursos necesarios». Apoyó la inserción de las palabras «información pertinente, y».

712. El Vicepresidente gubernamental apoyó la inserción de las palabras «información pertinente, y», pero no la supresión de las palabras «recursos necesarios». Reconoció que el establecimiento de comités de SST estaba previsto en el Convenio núm. 155, pero que sus funciones eran definidas en la legislación nacional. Pidió a la Oficina que propusiera una redacción alternativa.

713. El Secretario General Adjunto señaló que el párrafo estaba en consonancia con la Recomendación núm. 164 y con el Convenio núm. 155.

714. El Vicepresidente gubernamental reiteró que, aunque el principio de establecer comités de SST estaba claramente definido en el Convenio núm. 155 y en la Recomendación núm. 164, la manera en que funcionaban dependía de las leyes nacionales.

715. El Secretario General Adjunto aclaró que el párrafo no se centraba en la organización y las funciones de los comités de SST, sino en proporcionarles los recursos adecuados y en impartirles formación.

716. El Vicepresidente gubernamental agradeció a la Oficina la aclaración y propuso conservar el texto original.

717. La enmienda fue retirada.

718. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 4,6

719. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar las palabras «en consulta con los trabajadores y sus representantes y» antes de las palabras «en consonancia con los resultados de las evaluaciones periódicas»; para sustituir la palabra «aprendices» por las palabras «trabajadores que reciben formación», ya que el término «aprendices» podía limitar la aplicación del párrafo a las personas que eran nuevas en el empleo que están formándose, en lugar de a cualquier trabajador que recibía formación, y sustituir las palabras «agentes biológicos» por las palabras «riesgos biológicos», para englobar la gran diversidad de riesgos biológicos.

720. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la inserción de las palabras «en consulta con los trabajadores y sus representantes», pero sí el resto de la enmienda.

721. El Vicepresidente gubernamental respaldó la inserción de las palabras «en consulta con los trabajadores y sus representantes y», y la sustitución de la palabra «aprendices» por las palabras

«trabajadores que reciben formación», pero no apoyó la sustitución de las palabras «agentes biológicos» por las palabras «riesgos biológicos».

722. El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. Se pidió a la Oficina que propusiera una redacción alternativa.

723. La Oficina, al retomar la discusión, propuso una redacción alternativa para la enmienda, del siguiente tenor:

Los requisitos y procedimientos de formación e información deberían revisarse continuamente. La revisión debería contar con la participación de los representantes de los trabajadores, cuando estos existan⁷, y los programas de formación deberían modificarse según sea necesario para garantizar su pertinencia y eficacia en relación con la protección contra los riesgos biológicos.

724. El texto propuesto por la Oficina fue aceptado.

725. La enmienda fue adoptada.

726. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4.7

727. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir la palabra «aprendiz» por las palabras «trabajador que recibe formación», ya que podía entenderse que los aprendices eran principiantes, pasantes o personas nuevas en el puesto de trabajo, y el párrafo debería aplicarse a cualquier trabajador que recibía formación.

728. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente gubernamental apoyaron la enmienda.

729. La enmienda fue adoptada.

730. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 4.8

731. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir la palabra «y» por la palabra «o», ya que podían ser ambas cosas, o una u otra.

732. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda, ya que podía proporcionarse tanto una indemnización como tiempo libre.

733. El Vicepresidente gubernamental señaló que podría aceptar la enmienda.

734. La Vicepresidenta empleadora aclaró que consideraba que la palabra «o» significaba que todas las opciones eran posibles, por lo que podía proporcionarse una indemnización y/o tiempo libre.

735. El Vicepresidente trabajador pidió a la Oficina que aportara una aclaración.

736. La Oficina propuso una redacción alternativa para la enmienda que rezaba:

Debería impartirse formación a todos los participantes sin costo alguno para ellos, y esta debería tener lugar durante el horario de trabajo. Si esto no es posible, el empleador y los representantes de los trabajadores deberían acordar el calendario y otras disposiciones.

737. La redacción propuesta por la Oficina fue aceptada.

⁷ La expresión «representantes de los trabajadores, cuando estos existan» ya había sido acordada por el Comité Tripartito en la adopción del Convenio núm. 161, artículos 8 y 10.

738. La enmienda fue adoptada.

739. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Capítulo 5. Investigación de los incidentes peligrosos, los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales

Párrafo 5.1

740. El Vicepresidente gubernamental pidió a la Oficina que garantizara que el término inglés «*hazards*» se tradujera al español como «peligros».

741. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafos 5.2 y 5.3

742. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda consistente en dividir el párrafo en dos párrafos, del siguiente tenor:

5.2. La autoridad competente debería tomar disposiciones para que los servicios de inspección del trabajo, los servicios de SST u otros organismos autorizados lleven a cabo las investigaciones. Los representantes de los empleadores y de los trabajadores de la empresa deberían tener la oportunidad de acompañar a los investigadores, a menos que estos últimos consideren, a la luz de las instrucciones generales de la autoridad competente, que esto puede menoscabar el desempeño de sus funciones.

5.3. La autoridad competente debería emprender investigaciones (y publicar informes sobre las mismas) de los casos de sucesos peligrosos, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales debidos a riesgos biológicos en el lugar de trabajo que parezcan reflejar situaciones graves en términos del riesgo real o potencial para los trabajadores o el público.

743. El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la enmienda.

744. El Vicepresidente gubernamental presentó una subenmienda para insertar las palabras «distintos de los establecidos por la empresa» después de las palabras «servicios de SST».

745. La Vicepresidenta empleadora pidió que se aclarara esa adición.

746. La experta gubernamental de Marruecos respondió que la oración se refería a «las autoridades competentes», por lo que era importante aclarar que los servicios de SST mencionados eran servicios prestados por las autoridades, y no por el empleador.

747. La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador apoyaron la subenmienda.

748. El Vicepresidente trabajador propuso otra subenmienda para insertar, al final del párrafo 5.2, la oración «En todas las circunstancias, se les debería mantener plenamente informados de manera oportuna sobre los progresos y las conclusiones de la investigación.».

749. La Vicepresidenta empleadora señaló que podría aceptar la subenmienda del Grupo de los Trabajadores si se subenmendaba más aún para que rezara «teniendo en cuenta las condiciones y la práctica nacionales», al final de la nueva oración.

750. El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda del Grupo de los Empleadores.

751. El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda en su forma subenmendada.

752. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

753. Los párrafos fueron adoptados en su forma enmendada.

Párrafo 5.4

754. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 5.5

755. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para sustituir las palabras «lugar de trabajo» por las palabras «entorno de trabajo» en todas las directrices, a fin de que el texto fuera coherente con el título enmendado.

756. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, porque en algunos lugares, incluido ese párrafo, la expresión «lugar de trabajo» era más adecuada.

757. La Vicepresidenta empleadora propuso una enmienda para añadir, al final de la oración, las palabras «de conformidad con la reglamentación y la práctica nacionales».

758. El Vicepresidente trabajador señaló que podría aceptar la utilización de las palabras «lugar de trabajo» si el Grupo de los Empleadores retiraba su enmienda.

759. El Vicepresidente gubernamental recordó que algunos riesgos biológicos, como la COVID-19, iban más allá del lugar de trabajo, por lo que era más adecuado utilizar la expresión «entorno de trabajo», pero podría aceptar la expresión «lugar de trabajo» en aras del consenso. No apoyó la enmienda del Grupo de los Empleadores.

760. Ambas enmiendas fueron retiradas.

761. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafos 5.6 y 5.7

762. Los párrafos fueron adoptados sin enmiendas.

Párrafo 5.8

763. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar las palabras «a los trabajadores, a sus representantes y» antes de las palabras «al comité de seguridad y salud de la empresa, cuando este exista». Explicó que era importante especificar las palabras «cuando este exista», porque los comités de seguridad y salud no existían necesariamente en todas las empresas, y que la inserción de las palabras «a los trabajadores, a sus representantes y» mejoraba el texto.

764. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda porque los comités de SST ya tenían representantes de los trabajadores, por lo que la mención adicional era redundante, y porque no tenía que comunicarse necesariamente a los trabajadores el resultado de las investigaciones de la enfermedad profesional o del accidente del trabajo, sino que estos solo deberían ser informados de los riesgos para la salud y de las medidas de emergencia que debían adoptarse.

765. El Vicepresidente gubernamental señaló que el texto original incluía las palabras «cuando este exista», porque había casos en los que no había comités de SST. La legislación nacional difería en términos de los requisitos para establecer comités, por ejemplo, con respecto al número mínimo de trabajadores exigido. Por consiguiente, en algunas empresas tal vez no fuera necesario tener un comité de SST, y en otras este podía no funcionar de manera adecuada con la debida representación de los trabajadores. Además, era importante que se informara a los representantes de los trabajadores del resultado de las investigaciones. Como consecuencia, apoyó la enmienda.

- 766.** El Secretario General Adjunto aclaró que el texto del párrafo se había extraído del Repertorio de recomendaciones prácticas sobre el registro y la notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales⁸, de la OIT, y que el texto contenido en el párrafo 5.8 también se incluía en el párrafo 5.14.
- 767.** El Vicepresidente gubernamental agradeció a la Oficina la explicación y señaló que, dado que el texto estaba contenido en el párrafo 5.14, no había necesidad de repetirlo en el párrafo 5.8.
- 768.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la propuesta del Grupo Gubernamental de evitar la repetición.
- 769.** El Vicepresidente trabajador pidió tiempo para considerar la fusión del texto de los párrafos 5.8 y 5.14.
- 770.** La enmienda se incluyó entre corchetes para su examen ulterior.
- 771.** La Vicepresidenta empleadora señaló que el texto indicaba que el comité debería formular recomendaciones adecuadas, pero no especificaba a quién deberían estar destinadas las recomendaciones. Propuso una subenmienda consistente en insertar las palabras «al empleador, para su consideración», a fin de aportar claridad, y en suprimir el texto resultante, dado que no sería útil porque la subenmienda ya aclaraba que las recomendaciones deberían ir dirigidas al empleador.
- 772.** El Vicepresidente trabajador señaló que las recomendaciones podían estar destinadas a otras personas distintas del empleador. A fin de aclarar esa opción, propuso una subenmienda para insertar las palabras «debería comunicarse a personas adecuadas» y conservar el resto de la oración.
- 773.** El Vicepresidente gubernamental apoyó la subenmienda del Grupo de los Trabajadores.
- 774.** La Vicepresidenta empleadora señaló que no todas las empresas tenían exámenes efectuados por la dirección y actividades de mejora continua. Tampoco se desprendía claramente del texto el significado de «medidas correctivas» o si estas deberían adoptarse en respuesta a las recomendaciones o si podían incluir incluso mejores ideas para introducir mejoras. Indicó que prefería su subenmienda.
- 775.** La subenmienda de los Empleadores se incluyó entre corchetes para su examen ulterior.
- 776.** La Oficina, al retomar la discusión, propuso una redacción alternativa para el párrafo, del siguiente tenor:
- El resultado de dichas investigaciones debería comunicarse a los trabajadores, sus representantes y el comité de seguridad y salud de la empresa, cuando este exista, y el comité debería formular recomendaciones adecuadas. El resultado de las investigaciones, además de cualquier recomendación formulada por el comité de seguridad y salud, deberían comunicarse al empleador y a la autoridad competente para que tomen medidas correctivas, en particular en el examen efectuado por la dirección, y debería examinarse a fin de mejorar continuamente las actividades.
- 777.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la inclusión en la redacción propuesta de las palabras «los trabajadores, sus representantes y», pero reiteró su preferencia por sustituir las palabras «personas adecuadas» por las palabras «el empleador», y por suprimir el texto restante.

⁸ OIT, *Repertorio de recomendaciones prácticas sobre el registro y la notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales*, 1996.

778. El Secretario General Adjunto explicó que el texto se inspiraba en el contenido de las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, ILO-OSH, 2001, en particular su párrafo 3.12.4, que rezaba:

Los resultados de la investigación, además de toda recomendación del comité de seguridad y salud, deberían comunicarse a las personas competentes para que tomen medidas correctivas, incluirse en el examen que realice la dirección y tomarse en consideración en las actividades de mejora continua.

779. La Vicepresidenta empleadora señaló que, no obstante, era inadecuado incluir una referencia a sistemas que podrían ser difíciles de aplicar en ciertas empresas, como las pequeñas empresas. Además, la expresión «personas adecuadas» no parecía apropiada, dado que la persona responsable era el empleador.

780. La experta gubernamental de Marruecos explicó que era importante informar a los inspectores del trabajo. La expresión «personas adecuadas» debería conservarse.

781. El Vicepresidente trabajador no apoyó la supresión de las palabras «personas adecuadas», dado que había un grupo importante de personas que deberían ser informadas, además del empleador. Propuso una subenmienda consistente en insertar las palabras «y a otras personas adecuadas» después de las palabras «al empleador». Señaló que, si no podía alcanzarse un consenso esta vez, la Presidenta decidiría y la oposición del Grupo de los Empleadores debería constar en acta.

782. La Vicepresidenta empleadora señaló que la información que debía compartirse era muy delicada y confidencial. Debía manejarse correcta y cuidadosamente, lo cual resultaba más difícil cuanto más ampliamente se compartía. También propuso una subenmienda para insertar las palabras «De conformidad con la legislación nacional,» al inicio del párrafo.

783. El Vicepresidente trabajador señaló que seguía sin haber un acuerdo acerca de la utilización de la expresión «personas adecuadas».

784. El párrafo se incluyó entre corchetes para su examen ulterior.

785. La Oficina, al retomar la discusión, propuso un texto alternativo para el párrafo, del siguiente tenor:

De conformidad con la legislación nacional, el resultado de dichas investigaciones debería comunicarse a los trabajadores interesados, los representantes de los trabajadores, y el comité de seguridad y salud, que debería formular recomendaciones adecuadas. Los resultados de las investigaciones, además de cualquier recomendación formulada por el comité de seguridad y salud, deberían comunicarse al empleador y a la autoridad competente para que tomen medidas correctivas.

786. La redacción propuesta por la Oficina fue aceptada.

787. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 5.9

788. La Vicepresidenta empleadora propuso una enmienda para revisar la primera mitad del párrafo, de tal manera que rezara:

Como consecuencia de dichas investigaciones, el empleador debería adoptar medidas correctivas eficaces y eficientes.

789. El objetivo de la enmienda era indicar que las medidas correctivas adoptadas por el empleador deberían ser lo más eficaces y eficientes posible. También significaba que, como resultado de las medidas correctivas, el empleador debería tomar medidas correctivas eficaces y eficientes. Las

medidas recomendadas derivadas de una investigación podían no ser las mejores, y debería haber margen para tomar medidas incluso mejores.

790. La enmienda fue adoptada.

791. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 5.10

792. La Vicepresidenta empleadora explicó que un principio común para la investigación de accidentes y sucesos peligrosos era no perturbar el lugar de que se trataba. Sin embargo, presentó una enmienda para insertar las palabras «de conformidad con la legislación nacional», porque cada país tendría sus propias obligaciones legales con respecto a las investigaciones.

793. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda, ya que el texto original era adecuado.

794. El Vicepresidente gubernamental puso de relieve la utilización de las palabras «el empleador debería», que contemplaba todas las posibilidades. Sin embargo, no estaba seguro de querer apoyar la enmienda.

795. El Secretario General Adjunto aclaró que el párrafo provenía del punto 10.2.4 del Repertorio de recomendaciones prácticas sobre el registro y la notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de la OIT. Reiteró que el Repertorio de recomendaciones prácticas no era vinculante, pero que la referencia existía.

796. La Vicepresidenta empleadora reiteró que la enmienda propuesta explicaba qué hacer o qué no hacer cuando se producía un accidente. La enmienda podía no ser imprescindible, pero era informativa. Sin embargo, retiró la enmienda porque no había consenso.

797. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 5.11

798. El experto trabajador, Sr. O'Neil, presentó una enmienda para insertar las palabras «en la medida de lo posible», porque en algunas circunstancias el acceso a un lugar de trabajo podía seguir siendo demasiado peligroso.

799. La enmienda fue adoptada.

800. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 5.12

801. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir un nuevo apartado 5.12, *d*) del siguiente tenor:

conciban un plan y un calendario para la adopción de estas medidas, y un proceso de examen, con la participación de los trabajadores y sus representantes.

802. La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para insertar la palabra «oportunos» después de la palabra «calendario», para sustituir la palabra «*timetable*» por «*timeframe*» en la versión inglesa (modificación que no era pertinente para la versión española del texto), y para suprimir las palabras «con la participación de los trabajadores y sus representantes».

803. El Vicepresidente gubernamental propuso que el párrafo se combinara con otro párrafo.

804. El Vicepresidente trabajador señaló que la referencia de la subenmienda del Grupo de los Empleadores a la palabra «*time frame*» era demasiado vaga, y que no apoyaba la propuesta de suprimir las palabras «con la participación de los trabajadores y sus representantes».

- 805.** El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior.
- 806.** El Vicepresidente trabajador, al retomar la discusión, propuso una subenmienda a la enmienda original, del siguiente tenor:
- conciban un plan y un calendario para la adopción de estas medidas y un proceso de examen con la participación de los trabajadores y sus representantes.
- 807.** La Vicepresidenta empleadora confirmó que la subenmienda del Grupo de los Empleadores había quedado reflejada y apoyó la subenmienda del Grupo de los Trabajadores.
- 808.** El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda en su forma subenmendada.
- 809.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 810.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 5.13

- 811.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar las palabras «Cualquier otro tipo de riesgo biológico que pueda notificarse o comunicarse debería recibir un trato similar.», a fin de que el texto fuera completo.
- 812.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda.
- 813.** El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda.
- 814.** El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior.
- 815.** La Vicepresidenta empleadora, al retomar la discusión, explicó que el motivo de la enmienda no estaba claro y que la enmienda era demasiado general.
- 816.** La enmienda fue retirada.
- 817.** El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 5.14

- 818.** El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 5.15

- 819.** La Vicepresidenta empleadora, indicando que se combinaban varias nociones en el párrafo, presentó una enmienda para insertar las palabras «de conformidad con la legislación nacional» y para suprimir la última oración del párrafo.
- 820.** El Vicepresidente trabajador señaló que el párrafo no debería hacer referencia a la legislación nacional, sino a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y no apoyó la propuesta de suprimir la última oración.
- 821.** El Secretario General Adjunto señaló que el párrafo se había redactado sobre la base del artículo 10.3.1. del Repertorio de recomendaciones prácticas sobre el registro y la notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de la OIT.
- 822.** El Vicepresidente gubernamental propuso una subenmienda para sustituir las palabras «utilización de» por las palabras «exposición a».
- 823.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para insertar las palabras «y la exposición a riesgos biológicos».

- 824.** El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. Se pidió a la Oficina que propusiera una redacción alternativa.
- 825.** La Oficina, al retomar la discusión, recomendó conservar el texto original.
- 826.** La Vicepresidenta empleadora señaló que podría aceptar la propuesta de la Oficina de conservar el texto original si se adoptaba una enmienda para insertar las palabras, «De conformidad con la legislación nacional», al comienzo de la primera oración.
- 827.** El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador apoyaron la propuesta de la Oficina e indicaron que podrían aceptar la enmienda del Grupo de los Empleadores.
- 828.** La enmienda fue adoptada.
- 829.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 5.16

- 830.** El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 5.17

- 831.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir, en el apartado 5.16, *a*), la palabra «agentes» por la palabra «riesgos».
- 832.** La Vicepresidenta empleadora señaló que la palabra «agentes» y la palabra «riesgos» tenían diferentes connotaciones, por lo que propuso una subenmienda para sustituir la palabra «agentes» por las palabras «agentes y riesgos», a fin de contemplar todas las posibilidades.
- 833.** El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda.
- 834.** El Vicepresidente gubernamental señaló que la palabra «agentes» reflejaría una terminología más precisa, pero que podría aceptar la subenmienda.
- 835.** El Vicepresidente trabajador propuso otra subenmienda para sustituir la expresión «lugar de trabajo» por la expresión «entorno de trabajo».
- 836.** La Vicepresidenta empleadora opinó que el texto original era suficientemente detallado, pero que podría aceptar la enmienda en su forma subenmendada.
- 837.** El Vicepresidente gubernamental expresó su preferencia por el término «agentes» y por la expresión «lugar de trabajo».
- 838.** El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior.
- 839.** El Vicepresidente trabajador, al retomar la discusión, propuso una subenmienda para sustituir las palabras «agentes en el lugar de trabajo» por las palabras «agentes y riesgos en el entorno de trabajo».
- 840.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente gubernamental señalaron que podrían aceptar la subenmienda.
- 841.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 842.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Capítulo 6. Registro y notificación de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales

Título

843. Se pidió a la Oficina que propusiera un nuevo título para el capítulo 6.
844. La Oficina propuso el título: «Sistema nacional de registro y notificación de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales», que correspondía al lenguaje utilizado en el Protocolo de 2002 relativo al Convenio núm. 155.
845. El título fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 6.1

846. El Vicepresidente gubernamental indicó que las palabras «*suspected cases*» no se habían traducido correctamente al español y que la traducción debería revisarse.
847. La Presidenta confirmó que la Oficina revisaría la traducción (la nueva traducción fue «casos sospechosos»).
848. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir las palabras «y, según proceda, sucesos peligrosos y casos sospechosos de enfermedades profesionales,» porque no era una práctica habitual registrar los sucesos peligrosos y los casos sospechosos.
849. El Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente gubernamental no apoyaron la enmienda porque la redacción provenía del Protocolo de 2002 relativo al Convenio núm. 155.
850. El Secretario General Adjunto señaló que el artículo 3 del Protocolo de 2002 contenía el texto del párrafo tal como se había redactado. Aunque se suprimiera de las directrices, permanecería en el Protocolo de 2002, de carácter vinculante.
851. La enmienda fue retirada.
852. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 6.2

853. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 6.3

854. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 6.4

855. Se creó un nuevo párrafo 6.4 trasladando el antiguo párrafo 5.17 del capítulo 5 al capítulo 6.
856. El Vicepresidente trabajador pidió que la Oficina aclarara el significado de la expresión «vigilancia epidemiológica».
857. El Secretario General Adjunto señaló que, en ese contexto, se refería a la vigilancia epidemiológica llevada a cabo por la autoridad competente.
858. El Vicepresidente trabajador indicó que podría aceptar la conservación del texto original del párrafo a la luz de la explicación de la Oficina, pero propuso que la Oficina evaluara la definición de la expresión «vigilancia epidemiológica» para el futuro.

- 859.** El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta empleadora señalaron que podrían aceptar la conservación del texto original del párrafo.
- 860.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir las palabras «riesgos biológicos» por las palabras «agentes biológicos».
- 861.** El Vicepresidente gubernamental propuso una subenmienda para sustituir las palabras «riesgos y agentes biológicos» por las palabras «riesgos biológicos».
- 862.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la subenmienda.
- 863.** El Vicepresidente gubernamental propuso una nueva subenmienda para insertar, al final de la primera oración, las palabras «por ejemplo, con respecto a los casos confirmados, los casos sospechosos y los contactos estrechos, entre otros», con miras a reflejar todos los tipos de casos que deberían registrarse.
- 864.** El Vicepresidente trabajador y la Vicepresidenta empleadora aceptaron la nueva subenmienda.
- 865.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 866.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Capítulo 7. Preparación y respuesta en caso de situaciones de emergencia

Párrafos 7.1 y 7.2

- 867.** Para que el párrafo 7.1 siguiera centrándose en los riesgos biológicos en lugar de introducir «factores externos», la Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir la segunda mitad del párrafo, de tal manera que rezara:

En los últimos decenios, el mundo del trabajo ha sido testigo de muy diversas situaciones de emergencia relacionadas con riesgos biológicos, en particular brotes de enfermedades infecciosas, tales como el síndrome respiratorio agudo grave (SRAS), la gripe por el virus H1N1, la enfermedad por el virus del Ébola, la enfermedad por el virus Zika y la COVID-19. Además, las pandemias pueden conducir a situaciones de emergencia e incidentes secundarios en los lugares de trabajo, tal como han puesto de manifiesto la contaminación microbiana de las redes de suministro de agua en los lugares de trabajo y los brotes de enfermedad del legionario durante las reaperturas tras los confinamientos impuestos a causa de la COVID-19, y la enfermedad por el virus Chikungunya y la enfermedad por el virus Zika, entre otras, exponiendo a un mayor riesgo a los trabajadores al aire libre en muchos sectores.

- 868.** La Vicepresidenta empleadora también presentó una segunda enmienda para añadir un nuevo párrafo, del siguiente tenor:

Las situaciones de epidemias, brotes y pandemias afectan a todos los sectores de la sociedad, incluido el trabajo y los lugares de trabajo. Las autoridades de salud pública deberían definir políticas y medidas que deben adoptarse, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores. Entonces, cuando los empleadores elaboren, establezcan y evalúen planes de gestión y respuesta en caso de brotes en el lugar de trabajo, se debería hacer referencia a estas políticas y medidas elaboradas conjuntamente. Convendría establecer mecanismos de coordinación e información con las autoridades de salud pública, con miras a gestionar cualquier posible riesgo biológico que pueda surgir.

- 869.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la primera enmienda del Grupo de los Empleadores, pero apoyó su segunda enmienda.

870. El Vicepresidente trabajador presentó asimismo una enmienda para insertar un nuevo párrafo, que rezara:

En consonancia con las Directrices de política de la OIT para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos, la autoridad competente, junto con los trabajadores, los empleadores y sus representantes, debería abordar las cuestiones del trabajo a prueba de clima; el riesgo de surgimiento de riesgos biológicos; la transmisión; las enfermedades infecciosas y las enfermedades transmitidas por vectores causadas por el aumento de la temperatura; las normas de SST para las tecnologías; los procedimientos de trabajo y los nuevos materiales relacionados con la transición.

871. El Vicepresidente trabajador explicó que la inclusión del nuevo párrafo que había propuesto era importante, porque se requería una transición justa en el mundo del trabajo al afrontar los retos relacionados con el cambio climático.

872. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda, señalando que el alcance del nuevo párrafo propuesto era demasiado amplio y no estaba directamente relacionado con los riesgos biológicos.

873. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo en que las cuestiones mencionadas en el nuevo párrafo propuesto por el Grupo de los Trabajadores eran importantes, pero se sumó a la opinión del Grupo de los Empleadores de que el texto era demasiado amplio y no apoyó la enmienda.

874. El Vicepresidente trabajador señaló que el cambio climático era pertinente para las directrices, porque aumentaba el riesgo de surgimiento de varios riesgos biológicos.

875. El texto y las enmiendas del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores se incluyeron entre corchetes para su examen ulterior.

876. El Vicepresidente gubernamental, al retomar la discusión, apoyó la segunda enmienda del Grupo de los Empleadores, pero no la primera enmienda.

877. La Vicepresidenta empleadora, en aras del compromiso, retiró la primera enmienda del Grupo de los Empleadores.

878. El Vicepresidente trabajador retiró su enmienda en aras del compromiso.

879. La segunda enmienda del Grupo de los Empleadores fue adoptada.

880. El párrafo 7.1 fue adoptado sin enmiendas.

881. El nuevo párrafo 7.2 fue adoptado.

Párrafo 7.3

882. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir todo el párrafo, porque era redundante.

883. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda.

884. El Vicepresidente gubernamental tampoco apoyó la enmienda, ya que el párrafo contenía información nueva sobre una importante colaboración que no se mencionaba en ningún otro lugar del texto.

885. La enmienda fue retirada.

886. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar las palabras «las autoridades sanitarias, de recursos hídricos y en materia de residuos», así como las palabras «, y al establecimiento de un sistema de alerta temprana», con miras a expandir la colaboración.

- 887.** El experto trabajador, Sr. Gerson Sobrinho Salvador de Oliveira, en respuesta a una solicitud de aclaración del Grupo de los Empleadores, explicó la diferencia entre «sanitarias» y «de salud pública» y propuso una subenmienda para suprimir la palabra «sanitarias», ya que el concepto estaba incluido en «de salud pública».
- 888.** El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la enmienda en su forma subenmendada.
- 889.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 890.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7.4

- 891.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para reorganizar el párrafo y suprimir las palabras «y ser apoyados por la vigilancia basada en el laboratorio o con base clínica», porque ese nivel de especificidad sobre los sistemas de salud pública no era necesario.
- 892.** El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.
- 893.** El Vicepresidente gubernamental pidió a la Oficina que aclarara la importancia de especificar la vigilancia basada en el laboratorio o con base clínica.
- 894.** El Secretario General Adjunto explicó que la referencia a la vigilancia basada en el laboratorio o con base clínica era una reformulación de las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- 895.** El Vicepresidente gubernamental, a la luz de la explicación de la Oficina, señaló que podría aceptar la primera parte de la enmienda, pero no la segunda.
- 896.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para sustituir en el párrafo las palabras «la vigilancia basada en el laboratorio o con base clínica» por las palabras «centros de referencia».
- 897.** El Vicepresidente trabajador aclaró que bien el texto original, o la supresión de las palabras «la vigilancia basada en el laboratorio o con base clínica» contenidas en la enmienda, serían preferibles a la subenmienda, porque el significado de la expresión «centros de referencia» no estaba claro.
- 898.** La Vicepresidenta empleadora retiró la enmienda consistente en aras del consenso.
- 899.** El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 7.5

- 900.** El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para sustituir las palabras «lugar de trabajo» por las palabras «entorno de trabajo», a fin de mantener la coherencia con el título enmendado de las directrices.
- 901.** El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.
- 902.** La Vicepresidenta empleadora señaló que prefería el texto original, pero en aras del consenso propuso una subenmienda para insertar, después de las palabras «lugar de trabajo», las palabras «y en el entorno de trabajo».
- 903.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 904.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7.6

905. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir todo el párrafo, porque era redundante en relación con el párrafo 7.5.
906. El Vicepresidente trabajador no apoyó la propuesta.
907. El Vicepresidente gubernamental señaló que los párrafos 7.5 y 7.6 eran suficientemente distintos para conservar ambos. Propuso una subenmienda a fin de conservar el párrafo, consistente en insertar las palabras «más representativas» después de las palabras «organizaciones de empleadores y de trabajadores», y en sustituir la expresión «lugar de trabajo» por la expresión «entorno de trabajo».
908. La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para fusionar ambos párrafos. Dado que la consulta con los Gobiernos y los representantes de los trabajadores y de los empleadores no estaba contemplada en ningún otro lugar de las directrices, debería conservarse y podría vincularse con el párrafo 7.5. También apoyó las dos primeras propuestas de la subenmienda, pero no la tercera propuesta para sustituir las palabras «lugar de trabajo» por las palabras «entorno de trabajo», porque las medidas pertinentes se aplicaban en el lugar de trabajo, aunque los peligros se encontraran en el entorno de trabajo.
909. El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda.
910. El Vicepresidente gubernamental retiró su tercera subenmienda propuesta para sustituir la expresión «lugar de trabajo» por la expresión «entorno de trabajo».
911. La Vicepresidenta empleadora retiró la subenmienda del Grupo de los Empleadores.
912. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
913. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7.7

914. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir la palabra «revisarse» por la palabra «actualizarse»; suprimir las palabras «las posibilidades de que» antes de «ocurran accidentes»; suprimir las palabras «, incluidos los riesgos causados por la exposición a agentes biológicos nuevos» y añadir las palabras «que podrían afectar a los lugares de trabajo», con miras a aportar claridad al párrafo.
915. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7.8

916. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para añadir las palabras «En coordinación con las autoridades de salud pública» al encabezamiento del párrafo, porque en relación con los brotes era importante coordinarse con las autoridades de salud pública.
917. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para añadir las palabras «y otras autoridades competentes» después de las palabras «autoridades de salud pública».
918. El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda y la subenmienda.
919. La Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda.
920. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
921. El encabezamiento del párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

- 922.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda al apartado 7.8, *a)*, para sustituir las palabras «todas las personas» por las palabras «todos los trabajadores», y para suprimir las palabras «incluidos los debidos a los agentes biológicos existentes en los procedimientos de trabajo».
- 923.** El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la primera propuesta de enmienda, pero prefirió conservar el final del apartado.
- 924.** El Vicepresidente gubernamental no apoyó la primera propuesta de enmienda, señalando que era mejor referirse a todas las personas con el fin de cubrir, por ejemplo, a los visitantes en el lugar de trabajo.
- 925.** La Vicepresidenta empleadora respondió que la expresión «todos los trabajadores» era más adecuada, ya que el apartado hacía referencia a la información y la comunicación interna en una empresa.
- 926.** La enmienda se incluyó entre corchetes para su examen ulterior.
- 927.** El Vicepresidente trabajador, al retomar la discusión, señaló que el Grupo de los Trabajadores prefería conservar las palabras «todas las personas» en lugar de las palabras «todos los trabajadores», y que podría aceptar la supresión de las palabras «incluidos los debidos a los agentes biológicos existentes en los procedimientos de trabajo».
- 928.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para sustituir las palabras «todas las personas» por las palabras «todos los trabajadores y otras partes interesadas».
- 929.** El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda en su forma subenmendada.
- 930.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 931.** El apartado 7.8, *a)* fue adoptado en su forma enmendada.
- 932.** El apartado 7.8, *b)* fue adoptado sin enmiendas.
- 933.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda al apartado 7.8, *c)* para insertar las palabras «dentro de las instalaciones de la empresa» después de las palabras «situación de emergencia».
- 934.** El Vicepresidente trabajador señaló que podría apoyar la enmienda si el Grupo de los Empleadores pudiera apoyar una subenmienda para sustituir las palabras «dentro de» por la palabra «en».
- 935.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la subenmienda.
- 936.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 937.** El apartado *c)* fue adoptado en su forma enmendada.
- 938.** El párrafo 7.8 fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7.9

- 939.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar las palabras «y sus representantes» después de la palabra «trabajadores», para que el texto estuviera en consonancia con el Convenio núm. 155.
- 940.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda.
- 941.** El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda.

942. La Vicepresidenta empleadora pidió más información sobre el texto pertinente contenido en el Convenio núm. 155.
943. El Secretario General Adjunto explicó que el artículo 20 del Convenio núm. 155 se refería a los artículos 16 al 19, mientras que el artículo 18 del Convenio se refería a las medidas para hacer frente a situaciones de emergencia y a la cooperación con los trabajadores y sus representantes.
944. La Vicepresidenta empleadora señaló que no veía ningún texto específico en el Convenio núm. 155 sobre la necesidad de que los empleadores establecieran medidas para hacer frente a situaciones de emergencia en cooperación con los representantes de los trabajadores.
945. El Vicepresidente trabajador reiteró su preocupación por el hecho de que el Grupo de los Empleadores cuestionara el principio fundamental de la OIT de cooperar con los trabajadores y sus representantes. Preguntó si el Grupo de los Empleadores preferiría que los trabajadores no cooperaran.
946. La Vicepresidenta empleadora aclaró que la interpretación por el Grupo de los Trabajadores de la posición del Grupo de los Empleadores era incorrecta.
947. El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior.
948. El Vicepresidente trabajador, al retomar la discusión, volvió a presentar la enmienda.
949. El Vicepresidente gubernamental reiteró su apoyo a la enmienda.
950. La Vicepresidenta empleadora indicó que, tras reflexionar al respecto, podría aceptar la enmienda.
951. La enmienda fue adoptada en su forma enmendada.
952. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7.10

953. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para sustituir las palabras «los brotes» por las palabras «las situaciones de emergencia», ya que este término era más amplio y más adecuado.
954. La enmienda fue adoptada.
955. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar, en el apartado 7.10, *a)*, las palabras «la identificación de situaciones en las que los riesgos biológicos pueden conducir a una situación de emergencia y de las medidas que deben adoptarse», a fin de que el texto se centrara en la eliminación de los riesgos biológicos.
956. La enmienda fue adoptada.
957. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir del apartado 7.10, *a)* las palabras «y su eliminación o prevención a través de la inmunización». Señaló que el apartado hacía referencia a la gestión de las situaciones de emergencia y que, en relación con esto, las palabras «y su eliminación o prevención a través de la inmunización» no eran adecuadas, ya que hacían referencia a la evaluación de los riesgos cuando el texto debería centrarse en la toma de medidas.
958. El Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente gubernamental apoyaron la enmienda.
959. El apartado 7.10, *a)* fue adoptado en su forma enmendada.
960. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir del apartado 7.10, *b)* la palabra «desconocidos», porque se necesitaban mecanismos para la detección temprana y la

oración hacía referencia a «riesgos biológicos conocidos o desconocidos», pero si la causa era desconocida entonces, evidentemente, los mecanismos para su detección temprana tampoco se conocerían.

961. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para suprimir las palabras «conocidos o desconocidos».
962. El Vicepresidente gubernamental señaló a este respecto que, cuando la COVID-19 era un virus desconocido, también se necesitaron mecanismos para la detección temprana. El asunto en cuestión era la vigilancia biológica. Sin embargo, aceptó la subenmienda porque hacía el significado del párrafo más abierto.
963. La Vicepresidenta empleadora también apoyó la subenmienda.
964. La enmienda fue adoptada en su forma enmendada.
965. El apartado 7.10, *b)* fue adoptado en su forma enmendada.
966. El apartado 7.10, *c)* fue adoptado sin enmiendas.
967. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar en el apartado 7.10, *d)* las palabras «el establecimiento de una cadena de mando» a fin de garantizar que los trabajadores no dudaran de quien tenía la autoridad para tomar decisiones en caso de emergencia. Es cadena clara de mando era fundamental para responder de una manera oportuna y adecuada.
968. La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para revisar el apartado que rezaba:

Debería establecerse una organización con una cadena de mando clara para gestionar las situaciones de emergencia y garantizar que los trabajadores no duden de quien tiene autoridad para tomar decisiones. Deberían establecerse equipos de respuesta en caso de situaciones de emergencia, y debería seleccionarse a personas responsables para que coordinen el trabajo de dichos equipos.
969. El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda y propuso otra subenmienda para suprimir las palabras «gestionar las situaciones de emergencia y», dado que esto ya estaba implícito en el texto.
970. El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la subenmienda del Grupo de los Trabajadores.
971. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
972. El apartado 7.10, *d)* fue adoptado en su forma enmendada.
973. El apartado 7.10, *e)* fue adoptado sin enmiendas.
974. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda al apartado 7.10, *f)* para insertar las palabras «con las autoridades de salud pública y, según proceda, con los servicios de emergencia externos».
975. La enmienda fue adoptada.
976. El apartado 7.10, *f)* fue adoptado en su forma enmendada.
977. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar, en el apartado 7.10, *g)*, las palabras «y el aprovechamiento de» antes de «investigación de métodos de prevención, tratamiento y contención de los riesgos que conlleva la exposición a los agentes biológicos existentes», y para suprimir las palabras «y a los que aún deben identificarse a escala mundial». Si el peligro no era conocido, no era posible beneficiarse de la colaboración en su investigación.

- 978.** El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda y propuso una subenmienda, para añadir las palabras «y emergentes» después de la palabra «existentes».
- 979.** El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda, pero propuso otra subenmienda para suprimir las palabras «existentes y emergentes» a fin de mantener la coherencia con el apartado anterior, en el que se habían suprimido las palabras «conocidos o desconocidos». Si no se especificaban las palabras «existentes y emergentes», eso implicaba que ambos significados estaban cubiertos.
- 980.** La Vicepresidenta empleadora apoyó ambas subenmiendas, pero prefería la enmienda más simple propuesta por el Grupo Gubernamental.
- 981.** El Vicepresidente trabajador señaló que era necesario mantenerse vigilantes para detectar los riesgos emergentes y que ese punto no se había mencionado en el documento. Sin embargo, indicó que podría aceptar la subenmienda del Grupo Gubernamental, por lo que retiró la subenmienda del Grupo de los Trabajadores, poniendo de relieve al mismo tiempo que debería ponerse más énfasis en la preparación.
- 982.** La enmienda fue adoptada.
- 983.** El apartado 7.10, *g)* fue adoptado en su forma enmendada.
- 984.** El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 7.11

- 985.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para suprimir todo el párrafo, no porque las consideraciones de género, la equidad y la inclusión no fueran importantes, sino porque ese no era el lugar más pertinente para incluir la cuestión. Había diversos factores y parámetros que debían considerarse en los planes de respuesta, por ejemplo, tratar con diferentes tipos de personas durante los planes de evacuación. Sin embargo, el párrafo original no sugería ninguna acción particular.
- 986.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda. Estaba de acuerdo en que había muchas consideraciones en las respuestas de emergencia, y las consideraciones de género, la equidad y la inclusión eran fundamentales.
- 987.** El Vicepresidente gubernamental propuso como solución de compromiso trasladar el párrafo a otra sección. Pidió que la Oficina explicara por qué el párrafo se había incluido en esa sección.
- 988.** El Secretario General Adjunto señaló la orientación proporcionada por la OMS en relación con la pandemia, concretamente su orientación sobre planes estratégicos de preparación y respuesta a la pandemia de COVID-19. La Oficina consideraba que dicha orientación se reflejaba de manera adecuada en esa sección.
- 989.** El Vicepresidente gubernamental, en vista de la explicación de la Oficina, estuvo de acuerdo con la conservación del párrafo en su ubicación original.
- 990.** La Vicepresidenta empleadora reafirmó su posición de que todo lo relacionado con la preparación en caso de situaciones de emergencia debería indicar medidas específicas. Aunque el párrafo proporcionaba principios rectores, no especificaba ninguna medida concreta que debería adoptarse.
- 991.** El Vicepresidente trabajador advirtió que las directrices y la Reunión de expertos se criticarían por no tener en cuenta la dimensión de género. No bastaba con mencionar las consideraciones de género y de equidad una sola vez en un documento de tal importancia. Pidió que la Presidenta decidiera, dado que los Trabajadores y los Gobiernos no estaban de acuerdo con la enmienda.

- 992.** La Presidenta pidió orientación a la Oficina y solicitó la aprobación de los mandantes para hablar sobre el tema. La Presidenta señaló la importancia de garantizar que las directrices reflejaran las consideraciones de género, la equidad y la inclusión, dado el impacto diferenciado de muchas situaciones de emergencia, incluido, por ejemplo, el de la pandemia de VIH/sida. Señaló la importancia de que la Reunión de expertos adoptara unas directrices que estuvieran en consonancia con las directrices mundiales para la preparación en caso de situaciones de emergencia, como las elaboradas por la OMS. Expresó su firme esperanza de que esto pudiera lograrse.
- 993.** La Vicepresidenta empleadora señaló que no podía ser insensible a las cuestiones mencionadas, dado que las mujeres representaban la mayoría en la Reunión de expertos. Indicó que las consideraciones de género, la equidad y la inclusión deberían mencionarse a lo largo de todo el documento y que era extraño que se mencionaran únicamente en esta ocasión. Preguntó si podrían integrarse en una sección introductoria, puesto que ese principio debería aplicarse a todo el documento, en caso necesario.
- 994.** El Vicepresidente gubernamental mencionó que, al considerar los riesgos biológicos, deberían tenerse en cuenta otros aspectos de la salud, en particular las consideraciones de género, el origen étnico, la pobreza y el trabajo que no fuera decente. Reafirmó su apoyo para conservar el párrafo en su ubicación original.
- 995.** El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo en que el principio debería mencionarse en todo el documento cada vez que fuera aplicable, e hizo referencia a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, que apoyaban la conservación del párrafo.
- 996.** Se preguntó a la experta trabajadora, Sra. Veronica Black, que aclarara por qué las consideraciones de género eran tan importantes en las situaciones de emergencia. Esta señaló que, por ejemplo, en el sindicato del personal de enfermería en Australia, el 90 por ciento de los afiliados eran mujeres. Durante la pandemia de COVID-19, incluso después de que se pusiera a disposición EPP, el tamaño del EPP disponible no era adecuado para muchas mujeres, lo cual las exponía a un mayor riesgo.
- 997.** La Vicepresidenta empleadora reiteró que debería concederse más importancia a los principios en la introducción. Sin embargo, en aras del consenso, retiró su enmienda.
- 998.** El párrafo 7.11 fue adoptado sin enmiendas.

Capítulo 8. Inspección y cumplimiento de las disposiciones legales

Párrafo 8.1

- 999.** El Vicepresidente gubernamental reiteró la necesidad de que la Oficina verificara la exactitud de la traducción al español. Dado que la cuestión se había planteado en varias ocasiones anteriormente, no hizo referencia a ningún problema de traducción concreto.
- 1000.** La Presidenta garantizó al Vicepresidente gubernamental que la Oficina revisaría la exactitud de la traducción al español.
- 1001.** El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 8.2

- 1002.** El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 8.3

1003. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 8.4

1004. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para suprimir las referencias a determinados artículos de los Convenios, a fin de garantizar la coherencia en todo el documento.

1005. El Vicepresidente trabajador señaló que podría apoyar la enmienda con respecto a este capítulo, pero no en todas las directrices.

1006. La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para trasladar las referencias a las notas a pie de página.

1007. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

1008. El párrafo fue adoptado en su forma subenmendada.

Párrafo 8.5

1009. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 8.6

1010. El párrafo fue adoptado sin enmiendas.

Párrafo 8.7

1011. La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar un nuevo párrafo que incorporara el contenido del antiguo párrafo 2.2.2., del siguiente tenor:

Las condiciones sanitarias pueden ser una fuente de contaminación si no se abordan de una manera adecuada en el lugar de trabajo. Las consecuencias de esta contaminación también pueden ser una fuente de riesgos biológicos no relacionados con la naturaleza de la actividad, sino derivados de condiciones no higiénicas. Así pues, deberían mantenerse unas condiciones higiénicas en el lugar de trabajo, incluido el suministro de agua potable; la eliminación adecuada de residuos humanos y animales; el saneamiento de edificios, espacios de trabajo y viviendas, y la desinfección de fuentes potenciales (por ejemplo, con biocidas o luz ultravioleta).

1012. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda, pero propuso una subenmienda para conservar el contenido sobre la higiene en el capítulo 2, ya que formaba parte de la jerarquía de controles.

1013. La Vicepresidenta empleadora señaló que ese tipo de situaciones no estaba relacionado con la contaminación en el lugar de trabajo, sino con las condiciones sanitarias básicas. Por consiguiente, ese contenido debía figurar en el capítulo 8, no en el capítulo 2. No debería figurar en ambos capítulos.

1014. El Vicepresidente gubernamental apoyó la subenmienda del Grupo de los Trabajadores, dado que el contenido formaba parte de la jerarquía de controles y debería incluirse tanto en el capítulo 2 como en el capítulo 8.

1015. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

1016. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

Anexo 1. Evaluaciones de los riesgos utilizando un sistema de ponderación numérica para determinar las prioridades de acción

- 1017. La Vicepresidenta empleadora pidió que se aclarara el origen del anexo.
- 1018. El Secretario General Adjunto indicó que se había proporcionado a título de ejemplo.
- 1019. El anexo fue adoptado sin enmiendas.

Anexo 2. Aplicación de la jerarquía de controles

Epígrafes: Columna de la izquierda

- 1020. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para sustituir el epígrafe «Administración» como parte de la jerarquía de controles por el epígrafe «Medidas organizativas y controles administrativos».
- 1021. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.
- 1022. La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para conservar únicamente las palabras «Controles administrativos».
- 1023. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador apoyaron la subenmienda.
- 1024. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1025. Los epígrafes fueron adoptados en su forma enmendada.

Recuadros: Columna de la izquierda

- 1026. El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda al subtítulo para sustituir, en el epígrafe «Eliminación», la palabra «práctico» por la palabra «posible», porque la sustitución podía tener lugar o no, y para sustituir, en los epígrafes «Sustitución» e «Ingeniería», la palabra «práctico» por la palabra «suficiente», porque, aunque podía tener lugar la sustitución, puede que esta no fuera suficiente.
- 1027. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.
- 1028. La Vicepresidenta empleadora prefirió conservar el término «práctico» en el epígrafe «Eliminación», y propuso una subenmienda con este fin.
- 1029. El Vicepresidente gubernamental indicó que el término «práctico» podía plantear un problema al traducirse al español.
- 1030. El Secretario General Adjunto señaló que la palabra «suficiente» podría ser mejor que «práctico», ya que sería más adecuada en el epígrafe «Sustitución».
- 1031. La Vicepresidenta empleadora reiteró su preferencia por conservar el texto original.
- 1032. El Vicepresidente gubernamental reafirmó su enmienda para insertar la palabra «posible» en el epígrafe «Eliminación» y la palabra «suficiente» en el epígrafe «Sustitución».
- 1033. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.
- 1034. La Vicepresidenta empleadora no apoyó la enmienda ni el texto alternativo propuesto por la Oficina. Propuso una nueva subenmienda para suprimir el subtítulo en todos los epígrafes.

- 1035.** El Vicepresidente gubernamental reiteró su posición y pidió al Grupo de los Empleadores que reconsiderara la suya, dado el escaso tiempo disponible antes de la clausura de la Reunión de expertos.
- 1036.** El Vicepresidente trabajador secundó la posición del Grupo Gubernamental y compartió su preocupación por la clausura inminente de la Reunión de expertos.
- 1037.** La Presidenta señaló la firme posición del Grupo Gubernamental en lo que respecta a la enmienda, e indicó asimismo que el Grupo Gubernamental había sido flexible durante las deliberaciones. También señaló que el Grupo Gubernamental y el Grupo de los Trabajadores estaban de acuerdo con la enmienda. Preguntó a la Vicepresidenta empleadora si quería seguir bloqueando el consenso, a sabiendas de que la continua objeción del Grupo de los Empleadores constaría en las actas de la Reunión de expertos.
- 1038.** La Vicepresidenta empleadora aclaró que su intención no era bloquear el consenso. Señaló que una alternativa a un debate continuo sería suprimir todo el texto, ya que entonces no habría nada sobre lo que estar en desacuerdo.
- 1039.** El Vicepresidente gubernamental señaló que, si el Grupo de los Empleadores no reconsideraba la enmienda, que contaba con el apoyo del Grupo Gubernamental y del Grupo de los Trabajadores, entonces existía un peligro real de que no se adoptara todo el documento.
- 1040.** El texto se incluyó entre corchetes para su examen ulterior.
- 1041.** La Vicepresidenta empleadora, al retomar la discusión, propuso una subenmienda para sustituir la palabra «posible» por la palabra «factible», porque la jerarquía de controles no era condicional, sino un enfoque gradual.
- 1042.** El Secretario General Adjunto señaló que la palabra «posible» se utilizaba habitualmente en el contexto de la jerarquía de controles.
- 1043.** El Vicepresidente trabajador aceptó la explicación de la Oficina.
- 1044.** La Vicepresidenta empleadora indicó que prefería la palabra «factible», porque la eliminación de un peligro podía ser posible, pero no factible.
- 1045.** El Secretario General Adjunto propuso una solución de compromiso consistente en añadir una nota a pie de página que rezara «Algunas veces no es posible, pero factible».
- 1046.** La propuesta de la Oficina fue aceptada y las subenmiendas del Grupo de los Empleadores fueron retiradas.
- 1047.** La enmienda fue adoptada.
- 1048.** Los recuadros fueron adoptados en su forma enmendada.

Recuadros: Columna de la derecha

- 1049.** El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para suprimir el segundo y el tercer punto en el recuadro titulado «Eliminación». En relación con el segundo punto, el epígrafe «Práctico para el uso intencional» no estaba claro. En lo tocante al tercer punto, el epígrafe «Impráctico para la exposición desconocida» no tenía sentido en esta fase en la que el riesgo no era conocido, o no se había identificado, porque no se podía hacer nada en lo que respecta a la exposición.
- 1050.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda.
- 1051.** La enmienda fue adoptada.

- 1052.** El recuadro sobre la eliminación fue adoptado en su forma enmendada.
- 1053.** El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para reorganizar el texto del recuadro como sigue:
- trasladar el texto contenido en el epígrafe «Sustituir la actividad que conlleva una gran exposición por una que conlleva menos exposición» al epígrafe «Controles administrativos»;
 - trasladar el texto contenido en el epígrafe «Limitar el número de trabajadores expuestos» al epígrafe «Ingeniería» o al epígrafe «Controles administrativos», y
 - trasladar el texto contenido en el epígrafe «Rediseñar el proceso de trabajo» al epígrafe «Ingeniería» o al epígrafe «Controles administrativos».
- 1054.** El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda. También propuso una subenmienda para sustituir las palabras «el agente infeccioso por uno menos infeccioso» por las palabras «los riesgos biológicos por alternativas menos peligrosas».
- 1055.** La Vicepresidenta empleadora señaló que normalmente se utilizaba el término «agente» en lugar de la palabra «riesgo», pero que en aras del consenso podría aceptar la enmienda del Grupo de los Empleadores. Apoyó la subenmienda del Grupo de los Trabajadores.
- 1056.** La experta gubernamental de Marruecos intervino para señalar que, si bien sería posible sustituir un agente peligroso, no sería posible sustituir un peligro/riesgo en sí mismo por un peligro/riesgo menos peligroso. Por lo tanto, recomendó conservar el texto original.
- 1057.** El Vicepresidente trabajador, a la luz de la explicación proporcionada por la experta gubernamental, retiró la subenmienda.
- 1058.** La enmienda fue adoptada.
- 1059.** El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para insertar, en el recuadro próximo al EPP, la palabra «comodidad» después de la palabra «ajuste», y para insertar al final del texto las palabras «Se debería impartir formación a los trabajadores sobre su uso correcto.».
- 1060.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda.
- 1061.** La enmienda fue adoptada.
- 1062.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para suprimir el elemento «comportamiento» de la jerarquía de controles.
- 1063.** El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta apoyaron la enmienda.
- 1064.** La enmienda fue adoptada.
- 1065.** Los recuadros fueron adoptados en su forma enmendada.
- 1066.** El anexo fue adoptado en su forma enmendada.

Anexo 3. Posibles riesgos biológicos asociados con actividades laborales

Título

- 1067.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir el título, «Posibles riesgos biológicos asociados con actividades laborales» por el título «Lista no exhaustiva de riesgos biológicos asociados con actividades laborales».
- 1068.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda.

- 1069.** El Vicepresidente gubernamental apoyó asimismo la enmienda y propuso una subenmienda para insertar una referencia en una nota a pie de página a la Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194).
- 1070.** La Vicepresidenta empleadora y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda.
- 1071.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1072.** El título fue adoptado en su forma enmendada.

Recuadro: Trabajo en plantas de producción de alimentos

- 1073.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir dos nuevos puntos en la columna de la derecha, a saber, «patógenos resistentes a los antimicrobianos», que no se había mencionado en otro lugar del documento, y «enfermedades causadas por bacterias».
- 1074.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda.
- 1075.** El Vicepresidente gubernamental señaló que el contenido de la enmienda podía entenderse como parte del primer punto sobre las bacterias, a saber, «alergias y otras enfermedades causadas por mohos/levaduras, bacterias y ácaros», e indicó además que las bacterias también eran patógenos, con independencia de que fueran resistentes a los antimicrobianos, o no.
- 1076.** El Vicepresidente trabajador señaló que el primer punto solo mencionaba las alergias, y propuso una subenmienda para añadir las palabras «y otras enfermedades» después de la palabra «alergias», y para suprimir de la enmienda las palabras «enfermedades causadas por bacterias».
- 1077.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1078.** El recuadro fue adoptado en su forma enmendada.

Recuadro: Trabajo en la agricultura, la silvicultura, la horticultura, y la producción de piensos y de forraje

- 1079.** La Vicepresidenta empleadora presentó una enmienda para insertar en la columna de la izquierda las palabras «la ganadería» a la lista de actividades, y para insertar en el cuarto punto las palabras «enfermedades causadas por» antes de las palabras «determinados riesgos».
- 1080.** El Vicepresidente trabajador señaló que las palabras «la ganadería» estaban cubiertas por la agricultura, pero que podría aceptar la enmienda.
- 1081.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para suprimir de la enmienda las palabras «la ganadería».
- 1082.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1083.** El Vicepresidente gubernamental presentó una enmienda para añadir, al final del cuarto punto, las palabras «y enfermedades transmitidas por vectores», porque las enfermedades transmitidas por vectores eran infecciones causadas por vectores tales como la mosca del sol y el mosquito, por lo que esa especificación estaba justificada.
- 1084.** La enmienda fue adoptada.
- 1085.** El recuadro fue adoptado en su forma enmendada.

Recuadro: Trabajo en los servicios de atención de salud y comunitarios

- 1086.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para suprimir, en el primer punto en la columna de la derecha, la palabra «algunas», y para insertar los ejemplos siguientes de posibles peligros y riesgos:
- patógenos resistentes a los antimicrobianos
 - infecciones de la sangre, a través de lesiones causadas por objetos punzantes y jeringuillas, tales como el VIH o la hepatitis, y
 - enfermedades respiratorias, tales como la tuberculosis, la COVID-19 y la gripe;
- 1087.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda para insertar las palabras «patógenos resistentes a los antimicrobianos», pero señaló que los ejemplos restantes ya estaban cubiertos, por lo que propuso una subenmienda para insertar en el primer punto la palabra «infecciones» antes de las palabras «virales y bacterianas».
- 1088.** El Vicepresidente gubernamental señaló que la columna de la derecha se titulaba «Posibles peligros y riesgos» y que estas eran dos cuestiones diferentes, lo cual planteaba un problema al editar el contenido. Apoyó la enmienda en su forma subenmendada.
- 1089.** La Vicepresidenta empleadora reiteró que el segundo y el tercer punto nuevos propuestos en la enmienda no deberían incluirse, y compartió la preocupación expresada por el Grupo Gubernamental acerca de que había un error técnico en el título de esa columna. Los «agentes» eran los virus y bacterias, mientras que los «riesgos» eran las lesiones causadas por jeringuillas, las superficies contaminadas, etc.
- 1090.** El Vicepresidente propuso una subenmienda para suprimir el segundo y el tercer punto de la enmienda.
- 1091.** La Vicepresidenta empleadora propuso una subenmienda para insertar en el sexto punto las palabras «enfermedades causadas por» antes de las palabras «objetos punzantes y jeringuillas», a fin de aclarar que la cuestión no solo eran las infecciones de la sangre, sino también otro tipo de infecciones que podían ser causadas por dichas lesiones.
- 1092.** El experto trabajador, Sr. O'Neil, explicó que la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores no era adecuada, porque, aunque no se produjera ninguna enfermedad como consecuencia de tales lesiones, la persona lesionada seguiría necesitando profilaxis. En algunos casos, la infección podía tardar tiempo en manifestarse, pero la persona seguiría necesitando servicios de salud. Insertar las palabras «enfermedades causadas por» podía parecer adecuado, pero la lesión podía causar, o no, una enfermedad.
- 1093.** El Vicepresidente trabajador, a la luz de la opinión del experto trabajador, no apoyó la enmienda propuesta por los Empleadores.
- 1094.** El Vicepresidente gubernamental señaló que la inserción de las palabras «enfermedades causadas por» podría introducir más complejidad, porque en algunos lugares del mundo dichas lesiones se consideraban accidentes, mientras que en otros se consideraban enfermedades profesionales. Por lo tanto, retiró la subenmienda anterior y propuso una nueva subenmienda para insertar en el sexto punto las palabras «accidentes y enfermedades causadas por» antes de las palabras «lesiones causadas por objetos punzantes y jeringuillas».
- 1095.** El Vicepresidente trabajador apoyó la nueva subenmienda del Grupo Gubernamental.
- 1096.** La Vicepresidenta empleadora señaló que eso no era técnicamente adecuado, pero que podría apoyar la subenmienda.

1097. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

1098. El experto gubernamental de Polonia presentó una enmienda para añadir un nuevo punto que rezara: «la transmisión aérea de patógenos virales, bacterianos y fúngicos, y las sustancias y estructuras producidas por ellos».

1099. La enmienda fue adoptada.

1100. El recuadro fue adoptado en su forma enmendada.

Recuadro: Trabajo en laboratorios

1101. Los grupos tripartitos presentaron conjuntamente una enmienda para que el contenido adoptado anteriormente en el recuadro titulado «Trabajo en servicios de comunitarios y de atención de salud» se copiara en esta sección, ya que los dos sectores estaban relacionados.

1102. La enmienda fue adoptada.

1103. El recuadro fue adoptado en su forma enmendada.

Recuadro: Trabajo en la industria procesadora de metales, la industria maderera y la industria minera

1104. El experto gubernamental de Polonia presentó una enmienda para insertar, en el primer punto en la columna de la derecha, las palabras «bacterias gram negativas y sus endotoxinas» después de las palabras «asma bronquial causada por».

1105. La enmienda fue adoptada.

1106. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar en la columna de la derecha dos nuevos puntos que rezaran «bacterias y enzimas en la fabricación,» y «el polvo de madera vinculado con el cáncer y el asma».

1107. La Vicepresidenta empleadora apoyó el primer punto propuesto, pero no el segundo, ya que el polvo de madera era un agente químico, no biológico.

1108. El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda.

1109. El experto trabajador, Sr. O'Neil, señaló que el polvo de madera era un agente cancerígeno.

1110. La Vicepresidenta empleadora repitió que no debería considerarse un agente biológico, sino un agente químico, y añadió que sería un error técnico integrarlo como tal.

1111. El experto trabajador aclaró que el polvo de madera era un agente biológico.

1112. El punto sobre «bacterias y enzimas» fue adoptado y la segunda parte de la enmienda propuesta, que decía «polvo de madera ligado al cáncer y al asma» se incluyó entre corchetes para su examen ulterior.

1113. El recuadro fue adoptado en su forma enmendada.

1114. El texto entre corchetes no fue discutido debido a la falta de tiempo, y por ello, no fue incluido en el texto final de las directrices.

Recuadro: Trabajo en unidades de eliminación de residuos y en instalaciones purificadoras de aguas residuales

1115. El experto gubernamental de Polonia indicó que retiraban su primera enmienda para sustituir, en la columna de la derecha, la palabra «esporas» por la palabra «conidios», y presentó una

segunda enmienda para insertar un nuevo punto que rezara «transmisión aérea de bacterias virales y patógenos fúngicos, y las sustancias y estructuras producidas por ellos».

1116. La enmienda fue adoptada.

1117. El Vicepresidente trabajador propuso añadir los siguientes puntos en la columna de la derecha:

- patógenos resistentes a los antimicrobianos
- infecciones de la sangre, a través de lesiones causadas por objetos punzantes y jeringuillas, tales como el VIH o la hepatitis
- enfermedades respiratorias, tales como la tuberculosis, la COVID-19 y la gripe
- el contacto directo con personas o superficies contaminadas

1118. La Vicepresidenta empleadora señaló que podría aceptar el primer y el tercer punto nuevo propuestos, y propuso una subenmienda para modificar el segundo punto para que rezara «infecciones causadas por heridas debido al contacto con objetos punzantes contaminados», y para sustituir en el cuarto punto las palabras «superficies contaminadas» por las palabras «objetos contaminados».

1119. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador aceptaron la subenmienda y alentaron a la Oficina a seguir editando u organizando el texto, en caso necesario.

1120. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

1121. El recuadro fue adoptado en su forma enmendada.

Recuadro: Trabajo en zonas con sistemas de aire acondicionado y con mucha humedad (por ejemplo, industria textil, industria gráfica y producción de papel)

1122. El recuadro fue adoptado sin enmiendas.

Recuadro: Trabajo en archivos, museos y bibliotecas

1123. El experto gubernamental de Polonia presentó una enmienda para insertar en la columna de la derecha las palabras «resultados adversos para la salud no específicos».

1124. La Vicepresidenta empleadora señaló que podría aceptar la enmienda si se aclaraba qué se entendía por «resultados para la salud».

1125. El experto gubernamental de Polonia propuso una subenmienda para incluir el ejemplo del «síndrome del edificio enfermo y enfermedades relacionadas con los edificios».

1126. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda, pero no la subenmienda.

1127. La subenmienda fue retirada.

1128. La enmienda fue adoptada.

1129. El recuadro fue adoptado en su forma enmendada.

Recuadro: Trabajo en edificios y en la industria de la construcción; procesamiento de materiales naturales, tales como la arcilla, la paja y la caña; renovación de edificios

1130. Se pidió a la experta trabajadora, Sra. Fiona Murie (Asesora, Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera (BWI), Suiza), que abordara la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores, la que incluía los puntos siguientes:

- Véase trabajos en plantas de eliminación de residuos, instalaciones de depuración de aguas residuales
- Mohos (alergénicos, patógenos, toxigénicos) y bacterias debido al deterioro de los materiales de construcción
- Polvo de madera relacionado con el cáncer y el asma
- Exposición a residuos animales, leptospirosis, enfermedad de Weil
- Exposición a polvos respirables (silico-tuberculosis), VIH

Mencionó que algunos de los peligros en las industrias de los edificios y la construcción son también algunos de aquellos mencionados en las instalaciones purificadoras de aguas residuales. Explicó que en los trabajos de demolición había muchos posibles riesgos asociados con bacterias y mohos que podrían causar asma, reacciones alérgicas, inmunosupresión y posiblemente también cánceres. El polvo de madera también era un problema, ya que había bacterias presentes en la madera, por lo que había un alto riesgo de infección microbacteriana.

1131. La Vicepresidente empleadora presentó una subenmienda para extraer la sección pertinente del texto ya adoptado contenido en el recuadro titulado «Recuadro: Trabajo en unidades de eliminación de residuos y en instalaciones purificadoras de aguas residuales», y modificarlo sobre la base de las especificidades de la industria de los edificios y la construcción, del modo siguiente:

- transmisión aérea de bacterias virales y patógenos fúngicos, y las sustancias y estructuras producidas por ellos
- infecciones causadas por heridas debido al contacto con objetos punzantes contaminados, tales como el HIV
- enfermedades respiratorias, tales como la tuberculosis, la COVID-19 y la gripe
- contacto directo con objetos contaminados
- mohos (alergénicos, patogénicos o toxigénicos), bacterias y hongos debidos al deterioro de los materiales de construcción.

Además, la Vicepresidente empleadora propuso sub enmendar el punto «mohos (alergénicos, patogénicos o toxigénicos), bacterias y hongos debidos al deterioro de los materiales de construcción» para añadir hongos y apoyó la propuesta de introducir el punto «exposición a desechos animales, la leptospirosis y la enfermedad de Weil. No aceptó la inclusión de los puntos «el polvo de madera relacionado con el cáncer y el asma» y «exposición a polvo respirable (silicotuberculosis)» porque el polvo era un agente químico.

1132. El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda en su forma enmendada por el Grupo de los Empleadores, en particular en cuanto a la exclusión del polvo, dado que era un agente químico. Él señaló que la silicotuberculosis se podría reconocer como directamente ligada al trabajo, pero sería la consecuencia de la exposición al polvo de sílice.

1133. La experta trabajadora, Sra. Murie, añadió que la silicotuberculosis se incluía debido al gran riesgo de coinfección bacteriana en los trabajadores expuestos a sílice respirable.

1134. El experto gubernamental de Brasil, el Sr. Marques, refiriéndose a su intervención previa, aclaró que no querían suprimir el polvo de madera pero que se referían al polvo de sílice. Señaló que el polvo de madera era orgánico, y por tanto, no tenía un número CAS, al contrario que la sílice, que sí tenía un número CAS.

1135. La Vicepresidente empleadora propuso una subenmienda para que se utilizara la expresión «microorganismo que podría estar contenido en la madera» en el lugar de «polvo de madera».

Precisó que no todos los agentes químicos son sustancias químicas y que, por lo general, todo lo que es un agente químico incluye elementos, compuestos pero también materiales; y los materiales no tienen por qué tener un número CAS o un número de identificación química. Añadió que el polvo de madera es cancerígeno y siempre se trata dentro de la clasificación de agente químico.

- 1136.** El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con la subenmienda presentada por el grupo de los empleadores.
- 1137.** El experto de los trabajadores, el Sr. O'Neil, enfatizó que no había un calificador de ningún tipo de microorganismo en el reconocimiento del CIIC del polvo de madera como cancerígeno. Recordó que el experto gubernamental de Brasil señaló que el polvo de madera no tiene un número CAS, dado que es una sustancia orgánica. Dijo que la formulación propuesta por el grupo trabajador «polvo de madera relacionado con el cáncer y el asma» es correcta porque era un agente biológico el que causaba el cáncer.
- 1138.** La Vicepresidente empleadora dijo que no podía aceptar la propuesta del grupo trabajador y sugirió que los expertos de la Oficina facilitaran la información correcta.
- 1139.** «El polvo de madera relacionado con el cáncer y el asma» y «exposición a polvos respirables (silicotuberculosis)» se incluyeron entre corchetes para continuar esta discusión.
- 1140.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada, excepto el texto entre corchetes.
- 1141.** El texto entre corchetes no se volvió a discutir debido a la falta de tiempo, y por ello, no fue incluido en el texto final de las directrices.

Nuevos recuadros

- 1142.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar más categorías a la lista existente para las industrias del transporte, los servicios, la educación y creativas, con ejemplos de posibles peligros y riesgos:
- Transporte: enfermedades infecciosas (incluidas las enfermedades de transmisión sexual, la enfermedad del legionario), enfermedades transmitidas por vectores
 - Servicios: enfermedad de los barberos, enfermedades causadas por la manipulación de agentes biológicos, como los tintes orgánicos, las alergias y las enfermedades infecciosas contraídas como consecuencia de la manipulación de alimentos y de la venta al por menor de alimentos
 - Educación: enfermedades infecciosas
 - Industrias creativas y deportes: enfermedades infecciosas
- 1143.** La Vicepresidenta empleadora no apoyó la inclusión de los ejemplos propuestos en la enmienda. Señaló que las enfermedades de transmisión sexual en la industria del transporte no eran de origen profesional. También enfatizó que en cuanto al sector educativo, las enfermedades infecciosas tenían que ser especificadas. Dijo que «las industrias creativas» no presentaban una situación diferente en comparación con la población general.
- 1144.** El Vicepresidente gubernamental indicó que lo que fue presentado es una lista de actividades no detalladas insuficientemente en cuanto a los peligros y riesgo, y que, además, se había acordado de que la lista contenida en el anexo no era exhaustiva, por lo que no era necesario añadir otras industrias en el texto. Dijo que, por estas razones, la enmienda propuesta no era aceptada.
- 1145.** El trabajador experto, el Sr. O'Neil, comentó que si el fuese un trabajador de los sectores del transporte, el servicio, o las industrias creativas, estaría muy decepcionado. Mencionó que esto

era una señal muy pequeña para estos sectores, que eran muy grandes y empleaban un número grande de trabajadores, y que era importante porque cubría la mayoría de las brechas en términos de sectores. Dio la explicación del porqué había que añadir estos sectores y dijo que le parecía bien si la Oficina podía proponer una mejor redacción.

- 1146.** La Vicepresidenta empleadora dijo que, a pesar de las explicaciones adicionales, no podía aceptar los sectores adicionales propuestos.
- 1147.** El Vicepresidente gubernamental dijo que, considerando la insistencia del grupo trabajador, ellos estaban de acuerdo en pedir a la Oficina preparar un texto final integral que pudiera tenerse en cuenta en consecuencia.
- 1148.** La enmienda fue incluida entre corchetes para discusión posterior. Sin embargo, dada la falta de tiempo, la oficina no pudo preparar el texto solicitado. Como consecuencia, el texto entre corchetes no fue incluido en el texto final de las directrices.

Anexo 4. Principales referencias de la OIT y la OMS para la gestión de riesgos biológicos en determinados sectores

- 1149.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar un nuevo anexo en el que se enumeraran todos los convenios, protocolos, recomendaciones, declaraciones y otro material de orientación mencionado en las directrices.
- 1150.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda, pero propuso una subenmienda para exigir que solo se enumeraran los documentos que hubieran sido mencionados específicamente en el texto, porque muchos materiales podían constituir la base del texto, pero no se habían citado, por lo que no deberían incluirse.
- 1151.** El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda en su forma subenmendada.
- 1152.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 1153.** El anexo fue adoptado en su forma enmendada.

► Adopción de las directrices

- 1154.** La Presidenta declaró que no se habían recibido otras enmiendas a las directrices.
- 1155.** Las directrices fueron adoptadas en su forma enmendada.
- 1156.** La Presidenta felicitó a todos los participantes por el excelente resultado logrado.

► Declaraciones de clausura

- 1157.** La Vicepresidenta empleadora señaló que el proceso había sido difícil en ciertos momentos, porque algunas cuestiones cubiertas en las directrices iban más allá del alcance de los riesgos biológicos. Sin embargo, el Grupo de los Empleadores estaba satisfecho con el resultado. Señaló que había sido un honor para ella haber participado en la Reunión y que había aprendido mucho. Apreciaba el trabajo y los conocimientos técnicos de todos los expertos y de la Oficina.
- 1158.** El Vicepresidente trabajador señaló que el Grupo de los Trabajadores estaba satisfecho de que las directrices se hubieran adoptado. También señaló que había sido un proceso muy difícil.

Expresó su decepción por una cierta falta de valoración y de reflexión sobre los precedentes y documentos jurídicos de la OIT y sobre los derechos que transmitían. Agradeció a la Presidenta y a la Oficina su ardua labor.

- 1159.** El Vicepresidente gubernamental agradeció a la Reunión de expertos que hubiera logrado adoptar las directrices. Recordó que el Grupo Gubernamental había tratado de ser lo más flexible posible para elaborar unas directrices que beneficiaran a muchos trabajadores. Agradeció a la Oficina su confianza.
- 1160.** La Secretaria General recordó que había participado en numerosas reuniones de expertos y que cada una de ellas era un proceso de aprendizaje continuo. Reconoció que a menudo podía ser un proceso difícil, pero lo importante era que el diálogo social estaba teniendo lugar. Puso de relieve que las directrices estaban dirigidas a quienes no estaban presentes, por lo que era importante que fueran transparentes para aquellos que no habían podido beneficiarse de estar presentes en la discusión. Agradeció a los grupos tripartitos su apoyo, y a los Vicepresidentes sus grandes esfuerzos. Expresó su especial y más sincero agradecimiento a su «gran hermana» por promover la participación y lograr el consenso.
- 1161.** La Presidenta dio las gracias a la OIT por los valores y principios que había inculcado en el terreno. Puso de relieve que era maravilloso alcanzar un consenso y que eso era algo que todos los presentes deberían valorar.
- 1162.** La Presidenta declaró clausurada la Reunión de expertos.